

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO CRIMINOLOGICO Y EL PERITAJE CULTURAL
EN EL DELITO DE DISCRIMINACION**



Guatemala, abril de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACTULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.A. Avidán Ortíz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	M.A. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DECANO:	M.A. Avidán Ortíz Orellana
DIRECTOR:	MSc. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
VOCAL:	Dr. René Arturo Villegas Lara
VOCAL:	Dr. Luis Felipe Sáenz Juárez
VOCAL:	MSc. Ronaldo Porta España

**TRIBUNAL ANTE EL QUE SE DEFENDERÁ
EL TRABAJO DE TESIS**

PRESIDENTE: Dr. Luis Fernando Mérida Calderón
SECRETARIO: Dr. Rodrigo Enrique Franco López
VOCAL: Dr. Julio Enrique Castellanos Calderón

Razón: “El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la Tesis Sustentada”. (Artículo 5 del Normativo de tesis de Maestría y Doctorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de estudios de posgrado).



Universidad de La Habana
Facultad de Derecho
Maestría en Criminología
Programa Acreditado de Excelencia

La Habana, 31 de marzo del 2014

DICTAMEN FINAL PARA PRESENTACIÓN A DEFENSA DE TESIS

ASPIRANTE: Carlos Armando Martínez Ordoñez

TITULO DE LA TESIS: "LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO CRIMINOLOGICO Y EL PERITRAJE CULTURAL EN EL DELITO DE DISCRIMINACIÓN"

El Comité Académico del programa de la Maestría en Criminología acordó, que revisada la versión final del trabajo de investigación realizado por usted, se cumplen los requisitos mínimos indispensables que lo habilitan para presentarse a la defensa que se realizará a partir del 7 de Abril del 2014, para el que se le comunicará posteriormente la fecha y hora de la presentación

El Tribunal estará integrado por:

Dra. Mayda Goite Pierre
Dr. Rodolfo Fernández Romo
Dra. Teresa Delgado Vergara

Este documento lo habilita para previo los requisitos de formalidades exigidos, pueda llevar a imprenta el trabajo para su reproducción

OBSERVACION:



Dra. Mayda Goite Pierre
Presidenta del Comité Académico



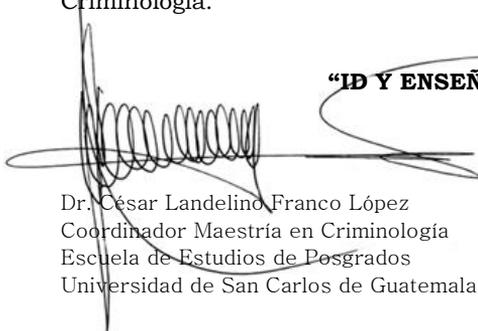
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

COORDINACIÓN POSGRADOS INTERNACIONALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADOS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA, DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Guatemala, cuatro de abril de dos mil dieciséis.-----

Habiéndose tenido a la vista el expediente del aspirante: **Licenciado Carlos Armando Martínez Ordoñez**, habiéndose cumplido y aprobado todos los requisitos legales, **SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN** de la tesis titulada: **“LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO CRIMINOLÓGICO Y EL PERITRAJE CULTURAL EN EL DEBIDO DE DESCRIMINACIÓN”**. Previo a realizar el acto de defensa de tesis, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico para la Elaboración de la Tesis de Maestría en Criminología.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. César Landelino Franco López
Coordinador Maestría en Criminología
Escuela de Estudios de Posgrados
Universidad de San Carlos de Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Dueño de la luz y sapiencia, por las oportunidades que me ha brindado.

A MIS HIJOS:

Como un incentivo en su desarrollo académico, para que imiten y superen mi esfuerzo.

UNIVERSIDAD DE SAN

CARLOS DE GUATEMALA:

Por la oportunidad que me otorga.



ÍNDICE



Pág.

INTRODUCCION.....	I
CAPITULO I	
El proceso penal guatemalteco.....	1
1. Reseña histórica.....	1
1.1 sistema inquisitivo.....	1
1.2 sistema acusatorio.....	2
1.3 sistema mixto.....	3
2. Principios del Proceso Penal Guatemalteco.....	4
2.1 Concepto.....	4
2.2 Clasificación.....	5
2.2.1 Igualdad de las partes.....	5
2.2.2 procedimiento preestablecido.....	6
2.2.3 Juez natural o preestablecido.....	6
2.2.4 Probidad procesal.....	7
3. Diferencias entre principios del proceso y principios de procedimiento..	7
3.1 principios de procedimiento.....	8
3.1.1 oralidad-Escritura.....	8
3.1.2 Libertad o legalidad de formas.....	8
3.1.3 Concentración – dispersión.....	9
3.1.4 Economía.....	9
3.1.5 Celeridad procesal.....	9
3.1.6 Publicidad-secretividad.....	10
3.1.7 Adquisición procesal.....	10
3.1.8 Gratuidad.....	10
4. Etapas del Proceso Penal Guatemalteco.....	11
4.1 Etapa Preparatoria.....	11
4.2 Etapa Intermedia.....	13



4.3	Etapa de Debate.....	14
4.4	Principios del debate.....	14
4.4.1	Principio de intermediación.....	15
4.4.2	Principio de Publicidad.....	15
4.4.3	Poder disciplinario.....	16
4.4.4	Principio de Oralidad.....	16
5.	Desarrollo del debate.....	18
6.	Sentencia.....	20
7.	Impugnaciones.....	21
7.1	Concepto.....	21
7.2	Terminología jurídica.....	22
7.2.1	Vías de impugnación.....	22
7.2.2	Procesos de impugnación.....	22
7.2.3	Remedios procesales.....	23
7.2.4	Medios de gravamen.....	23
7.2.5	Recursos.....	23
8.	Concepto de ejecución.....	24
8.1	ejecución de la pena.....	24
8.2	Juez de ejecución.....	24
9.	Lugar penitenciario.....	25
 CAPITULO II		
	La Discriminación.....	27
1.	Concepto de discriminación.....	27
2.	Antecedentes históricos de la discriminación.....	29
3.	Formas de discriminación.....	30
3.1	Discriminación por género.....	30
3.2	Discriminación por raza.....	30
3.3	Discriminación por ideología política.....	31
3.4	Discriminación por clase social.....	31
3.5	Discriminación por origen étnico.....	31



3.6 Discriminación por nacionalidad.....	32
3.7 Discriminación por filiación religiosa.....	32
4. El delito de discriminación.....	32
4.1 Perfil del sujeto activo del delito de discriminación.....	33

CAPITULO III

Criminología.....	35
1. Historia.....	35
2. Clases de criminología.....	37
3. Objeto de la Criminología.....	38
4. Diferencia entre Criminología y Criminalística	39
5. Finalidad de la criminología.....	41
6. Ciencias relacionadas a la criminología	42

CAPITULO IV

El estudio criminológico.....	47
1. Concepto.....	47
2. Historia.....	47
3. Objeto del estudio criminológico.....	48
4. Elementos del estudio criminológico.....	48
5. Aporte del estudio criminológico al proceso penal	49
6. Conclusiones del estudio criminológico.....	49

CAPITULO V

La Antropología.....	51
1. Concepto.....	51
2. Evolución histórica de la antropología.....	51
3. Breve Trayectoria de la Antropología Guatemalteca.....	55
4. Clasificación de la antropología.....	58
5. Relación de la Antropología con otras ciencias.....	64
6. Interacción entre la Antropología y el Proceso penal Guatemalteco.....	66



7. La Antropología y el Proceso Penal Guatemalteco.....	69
8. Avances y Retrocesos en cuanto a la aplicación de la Antropología en el Derecho Penal Guatemalteco.....	70
9. Victimología y su relación con la Antropología Forense.....	79
10. Victimología y Etnia.....	80
11. Victimología y territorio	84
12. Victimología y victimario.....	86

CAPÍTULO VI

El peritaje cultural.....	87
1. La importancia de la pericia.....	87
2. El perito.....	87
3. Diferencia entre perito, consultor técnico	88
4. Diferencia entre perito y perito testigo	88
5. El nombramiento del perito.....	89
6. Peritaje.....	90
7. Requisitos que debe contener el dictamen del perito.....	90
8. Concepto de peritaje cultural.....	91
9. Partes del peritaje cultural.....	92
10. Proposición de peritaje cultural en el proceso penal por el delito de discriminación.....	93
11. Importancia del peritaje cultural como medio de prueba en el proceso penal por el delito de discriminación.....	93
12. Marco legal del peritaje cultural.....	94
12.1 Legislación nacional.....	94
12.2 Legislación internacional.....	98
13. Objeto del peritaje cultural en los casos de discriminación en el proceso penal.....	99
14. Conclusiones del peritaje cultural en el proceso penal.....	103



CAPITULO VII

Análisis de caso.....	105
1. Hechos.....	105
2. Análisis de resultados.....	108
CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	110
BIBLIOGRAFÍA.....	111
ANEXOS.....	113





INTRODUCCION

La Criminología como ciencia causal explicativa del fenómeno delincencial, preconiza los remedios del comportamiento antisocial del hombre, siendo de carácter multidisciplinar basando sus fundamentos en conocimientos propios de la sociología, psicología y la antropología social; tomando para ello el marco conceptual que delimita el derecho penal y que a su vez busca encontrar propuestas viables y de trascendencia para el sistema de justicia de un estado.

En el caso de la realidad social de Guatemala y respondiendo al objeto de la criminología siendo este el control social, se encuentra tipificado en el Artículo 202 Bis del Código Penal el delito de Discriminación, entendiéndose que la misma es toda distinción, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, discapacidad, estado civil, o cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el libre ejercicio de un derecho legalmente reconocido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre; así pues el estudio criminológico en este caso tratara de suministrar una información válida y contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales de este delito; pues en el derecho se debe tener en cuenta los resultados de la criminología o estudio criminológico para la elección de las formas específicas de incriminación y penalización de las conductas humanas.



Acerca del peritaje cultural se debe tomar en cuenta que el mismo toma la figura de prueba en el proceso, toda vez que el juez se valdrá de él para ilustrar su conocimiento acerca de la cultura de una persona en su calidad de miembro de un grupo social y sus diversas manifestaciones dentro del mismo; dicho peritaje debe hacerse por una persona que posea un conocimiento profundo del tema en controversia, basado en la observación y otras fuentes de investigación socio-cultural y que en nuestro medio se conoce como antropólogo.

Es así pues que de la misma forma que el estudio criminológico tiene especial importancia en la búsqueda de propuestas viables y de trascendencia para el sistema de justicia; el peritaje cultural coadyuva a la convicción acerca de la decisión que debe tomar para resolver un caso puesto a su conocimiento tal es el caso del delito de discriminación.



CAPITULO I

EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO.

1. Reseña histórica:

El hombre en el transcurso de su evolución ha conocido al Derecho Procesal Penal como el conjunto de normas que regulan el procedimiento penal; para que a través de su contenido técnico jurídico, principios, garantías, etapas y reglas determinadas pueda llegarse a una sentencia justa y de acorde a Derecho.

Tal como lo cita Hugo Roberto Jáuregui “la humanidad ha conocido tres sistemas procesales: el acusatorio, el inquisitivo y el mixto”¹.

1.1 Sistema Inquisitivo:

En este sistema el propio órgano toma la iniciativa de la persecución penal, al observar o tener conocimiento que un bien jurídico tutelado ha sido transgredido o corre el peligro de serlo.

Sus orígenes yacen en el antiguo Imperio Romano, las pesquisas de oficio y el fortalecimiento paulatino de la iglesia católica favorecido por el compromiso de algunos reyes para con ella.

El sistema inquisitivo sustituyo paulatinamente al sistema acusatorio esto debido a la necesidad que el Estado tenia de reprimir ciertos delitos entre ellos los de lesa majestad cual se practicó hasta el siglo XIII y desaparece gracias a la influencia de la revolución francesa.

Características del sistema inquisitivo:

- a) La acusación podía ser anónima.
- b) El procedimiento era secreto.
- c) Era rigurosamente escrito.
- d) No existía el derecho de defensa.

¹ Jáuregui, Hugo Roberto, *El debate en el Proceso penal guatemalteco*. Pág.15-



- e) El acusado era privado de su libertad.
- f) Se aplicó la tortura al acusado como medio para obtener la confesión del mismo, a esta se le denominó Prueba reina.
- g) El juez, aunque desistiera el ofendido tenía la facultad de seguir investigando.
- h) La carga de la prueba, su recepción y valoración estaba reservada únicamente para el juez.
- i) La decisión sobre el proceso se hacía conforme a la valoración de las pruebas legales (prueba tasada).

1.2 Sistema acusatorio:

Este sistema se caracterizó por la prevalencia de la oralidad y publicidad, el cual a diferencia de la primitiva concepción del juicio criminal, la figura de acusador recae en cualquier persona del pueblo buscando de esta manera la igualdad de las partes.

El ejemplo más claro de este sistema se conoció en el antiguo pueblo Germano cuyo sistema se caracterizó por la oralidad y la publicidad; de la misma forma Grecia ya con un sistema acusatorio popular, ejercía la justicia de cara al pueblo mediante tribunales integrados por ciudadanos honorables y prominentes de la localidad, avances que se trasladarían a la República Romana.

“Características del sistema acusatorio:

- a) La acusación no solo la ejercía el ofendido o sus parientes, sino que también podía hacerla el ciudadano.
- b) No existía la acusación de oficio.
- c) Se instituyó el sistema de jurados.
- d) El juez representaba al pueblo y sus fallos eran inapelables, pues el único recurso que cabía contra este, era el de casación; ejercido por un tribunal que se limitaba únicamente a examinar si se había aplicado o no la ley.
- e) La carga de la prueba era exclusiva de las partes, ya que en el proceso el juez valora únicamente la forma de la misma (Libre convicción).
- f) Durante el proceso al acusado no se le priva de libertad, esto solo sucedía hasta el momento de emitir sentencia condenatoria en su contra.



1.3 Sistema mixto:

Tiene su origen en Francia, y a través de él se busca dar solución a los problemas que surgían del sistema acusatorio e inquisitivo; instituyéndose con el código de instrucción criminal de 1,808 por Napoleón Bonaparte; el cual establece reglas y procedimientos judiciales en esta materia.

Para Vásquez Rossi “el sistema mixto pretende amalgamar en una síntesis imposible, el modelo acusatorio e inquisitivo lo cual dio como resultado un sistema inquisitivo reformado”².

Por su parte Alvarado Velloso indica que “disposición e inquisición son sistemas incompatibles y que no es factible concebir racionalmente el sistema mixto, por ser un sistema filosóficamente erróneo, políticamente nefasto y jurídicamente inconstitucional”³

El autor haciendo un análisis de lo anteriormente indicado concuerda, que tal como indica Erick Alfonso Alvares Mancilla; “aunque se estime que ambos sistemas son incompatibles, en la practica el sistema mixto es una realidad, pues esta adoptado en los Códigos procesales y se aplica en los países de habla hispana, como es el caso de Guatemala”⁴

² Jorge Vásquez Rossi, *Derecho Procesal Penal*, Tomo I. Pág. 216

³ Alvarado Velloso, Adolfo. *Los sistemas Procesales*

⁴ Alvares Mancilla, Erick Alfonso. *Teoría General del Proceso*, pág.134



2. Principios del Proceso Penal Guatemalteco.

2.1 Concepto:

“Puede conceptualizarse el principio como el origen, base o fundamento de una institución o grupo”⁵.

Para Erick Alfonso Álvarez Mancilla y el profesor argentino Ramiro Podetti, “los principios procesales son las directrices o líneas matrices dentro de las cuales han de desarrollarse las instituciones del proceso”⁶.

Plá Rodríguez nos indica que los” principios cumplen tres funciones:

- a) Informadora: ya que inspira al legislador, sirviendo como fundamento del ordenamiento jurídico.
- b) Normativa: ya que actúa como fuente supletoria, en caso de ausencia de la ley.
- c) Interpretadora: operan como criterio orientador del juez o del intérprete”⁷.

Para el autor los principios del proceso, son los criterios fundamentales, dentro de los cuales ha de encaminarse el proceso; tomando en cuenta el carácter o materia del mismo; y que en la ausencia o inobservancia de ellos hace imposible que emane del órgano jurisdiccional una resolución justa y acorde al Derecho.

⁵ Guillermo Cabanellas, *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. Pág. 412

⁶ Alvares Mancilla, Erick Alfonso. *Teoría General del Proceso*, pág.134

⁷ Américo Plá Rodríguez, *Los principios del Derecho del Trabajo*. 3ª Edición actualizada. Ediciones de Palma. Buenos aires Argentina. 1998. Pág. 35



2.2 Clasificación:

2.2.1 Igualdad de las partes:

Este principio establece que en el proceso debe existir igualdad de oportunidades, teniendo cada parte sin importar su número (pluralidad de partes), las mismas posibilidades, derechos y cargas para desvirtuar o confirmar lo que la otra afirma y confirma; dejando así sin lugar la existencia de privilegios a favor de una de ellas y donde el juez únicamente se limita a mantener este equilibrio para que pueda deliberar de una forma imparcial.

En referencia a este principio la Constitución Política de la república de Guatemala en su artículo cuarto indica en su primera parte que: En Guatemala todos los seres son libres e iguales en dignidad y derechos.

2.2.2 procedimiento preestablecido

Este principio establece que una persona para ser juzgada debe haber cometido un acto calificado por la ley como delito o falta; y que dicho proceso debe llevarse a cabo ante un tribunal preestablecido en el sistema de administración de justicia y con las observancias de las formas establecidas en la ley procesal.

En referencia a lo anteriormente aludido el Código Procesal Penal establece en su Artículo 2. (No hay proceso sin ley) nullun proceso sine lege: No podrá iniciarse proceso ni tramitarse denuncia o querrela si no por actos u omisiones calificados como delitos o faltas calificados por una ley anterior.

Sin ese presupuesto es nulo lo actuado e induce responsabilidad de tribunal.

De la misma forma el Artículo 3 del C.P.P (Imperatividad), establece: Lo tribunales y los sujetos procesales no podrán variar las formas del proceso, ni la de sus diligencias o incidencias.

El Artículo 4 del C.P.P (Juicio previo) establece: Nadie podrá ser condenado, penado o sometida a medida de seguridad y corrección, si no en sentencia firme,



obtenida por un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de este código y a las normas de la Constitución, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de las facultades y derechos del imputado o acusado.

La inobservancia de una regla de garantía establecida a favor del imputado no podrá hacer valer en su perjuicio.

El Artículo 6 del C.P.P (Posterioridad del Proceso), establece: Solo después de cometido un hecho punible se iniciara proceso por el mismo.

2.2.3 Juez Natural e Independiente:

Este principio se basa en el criterio de que ninguna persona puede ser sometida a juzgamiento de otra autoridad que no sea la de un juez preestablecido, independiente e imparcial; garantizando de esta forma el correcto desarrollo del proceso, la igualdad de las partes y demás garantías procesales, pues de hacerse omisión a este principio constituye una lesión al debió proceso.

El Código Procesal penal establece haciendo referencia a ese principio que:

El juzgamiento y decisión de las causas penales se llevara a cabo por jueces imparciales e independientes, solo sometidos a la constitución y a la ley. La ejecución penal estará a cargo de los jueces de ejecución.

Por ningún motivo las restantes autoridades del Estado podrán arrogarse el juzgamiento de causas pendientes o la apertura de las ya terminadas por sentencia firme.

De la misma forma el acuerdo 7-2001 (Normas Éticas del Organismo Judicial) en su Artículo 20 (Imparcialidad e independecia) establece que: El juez debe ser imparcial y su conducta debe excluir toda apariencia de que es susceptible a actuar con base a influencias de otras personas, grupos o partidos o de ser influido por el clamor público, condiciones de popularidad o notoriedad, o por motivaciones propias. Ha de tener siempre presente que su único empeño debe ser el de impartir justicia de conformidad con el derecho aplicable, con absoluta



ecuanimidad, sin preocuparse del reconocimiento o crítica que pueda darse a su labor.

El juez debe impartir justicia libremente, únicamente estará sujeto a la ley y a los principios que la nutren, alejando toda motivación afectiva que influya en su decisión.

2.2.4 Probidad procesal:

Cabanellas en referencia a este principio nos indica que “el proceso es una lid en que debe lucharse de buena fe. Esto no pasa de constituir una formulación meramente teórica, por cuanto la experiencia forense muestra que, cuanto menos una de las partes, la que no está persuadida de su derecho, y hasta la que confía en la justicia de su causa, para reforzar su decisión, no suele mostrar excesivos escrúpulos en recurrir a toda suerte de argucias y hasta fraudes, con tal de obtener la convicción del juzgador en sentido favorable”⁸.

Para el autor este principio se refiere a la rectitud, y honradez con la que las partes deben conducirse durante todo el desarrollo del proceso; dejando a un lado toda forma de ardid que pueda influir en la convicción del juez para obtener de este un fallo a su favor.

3 Diferencias entre principios del proceso y principios de procedimiento:

La diferencia entre principios del proceso y principios de procedimiento radica en que en ausencia de alguno de los primeros no puede conocer el proceso pues son de naturaleza unitaria, mientras que los segundos son binarios es decir puede darse la posibilidad de que el legislador opte porque el uso de ellos pueda hacerse en dos modalidades (contraparte).

⁸ Guillermo Cabanellas, *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. Pág. 414



3.1 Principios de procedimiento:

Entre los principios de procedimiento encontramos los siguientes:

3.1.1 Oralidad – escritura:

Tal y como lo ha demostrado la historia en Roma, Atenas y los antiguos germanos fueron eminentemente orales en su forma de administrar justicia. Este procedimiento, más tarde este tipo de sistema fue opacado por el sistema inquisitivo cuya forma era eminentemente escrita y secreta el cual paulatinamente fue desplazado por el sistema mixto (una mezcla de acusatorio e inquisitivo) que a la fecha quedó plasmado en la mayoría de legislaciones latinoamericanas tal es el caso de Guatemala.

Haciendo referencia a este tipo de principio ha de observarse que en el proceso penal se encuentra regulado que la denuncia por un hecho delictivo puede hacerse de forma escrita o verbal.

Es decir si se observa cuidadosamente el legislador optó por porque esta pueda realizarse en dos modalidades, una por la seguridad que implica a que quede plasmada y la otra por la celeridad o urgencia de la misma.

3.1.2 Libertad o legalidad de formas:

De igual forma esta se refiere a la idoneidad con la que las partes determinan la forma del acto procesal.

Nuevamente refiriéndose al proceso penal, las notificaciones pueden hacerse de vía electrónica, telefónica, a los estrados del tribunal etc. Pero en la práctica incluso se ha notificado al defensor del acusado por ejemplo al momento en que cesa su primera declaración, es decir la forma está establecida en la ley pero por celeridad u urgencia esto se ha hecho en la misma sala de audiencia; es decir hay libertad de forma sin que esto afecte al proceso.



3.1.3 Concentración – dispersión:

La concentración significa la reunión de la mayoría de actividades en la menor cantidad de actos procesales;

Este principio es fundamental y tiene un tratamiento especial en el área laboral, pero refiriéndose al tema de estudio; en el área penal y con énfasis en el debate se ha establecido que las cuestiones incidentales que se pudieren suscitar serán tratadas en un solo acto (Principio de concentración); y de la misma forma se deja a consideración del tribunal resolverlo sucesivamente (principio de dispersión) o diferir alguna según convenga el orden del mismo.

3.1.4 Economía:

Este principio hace referencia a la reducción del coste de un proceso, cuestión que en el ámbito penal a consideración del autor se vería realizada a través de la aplicación de la conciliación, procedimiento abreviado, criterio de oportunidad, sobreseimiento y demás mecanismos legales de alguna forma responden al mismo, pero que debido a la mala práctica o interés personal de los litigantes en la práctica solo ha quedado en un ideal.

3.1.5 Celeridad procesal:

Este principio al igual al anteriormente aludido, hoy ha quedado de igual forma en un mero ideal, pues refiriéndose al proceso civil y debido a su rigurosa formalidad hace que su trámite sea demasiado tardío, cuestión de la que no escapa el área administrativa y que de igual forma el proceso penal no es la excepción, no debido a la rigurosidad de su forma ni de su trámite, sino más bien a el congestionamiento que sufren los tribunales debido a la cantidad de asuntos a conocerse por los mismos.



3.1.6 Publicidad – secretividad:

En referencia a este principio, en el área penal se ha establecido que para el juzgamiento de una persona esta será sometida a juicio oral y público, norma que encuentra su excepción al establecerse que de igual forma y debido a la seguridad de la persona, su integridad, pudor y demás supuestos que la ley establece, el tribunal podrá disponer que este se lleve a cabo a puertas cerradas total o parcialmente a donde solo comparecerán las partes que deban hacerlo bajo deber de guardar reserva sobre los hechos que presenciaren o conocieren y una vez desaparecida la causa de la clausura se hará ingresar nuevamente al público.

3.1.7 Adquisición procesal:

Este principio indica que los medios de prueba aportados al proceso pertenecen al mismo y no a las partes que la propongan.

Cabe indicar que en el procedimiento penal, una prueba aportada puede tornarse desfavorable para la parte que la propuso; pero que esto no implica que pueda renunciarse a ella por no ser acorde a su interés.

Un ejemplo claro de esto sería la prueba de testigos, una parte la propone esperando que favorezca su causa, pero en el diligenciamiento de la misma puede darse el supuesto que la declaración favorezca a la parte contraria.

3.1.8 Gratuidad:

Este principio hace referencia al costo del procedimiento.

En la actualidad si una persona no cuenta con los recursos para la defensa de su causa, el tribunal que conozca le asignara un defensor de oficio sin costo alguno; precepto del que no existe referencia en la rama civil.



4 Etapas del Proceso Penal Guatemalteco.

4.1 Etapa Preparatoria:

El Artículo 309 del C.P.P, establece de manera inmediata y precisa cual es el objeto de la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco al indicar que: En la investigación de la verdad, el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Asimismo, deberá establecer quiénes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad. Verificará también el daño causado por el autor del delito, aun cuando no se haya ejercido la acción civil.

Así mismo indica que el Ministerio Público actuara en esta etapa través de sus fiscales de distrito, sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de cualquier categoría previstos en la ley, quienes podrán asistir sin limitación alguna a los actos jurisdiccionales relacionados con la investigación a su cargo así como a las diligencias de cualquier naturaleza que tiendan a la averiguación de la verdad, estando obligados todas las autoridades o empleados públicos a facilitarles la realización de sus funciones.

El autor al analizar dicho Artículo concluye que el objeto de la etapa preparatoria, es la averiguación de la verdad, para lo cual el Ministerio Público hace uso de las facultades que la ley le confiere; ya que es este el ente que por mandato Constitucional promueve la acción penal y dirige la investigación de los delitos aportando al proceso las pruebas que coadyuvan al juez para que emita un fallo independientemente este sea absolutorio o condenatorio.

Así mismo advierte que en la práctica al conocer o hacerse presentes los fiscales sin un previo análisis del hecho, a los actos jurisdiccionales relacionados con la investigación o ya sea a las diligencias que por su naturaleza tienden a la



averiguación de la verdad, dan lugar a la tergiversación de hechos y un aporte no apto y congruente de pruebas al proceso; lo que al final se verá reflejado en una acusación y solicitud que carecerá de fundamentos suficientes para enjuiciar de manera pública al o a los imputados, que como es de esperar harán valer su derecho de defensa y solicitarán lógicamente el sobreseimiento, clausura o en su caso plantearán obstáculos a la persecución penal.

Para Oscar Alfredo Poroj Subuyuj “la función del Ministerio Público en esta fase se divide en tres partes importantes que son: en relación al hecho, en relación con la participación con el hecho y en cuanto a la responsabilidad civil”⁹.

En relación al hecho el Ministerio Público este debe practicar las diligencias necesarias para establecer de manera pronta la existencia del hecho; y las circunstancias (Modo, tiempo y forma) que en el deben concurrir para atribuírsele o no a una persona, y dentro del plazo que en ley indica (seis meses si se dicta auto de procesamiento y tres meses si se dicta auto de prisión preventiva).

En relación a la participación con el hecho, el Ministerio Público deberá establecer que persona (s) han tenido participación en el mismo (Autor, cómplices), las circunstancias que atenúen o agraven su responsabilidad y respectiva pena así como también el establecimiento de las demás circunstancias motivo de su persecución penal; para lo cual hará uso de las facultades que la ley le confiere observando la formalidades para ello.

En cuanto a la reparación del daño a causa del delito (Reparación Digna) esta deberá ser solicitada oralmente tal una vez dictada la sentencia condenatoria acreditando el monto de la indemnización, restitución y en su caso los daños y perjuicios según las reglas probatorias; pronunciándose la decisión en la misma

⁹ Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo. *El Proceso Penal Guatemalteco*. Pág.153



audiencia esto en calidad de agraviado y sin perjuicio de que en él se reúna la calidad de querellante adhesivo.

Al respecto se pronuncia el Código Procesal Penal en su artículo ciento diecisiete párrafo segundo inciso e al indicar que: El agraviado, aun cuando no se haya constituido como querellante adhesivo tiene derecho a recibir resarcimiento y/o por los daños recibidos.

4.2 Etapa Intermedia

La etapa intermedia tiene como objeto que el juez verifique la existencia o no del fundamento por el cual una persona será sometida o no a juicio oral y público; por la probabilidad de su participación en un hecho delictivo o para verificar la fundamentación de las otras solicitudes del Ministerio público.

Dicha etapa comienza cuando el fiscal formula la acusación y solicita la apertura a juicio; también podrá solicitar el sobreseimiento del caso, la clausura provisional y la vía especial del procedimiento abreviado así como la suspensión condicional de la persecución penal si no lo hubiere hecho anterioridad.

Ahora bien si es el caso y la acusación es formulada deberá contener los requisitos que se exigen el artículo 332 bis del Código Procesal Penal, a la cual el Ministerio Público adjuntará los medios de investigación material obtenidos; de igual forma y si así lo amerita el caso, hará parte de este escrito la acusación alternativa, cuya función radica en indicar alternativamente las circunstancias del hecho que permitan encuadrar la actividad realizada por el sujeto activo del delito en una figura delictiva distinta a la principal (si esta no resultare posible probar en el debate).

El sobreseimiento, la vía especial del procedimiento abreviado, la suspensión condicional de la persecución penal, el criterio de oportunidad, el archivo y la clausura provisional (a excepción que el ente fiscal recabare pruebas que viabilicen la formulación de acusación y apertura a juicio); son formas de finalizar



la etapa preparatoria pero el objeto de los mismos es distinto pues buscan el de someter a una persona a juicio oral y público.

4.3 Etapa del debate (Juicio oral y Público):

Según el diccionario jurídico de Cabanellas debate se refiere a una controversia o discusión que dos o más personas o bandos mantienen sobre uno o más asuntos. Para Gustavo vivas el “debate es la etapa del proceso penal que tiene por fin establecer si se acreditan o no, total o parcialmente los extremos argumentados fáctica y jurídicamente en la acusación, con certeza jurídica fundada en la prueba, examinada y contra examinada por las partes y recibida por el tribunal, que declarara por la sentencia la relación jurídico-sustantiva basada en el debate realizado en forma pública, oral, continua y contradictoria”¹⁰.

Para el autor el debate es la fase procesal que con determinadas formalidades tratara la parte esencial del juicio oral y público es decir donde se llevara a cabo el objeto del proceso (obtener una condena, absolución o la sujeción de una medida de seguridad) y en el cual las partes estarán en contacto directo para manifestar sus respectivas tesis y presentaran las pruebas para alcanzar los fines del mismo.

4.4 Principios del debate:

4.4.1 Principio de inmediación:

Este principio se vincula de manera directa al de oralidad y supone que el juzgamiento del acusado sea realizado por el mismo tribunal al que ha sido puesto el conocimiento de hecho por el cual se le acusa de manera, que este conozca el principio del mismo hasta su final.

De lo cual puede concluirse que el juzgador tendrá conocimiento y relación con las personas que formen parte del proceso así como de los elementos de prueba que sirvan para emitir una sentencia pues forman parte del criterio de conciencia con la que el fallo será expedido.

¹⁰ Vivas Ussher, Gustavo, *Manual de Derecho Procesal Penal*, pág. 303



4.4.2 Principio de publicidad:

Este principio se establece como una característica esencial del sistema acusatorio ya que el Estado tiene la obligación de velar por que este sea transparente e imparcial. Dicho de otra forma el público en general tiene el derecho de saber el cómo, porque, las pruebas y fallo del juzgamiento de una persona.

La regulación de este principio se así como la excepción al mismo se encuentra establecido en el Artículo 356 del Código Procesal Penal (Publicidad) el cual indica que: el debate será público, pero el tribunal resolverá de oficio, que se efectuó, parcial o totalmente a puerta cerrada cuando:

1. Afecte directamente el pudor, la vida o la integridad física de alguna de las partes o de la llamada a participar en él.
2. Afectare gravemente el orden público o seguridad del Estado.
3. Peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial cuya revelación sea punible.
4. Este previsto específicamente.
5. Se examine a un menor, si el tribunal considera inconveniente la publicidad, si lo expusiera a un peligro.

Al analizar de dicho artículo puede observarse que dichas excepciones se efectúan observando normas constitucionales como lo es el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala (deberes del estado) Indica que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la republica la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas. Así como el Artículo 42 del mismo cuerpo el cual establece que se reconoce el derecho de autor y de inventor; los titulares de los mismos gozaran de la propiedad exclusiva de su obra o invento conforme a los tratados internacionales.



4.4.3 Poder disciplinario:

Este principio se encuentra establecido en el artículo 358 del Código Procesal Penal el cual indica que: El presidente del tribunal ejercerá el poder de disciplina en audiencia, facultándolo de esta forma en alejar a las personas que por razones de higiene, pudor, decoro o eficacia del debate; no fuere necesaria su presencia, así como también del arresto hasta por cinco días del infractor.

Continuidad, suspensión e interrupción del debate: este principio establece que el debate debe ser continuo o bien si se realizara en diferentes sesiones este debe corresponder a una sola unidad.

En el caso que el debate sea interrumpido la legislación vigente establece que de no reanudarse a más tardar al undécimo día después de la suspensión este tendrá que reanudarse desde el inicio.

4.4.4 Oralidad:

Este principio es inherente al juicio oral pues rige el procedimiento del mismo pues de esa forma se producen las declaraciones del acusado, la intervención de las personas que participan en él así como de los órganos de prueba.

Este principio es de vital importancia en el procedimiento penal ya que a través de él la declaración, alegaciones, pruebas, conclusiones y demás hacen la forma más factible de formar la convicción del juez para que este se pronuncie sobre determinado asunto.

Oscar Alfredo Poroj Subbuyuj, con respecto a la definición de debate aportada por vivas Ussher indica que “aunque se considere es una sola etapa podría subdividirse en tres por cuestiones metodológicas las cuales serían:

- a) Etapa de preparación de debate.
- b) Debate puro.
- c) Deliberación y emisión de la sentencia.



Llevando cada una de estas diligencias e incidencias propias¹¹.

Para el autor y conforme un previo análisis de la ley dicha etapa se desarrolla de la manera siguiente:

La preparación del debate: se puede analizar que esta fase y previo a que las partes hayan señalado el lugar para ser notificados, se les de audiencia durante cinco días para que interpongan las recusaciones o excepciones fundadas sobre nuevos hechos rechazando de plano las que no llenaren este requisito.

Resuelto los impedimentos y excusas el tribunal dará trámite a las excepciones propuestas.

Seguidamente debe ofrecerse la prueba conforme a los requisitos que se establecen para la misma; esto sin perjuicio al instituto procesal denominado anticipo de prueba ya que a través de él se busca adelantar operaciones probatorias o llevar a cabo actos probatorios que fueren difíciles de reproducir en la audiencia o que no admitieren dilación todo bajo el supuesto que por algún obstáculo difícil de superar se presume no podrá incurrir a debate.

También podrá darse en esta fase la unión y separación de juicios, bajo el supuesto de que si por el mismo hecho punible atribuido a varios acusados se hubiere formulado diversas acusaciones, el tribunal podrá ordenar la acumulación de oficio, o a pedido de algunas de las partes, siempre que ello no ocasione un grave retardo en el procedimiento.

Si la acusación tuviere por objeto varios hechos punibles atribuidos a uno o más acusados el tribunal podrá disponer, de la misma manera que los debates se lleven a cabo separadamente pero en lo posible de forma continua.

¹¹ Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo, *El proceso Penal Guatemalteco*, Etapa de debate ejecución y vía recursiva. Pág. 27.



5 Desarrollo del debate:

Haciendo un análisis del desarrollo del debate el cual se encuentra regulado en los artículos 368 al 382 del Código Procesal Penal y en los cuales se indica que el Debate debe realizarse el día y hora fijados, para lo cual el juez verificara la presencia de las partes (Ministerio Publico, acusado y su defensor, la víctima o agraviado y demás partes admitidas como la de testigos y peritos propuestos), y una vez abierto el mismo y resuelto las cuestiones incidentales que pudieren suscitarse el juez concederá la palabra en su orden a la parte acusadora y defensa para que presenten sus alegatos de apertura; seguidamente le explicara al acusado el hecho que se le atribuye advirtiéndole que podrá abstenerse de declarar y que esto no le perjudicara para lo cual se seguirá con el transcurso del mismo.

Cabe el supuesto que si el acusado se abstuviere de declarar total o parcialmente o este incurriere en contradicciones respecto a declaraciones anteriores el presidente ordenara oficio o a petición de parte, la lectura de las mismas declaraciones formulándole preguntas destinadas a aclarar su situación.

Ya iniciado el debate la ley establece el examen a testigos y peritos, para lo cual el presidente identificara al testigo o perito propuesto por medio del documento que lo identifique (Documento Personal de Identificación DPI) y otorgara la palabra a quien lo propuso a efecto de que lo examine sobre la idoneidad, hechos y comparecencia al tribunal, seguidamente se concederá la palabra a los demás sujetos procesales para que lo examinen o contra examinen; el juez moderara el interrogatorio y no permitirá que el testigo o perito conteste preguntas capciosas o impertinentes, la resolución que sobre este extremo adopte el juez será recurrible (Recurso de Reposición).

De la misma manera el interrogatorio hecho a los testigos comenzara por los que hubiese ofrecido el Ministerio Publico, el acusado, el agraviado y el tercero



civilmente demandado los cuales antes de declarar no deben comunicarse entre sí ni con otras personas, ver, oír o ser informados de lo que ocurra en debate.

Ahora bien abordando el tema de los otros medios se indica que estos versan sobre documentos, lectura de documentos e informes escritos, reproducción de grabaciones y elementos de prueba audiovisual, los cuales serán reproducidos en la audiencia según la forma habitual.

Además dicha norma hace referencia a las cosas y otros elementos de convicción secuestrados los cuales serán exhibidos en debate.

Finalmente el tribunal podrá ordenar aun de oficio los denominados nuevos medios de prueba pues pudieren ser indispensables o manifiestamente útiles para el esclarecimiento de la verdad.

A criterio del autor dicha norma debería reformarse únicamente en el sentido de que no es el juez a quien corresponde esta función, debido a que de forma constitucional el Ministerio Público es el ente encargado de la investigación y el juez un administrador de justicia imparcial e independiente cuya función en el debate puede ser comparable a la de un moderador.

Según el criterio del autor esta fase juntamente con el examen y contra examen de peritos y testigos y ofrecimiento de prueba son las que forman la convicción del juez y donde el abogado indistintamente cual sea la posición en la que se encuentre debe exponer de manera precisa, lógica, racional y convincente los argumentos en donde se fundara su petición pues esta deberá coincidir en cada una de las fases anteriormente expuestas.



6. Sentencia:

La palabra “sentencia procede el latín Sentiendo que equivale a sintiendo; por expresar al sentencia lo que siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente emite el juez competente juzgando según su opinión de acuerdo a la ley o norma aplicable”¹².

Para Chiovenda la sentencia es la resolución del juez, que admitiendo o rechazando la demanda, afirma la existencia o inexistencia de una voluntad concreta en la ley, que garantiza un bien; o, lo que es igual, respectivamente, la existencia o inexistencia de una voluntad de la ley que el garantiza un bien al demandado.

La legislación guatemalteca se establece que para la deliberación de la misma es necesario observar las reglas de la sana crítica razonada siguiendo el siguiente orden:

- a) Cuestiones previas.
- b) Existencia del delito.
- c) Responsabilidad penal del acusado.
- d) Calificación legal del delito.
- e) Pena a imponer.
- f) Reparación del daño
- g) Costas.

Posteriormente se establece que la decisión versara sobre la absolución o condena.

¹² Guillermo Cabanellas, *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. tomo VI. Pág. 110



7. Impugnaciones:

Una vez emitida una resolución por el juez o jueces que han conocido un determinado asunto puesto a su conocimiento, y según el rol que las partes tengan dentro del proceso y si las mismas se hallasen en el lugar de no estar conformes con la resolución producto del análisis y valoración de las pruebas, hechos e hipótesis probadas; podrán hacer valer una serie de actos procesales conocidos como impugnaciones.

Es importante resaltar que a los medios de impugnación no forman una parte del proceso penal como una etapa del mismo pues bien es conocido que las mismas son la etapa preparatoria, intermedia y juicio o debate y que a criterio del autor vienen hacer una facultad que la ley le confiere a las partes para manifestar su inconformidad ante una resolución que no le es favorable y el cual puede hacer valer en cualquier etapa del proceso.

7.1 Concepto.

Para el autor un medio de impugnación es aquella vía por medio del cual la partes harán valer el derecho que les asiste de oponerse de conformidad con la ley, en caso de encontrarse afectados por un acto procesal producto del análisis inteligente de un juez, y cuyo objetivo primordial radica en modificar, anular o revocar dicho acto; por considerarlo erróneo, injusto o no apegado a derecho.

Jaime Guasp los define como “Aquellos en que se les destina una tramitación especial, a la crítica de los resultados procesales conseguidos en otra tramitación especial” siendo esta última claro el proceso”¹³

¹³ Guasp, Jaime. *Derecho procesal Civil, Tomo II, Instituto de Estudios Políticos de Madrid, España*. Pág. 709-710



7.2 Terminología jurídica:

Dentro del campo procesal los medios de impugnación son conocidos con diferentes denominaciones, las cuales a criterio del autor erróneamente se han tomado como un símil unas de otras, creando así un concepto erróneo de las mismas ya que si bien su objeto es parecido, su concepto es diferente e incluso algunos de ellos solo se pueden hacer valer en periodos procesales plenamente establecidos como se analizará a continuación:

7.2.1 Vías de impugnación:

El tratadista Jorge Clair Olmedo conceptualiza dichas vías como el conducto por el cual puede ponerse en práctica el poder de impugnación.

Del concepto anterior cabe mencionar entonces que como vías de impugnación han de entenderse los medios, caminos, conductos, modos mediante el cual la parte agraviada hará valer su derecho de impugnar la resolución que le agravia.

La vía de impugnación es a criterio del autor un conducto o medio procesal por el cual las partes involucradas en el proceso podrán hacer manifiesto su oposición a una resolución judicial.

7.2.2 Procesos de impugnación:

Según Jaime Guasp la impugnación es totalmente autónoma de un proceso principal, y en virtud de esta característica ha de convertirse en otro proceso.

Para el autor si bien dicha impugnación la caracteriza su autonomía esta tiene como objetivo fundamental dependiendo el recurso del que se trate, ya sea dejar sin efecto el auto o resolución judicial o modificarla causando así efectos al proceso que está ligado claro sin olvidar que en la legislación guatemalteca



existen medios de impugnación de índole constitucional que si constituyen verdaderos procesos autónomos tal es el caso del amparo y la inconstitucionalidad.

7.2.3 Remedios Procesales:

El remedio procesal genera una idea de corrección del acto del cual alguna de las partes declara posee un error o vicio que lo hace inoperable y que debe ser resuelto por el mismo juez que lo dicto y así continuar con el proceso; desde este punto de vista procesal podrían citarse el caso de la renovación, rectificación y la reposición por citar algunos ejemplos.

7.2.4 Medios de Gravamen:

Los medios de gravamen en diferentes doctrinas como es el caso de la Alemana e italiana se ha utilizado este concepto como un recurso o facultad para impugnar.

Es de importancia resaltar que gravamen según el diccionario de la Real Academia española significa la carga u obligación que pesa sobre una persona y atendiendo dicha definición a criterio del autor es erróneo utilizar dicho concepto para definir la impugnación ya que como se ha analizado ellos constituyen una facultad que a criterio de la parte agraviada puede hacer valer o no por lo cual no constituye una carga u obligación para accionarlos.

7.2.5 recursos:

El termino recurso genera en si la idea de la facultad, poder o la actividad procesal mucho más específica de un medio de impugnación pues prácticamente abarca todo escrito que contenga una forma de oposición de las resoluciones judiciales sin excluir a otros actos de índole procesal que aunque no sean resolutivos están sujetos a la oposición o actividad impugnativa que en la legislación guatemalteca se encuentran regulados en el libro tercero del Código Procesal Penal, bajo el nombre de impugnaciones y que conocemos como los recursos de Apelación, Apelación especial, Queja, Reposición y Casación.



8. Concepto de ejecución:

Proveniente del latín *Executio*, dicha terminación se refiere a la acción de concretar, poner en obra algo o ajusticiar.

8.1 Ejecución de la pena:

Al referirse a la ejecución de la pena se hace evidente que esto es en pocas palabras la efectiva realización de la sanción impuesta al sujeto activo del delito y consecuencia de haberse hallado culpable en un proceso legal instaurado en su contra.

Es decir la ejecución de esta pena se llevara a cabo en el momento en que se encuentre firme la sentencia o ya sea una medida de seguridad o corrección, es en este momento entonces donde se visualiza o donde se empieza a tener perspectiva de los órganos o sujetos de índole administrativo que juegan un papel importante en esta etapa como lo son el juez de ejecución penal, órgano administrativo penitenciario etc.

8.2 Juez de ejecución:

El juez de ejecución es el funcionario público que conoce de manera directa y se encarga de ejecutar efectivamente, la decisión que toma un juez o tribunal de sentencia penal, ya sea esta una pena privativa de libertad, una pena accesoria, la multa, conmuta etc.

9. Lugares penitenciarios:

Estos son los sitios donde una persona que ha sido condenada a guardar prisión estará sujeta hasta que cumpla la misma. Estos deben cumplir con las normas mínimas que establece la constitución siendo las siguientes:



- Tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos.
- Tratar a los reclusos como seres humanos sin ser discriminados ni tratárseles cruelmente infringiéndoseles tratos crueles , tortura físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerles victimas de exacciones ni ser sometidos a experimentos científicos.
- Que tengan derecho a comunicarse cuando lo soliciten con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico.

Para esto la misma constitución garantiza que cualquier infracción a estas normas mínimas dará derecho al detenido o lógico a sus herederos de reclamar una indemnización o la protección inmediata del mismo.





CAPITULO II

LA DISCRIMINACION

1. Concepto de discriminación:

Para poder comprender el concepto de discriminación es necesario tener como presupuesto principal que esta acción es únicamente dirigida a una persona y mediante la cual se le viola un derecho legalmente constituido por normas nacionales e internacionales, ya que el ser humano por tan solo este privilegio de la naturaleza de ser humano ya tiene garantizado derechos aún antes de nacer. En este contexto la discriminación debe entenderse desde el punto de vista doctrinario y desde el punto de vista legal.

La discriminación desde el punto de vista doctrinario consiste según el tratadista Francisco Gonzales de la Vega, (Derecho Penal comentado, pág. 290) En toda acción que por sí o por interpósita persona e incluso mediante boletines o pancartas, inhiba, menosprecie o haga distinción o restricción de un derecho a una persona, o grupo de personas, y es autor de este delito, la persona o grupo de personas que ejecuten la acción discriminatoria.

Ahora bien para que se consolide la discriminación es necesario que la persona o grupo de personas a quien va dirigida la acción consideren y efectivamente se sientan discriminadas.

Discriminación desde el punto de vista legal: Consiste según el Artículo 202 bis del Código penal Guatemalteco; discriminación se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultará a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la constitución Política de la República y los tratados Internacionales en materia de derechos humanos.



Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de Quinientos a tres mil quetzales. Sigue diciendo el texto legal que la pena se agravará en una tercera parte:

- a) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.
- b) Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.
- c) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.
- d) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.

Del texto legal que tutela a las personas en el delito de discriminación en Guatemala, se deduce que amén del concepto penal, también este hace acopio a tratados internacionales en esta materia, refiere la tutela a personas de la tercera edad o incluso a menores, ya que indica lo relacionado a la edad, como motivo de la discriminación, incluye el derecho consuetudinario, que en nuestra patria casi es propio de la etnia indígena o nativa como se quiera entender, y que está contemplado en el convenio I69 de comunidades indígenas y triviales, contempla también la multiplicidad de etnia y religiones, ya que mundialmente es sabido que Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, razón que en algún momento alguno de los integrantes de estos grupos culturales puedan o podamos ser objeto de “discriminación”



2. Antecedentes históricos de la discriminación.

Nuestra patria al igual que algunos países de Latinoamérica, fueron conquistados o más bien dicho invadidos por colonos Españoles, que a su arribo a nuestras tierras desde el año 1492 implantaron su religión, sus costumbres, y sometieron a esclavitud y a servidumbres a los verdaderos dueños de nuestras tierras, siendo este el inicio de la triste historia de la Discriminación para los habitantes de Guatemala.

Posterior a la invasión de los Españoles, deviene la época del repartimiento que consistió en repartir indiscriminadamente a hombres y mujeres para servir al amo español, desintegrando a familias, y apropiándose de sus tierras, esta es una reminiscencia también del uso de los distintos trajes típicos que conforme el tiempo fueron cambiando pero que fue la primera forma de uniformar a quienes sometieron a esclavitud o servidumbre forzosa en las diferentes regiones de Guatemala.

Seguidamente, también forzaron a los nativos para que hicieran suya una religión desconocida y obligando a que se olvidaran de su antigua religión. Se hizo creer al mundo Europeo que los nativos de Guatemala eran politeístas, porque estos Seudo Historiadores, desconocían el idioma nativo de las diferentes etnias, y consecuentemente su significado, ya que invisibilizaron el significado de AJAU, que quiere decir creador de todo lo que existe, y si conocían el significado de un Dios creador, al declararlos politeístas también de esta manera discriminaron a los pueblos nativos de Guatemala.

Seguidamente viene el tiempo de la Colonización,. Y surgen los conceptos de ladino e indígena, etiquetando de esta manera a los grupos nativos de esta patria y con lo mismo haciendo una escala jerárquica del poder económico, social, y de servicio, ya que quienes se adueñaron de las tierras sometieron a servidumbre a los verdaderos dueños, violando de esta manera los más elementales derechos que como humanos ya se tenían. Sería prolijo seguir



narrando enumerando todas las formas de vejaciones y discriminaciones que tuvieron origen en Guatemala, continuaré con las formas de la discriminación.

3. Formas de discriminación:

De conformidad con el concepto doctrinario y con el concepto legal, existen varias formas de discriminación, siendo ellas las más comunes,

3.1 Discriminación por género:

Consiste esta modalidad de discriminación cuando un determinado grupo o persona individual, ejecuta o ejerce todos los elementos de la discriminación en contra de una persona o grupo de personas por su género, masculino o femenino, aunque actualmente en pleno siglo XXI existe también discriminación hacia personas que tienen una determinada inclinación o preferencia por lo que se está dando en llamar el tercer género (transexuales y homosexuales). Muchas veces esta discriminación se da en las relaciones laborales, o trabajos que se acostumbra solamente lo haga un hombre o una mujer.

3.2 Discriminación por raza:

Consiste esta modalidad de discriminación en la ejecución de actos propios de la discriminación, tales como distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de raza o etnia que para el tesista es lo mismo o lleva a los mismos resultados, dándose esta clase de discriminación regularmente en grupos sociales o de servicios, asociaciones religiosas, clubes deportivos, (en nuestra localidad, Quetzaltenango, se puede observar este fenómeno en asociaciones religiosas en las que únicamente se aceptan como socios a personas del grupo llamado ladino).



3.3 Discriminación por ideología política:

Consiste esta discriminación en hacer restricción o exclusión de persona o grupo de personas, que piensan diferente al interés del grupo determinado es decir al grupo que discrimina o persona que discrimina por el solo hecho de identificarse con otros pensamientos o fines especialmente los pensamientos de partidos políticos partidistas.

3.4 Discriminación por clase social:

consiste esta discriminación en la exclusión que se hace de una persona o grupo de personas, por pertenecer a un grupo social determinado, hay tomar en cuenta que en el desarrollo de la sociedad, ésta usualmente de conformidad con el desarrollo económico ha tenido generalmente una clasificación que obedece más al capital económico que se maneja que a grupo étnico determinado, aunque en Guatemala regularmente el poder económico lo ostenta la clase llamada ladina, ésta clasificación es la que se denomina “clase alta” “clase media” “clase baja”. Pero también existe a nivel de países discriminación, en relación a los países de corte Capitalista y de corte Socialista, especialmente la discriminación que se hace en contra de los llamados países tercer mundistas.

3.5 discriminación por origen étnico:

Consiste esta discriminación en la exclusión restricción o preferencia que se da en contra de una persona o grupo de personas, ya sea a título personal o grupo social, por el hecho de pertenecer a una etnia determinado, es decir tener costumbres diferentes al grupo al que pretende integrarse y del cual sufre rechazo.



3.6 Discriminación por nacionalidad:

Esta discriminación se da más a nivel de orbe y consiste en ciertas limitaciones que se ejercen o se ejecutan en contra de una persona por pertenecer a una nación determinada o por no pertenecer, tal es el ejemplo de los judíos.

3.7 Discriminación por filiación religiosa:

Es imperativo aclarar que religión su vocablo proviene del latín religar o religare, que quiere decir amarrar, en otras palabras estar amarrado a un pensamiento religioso, y la discriminación se da cuando por no pertenecer a un determinado grupo religioso, se limita a la persona o grupo de personas a ejercer derechos que universalmente les deben ser reconocidos, a Guiza de ejemplo poder estudiar en una Universidad determinada, entrar con libertad a un templo religioso aunque no pertenezca al mismo, ser etiquetado o estigmatizado como infiel o pecador, o profano en su caso.

4. Delito de discriminación:

Jurídicamente comete el delito de discriminación quien de propósito y utilizando acciones de hechos profiere en contra de una persona o grupo de personas expresiones discriminatorias o descalificativas, con el propósito de hacer sentir mal a quien va dirigida la acción, esta puede ser haciendo distinción, exclusión (no dejar hacer lo que tiene derecho a hacer) restricción o preferencia, ya sea por motivos de raza, etnia, idioma edad, religión, situación económica, enfermedad (VIH por ejemplo) discapacidad, estado civil, que dificulte a una persona o grupo de personas ejercer un derecho que legalmente tiene reconocido.



4.1 Perfil del sujeto activo del delito de discriminación:

La doctrina y la ley es clara cuando indica que comete este delito cualquier persona o incluso grupo de personas, que con ánimo ya sea haciendo (acción) o no haciendo (omisión) ejecuta en contra de otra persona o grupo de personas todos los elementos que ya fueron descritos en los conceptos de discriminación, el perfil es cambiante, hay que tomar en cuenta por ejemplo que en Guatemala, las personas que estadísticamente son más discriminadas son las personas de origen indígena, pero es de aclarar que no únicamente el ladino, o el capitalista, si se quiere ver desde el punto de vista económico es el que discrimina, la ley y la doctrina son claras, el sujeto activo del delito puede ser cualquier persona , no necesariamente tiene que ser el blanco contra el de color, no solo el ladino contra el indígena, puede ser al contrario , y en un extraordinario caso pueden ser sujetos activos de este delito personas del mismo grupo étnico o social, incluso del mismo grupo religioso. Tengo la experiencia en mi desarrollo profesional en el que fui Abogado Director, de una persona que fue discriminada por su mismo grupo social y por su mismo grupo étnico indígena.-





CAPITULO III

LA CRIMINOLOGIA

1. Historia.

Al hablar de la criminología tenemos que embarcarnos en la nave del tiempo y llegar hasta el origen del hombre y cuando hemos arribado a esta época hombre y ciencia echaremos a caminar y entonces recordaremos que la historia recoge el primer homicidio CAIN MATO A ABEL, este crimen fue repudiado por Dios pero?... porque Caín mato su hermano Abel? Que causas lo motivaron? ... Existió dolo? La misma historia nos responde y al hacerlo en forma empírica está aplicando la criminología. A decir del maestro Constancio Bernaldo de Quiros en su obra criminológica: de todas las formas de la conducta humana que vulgar, pequeño y mezquino revelador de la ruindad humana en su lamentable bajeza". Pero también ninguna otra más apasionante interesante, sugestiva y enigmática que el delito excepcional, raro y difícil, el delito que muchas veces ni su propio autor acierta a explicarse.

Se podría decir por tanto que al lado. Paralelamente. Al sentimiento de profunda indignación que causa la sensación de presencia del delito, corre este otro sentimiento de curiosidad por conocer en todos sus detalles y hasta en lo más profundo de sus causas.

Estos dos sentimientos entonces llevan el nacimiento, respectivamente de dos apasionantes ciencias El Derecho Penal y la Criminología esta última ciencia joven, organizada e independiente ya que escasamente ha surgido desde hace un siglo aproximadamente a pesar que la historia del mismo mundo va está unida a ella y al crimen.

De esta última conclusión y enfocándose en los pueblos de América en el denominado Pop Wuj, narra que los hombres se vuelven contra creador y son terriblemente castigados.



En mucho, la historia de la humanidad se encuentra unida al crimen, pues en ella se encuentran relatos de robo, homicidios, intrigas, invasiones, parricidios, violaciones, y de los cuales deviene la preocupación del hombre de evitarlos; legislando, previniendo, reprimiendo y castigando. También surge la angustia por explicar porque el hombre delinque? ... Que es el fenómeno criminal? Porque unos hombres son antisociales y otros no? Surgiendo de estos cuestionamientos la esfera del mundo de la criminología.

a) Conceptos.

Durante el devenir histórico de nuestra ciencia se ha esposado una serie de conceptos todos los cuales convergen en la ente principal de estudio como lo es el delincuente y la causa por lo cual delinquiró. así el criminólogo Luis Rodríguez Manzanera citado y Mariano Ruiz Funes y el maestro Alfonso Quiroz Cuaron indica que la criminología es una CIENCIA SINTETICA, CAUSAL EXPLICATIVA, NATURAL Y CULTURAL DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES. (1) por su parte Guillermo Caballeros y L. Alcalá Zamora indican que criminología es una ciencia que estudia el delincuente y al delito con arreglo a los principios dominantes de la Antropología, la Psicología y la Sociología Criminales.

(b) Definiciones.

Las definición de la criminología ha sido siempre una gran problema ya que muchos autores incluso le niegan la categorías de ciencia y otros únicamente dan definiciones tautológicas o puramente etimológicas, así durante el desarrollo de las ciencias penales y las ciencias sociales los representantes de las escuelas penales le fueron atribuyendo características especiales. Así Rafael Garofalo conceptuó la criminología como la ciencia del delito.

FERRI por su parte indico que son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones y lesionan la moralidad media de un pueblo. Quintiliano Saldaña en 1929 define la



criminología como “ciencia del crimen o estudio científico de la criminología, sus causas y medios para combatirla” Constancio Bernaldo de Quiros, define la criminología como la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos; expresando que son dos grandes ciencias las constitutivas, a saber: la ciencia del delito, o sea el derecho penal; la ciencia del delincuente, llamada criminología; y la ciencia de la pena, penología. ABRAHAMSEN, dice que la criminología es “la investigación que a través de la etiología del delito (conocimiento de las causas de este), y la filosofía del delito busca tratar o curar al delincuente y prevenir la conducta delictiva”.

Para MARQUISET es el estudio del crimen, considerado como fenómeno individual y social, de sus causas y de su prevención.

2. Clases de Criminología:

- a) criminología científica
- b) criminología aplicada
- c) criminología académica
- d) criminología analítica

Criminología científica: es el conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad y en parte al sistema penal. De esta criminología podemos decir que es la verdadera ciencia criminológica ya que se toma no solamente al individuo como sujeto de estudio en particular sino también analiza a la víctima y por consecuencia su repercusión en la sociedad.

Criminología Aplicada: la criminología aplicada tiene mayor extensión y rebasa los límites del sistema penal, pudiendo aplicarse a los diversos mecanismos de reacción y de control social, esta criminología alcanza su más



alto nivel en el momento en que pasa a integrar junto con otras disciplinas la política criminológica.

Criminología Académica:

Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva, y esta constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o desimanación del conocimiento, de la criminología en general.

Criminología Analítica:

su finalidad es determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido.

Esta clase de criminología, se distingue de la crítica en cuanto que descomposición y recomposición no significa demolición, ejerce una función de supervisión y su existencia se haya justificada por razones científicas y políticas.

3. Objeto de la Criminología:

Es indudable que si no se tiene precisión en cuanto al objeto de estudio de la criminología, se puede entrar en una serie de complicaciones ya que muchas veces se confunde con la medicina forense, psicología forense e incluso con la criminalística lo que genera fenómenos de invasión en otros campos científicos que si bien es cierto estos relacionan con la criminología también lo es que cada uno de estos campos científicos tiene su objeto principal. Y en lo que se refiere específicamente al sujeto de la criminología, el objeto de estudio de esta ciencia es sin duda de las conductas antisociales y por lo tanto los sujetos que lo cometen y las causas que dan origen al mismo. (Etimología).

JIMENEZ DE ASUA por su parte opina que el objeto de la criminología son: I) las causas del delito y II) la naturaleza del delincuente.



4. Diferencia entre Criminología y Criminalística:

Con el objeto de hacer más clara la actividad de cada una de estas disciplinas que se relacionan con el fenómeno delincencial diremos que:

La Criminología: tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual; en cuanto que la;

Criminalística: es una disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y la comprobación científica del delito y sus responsables.

Diferencia específica: la criminalística investiga el delito cometido y la CRIMINOLOGIA: analiza los factores que conducen a cometer el delito (etimología del delito).

Como investigadora la criminalística requiere la colaboración de múltiples disciplinas; como la antropometría, la medicina legal, la física, la química y actividades o conocimientos menores pero valiosos como la balística, la dactiloscopia, para la interpretación de rostros y vestigios dejados por el delincuente o delincuentes.

Conducta antisocial y la criminología: como ya se dijo, son objetos de estudio de la criminología las conductas antisociales, entendiendo estas como todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común y las causas que la originan esta conducta antisocial. De aquí deducimos con claridad que ni todos los delitos son una conducta antisocial, ni toda conducta antisocial es un delito. Existen conductas que pueden ser antisociales, que no están tipificadas en los códigos penales, por ejemplo: la homosexualidad, el alcoholismo, la drogadicción, conductas estas que son antisociales o acciones que atentan contra la misma sociedad como la contaminación del ambiente, etc. Con el objeto de hacer una clara diferencia de la conducta antisocial y el estudio de la criminología diremos que:

A) Conducta Social: es la que cumple con la adecuada norma de convivencia, la mayoría de las conductas en la humana convivencia son de estas



clases, nuestras relaciones con los semejantes siguen determinadas normas (jurídicas, morales y sociales) y buscan la realización de ciertos valores; no trasgreden las normas jurídicas y morales, especialmente. En cuanto que,

- B) La conducta antisocial: va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye valores fundamentales, lesiona las normas jurídicas y normas elementales de convivencia.

El clásico ejemplo que se da: es el privar de la vida a un semejante, que lesiona el bien común y el bien jurídico tutelado como es la vida; es una conducta indeseable, daña no solo a la víctima sino a la familia y a la sociedad (el estudio del daño causado lo constituye la Victimología); destruye el valor supremo: la vida, sin el cual no pueden darse los otros bienes. A la criminología interesan sobre todo las conductas antisociales. Es de aclararse que el término de conducta desviada tan utilizada actualmente, es de importante utilidad principalmente por ser descriptivo y no valorativo, y nosotros lo usaremos en forma general, pues una conducta desviada es una conducta diferente de la realidad.

- C) Criminalidad: es el conjunto de las conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados.

Para poder estudiar la criminalidad es necesaria la intervención de la demografía, la historia, la etnografía, la psicología social, la estadística, etc. Se trata pues de un análisis global del fenómeno.

5. Finalidad de la criminología:

La criminología es una ciencia de aplicación práctica, busca antes que nada conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlos, para combatirlos, no se completa en la comprensión de las conductas antisociales mismas, sino se trata de prevenirlas, no buscan la represión, sino la prevención.

Si a pesar de todos nuestros cuidados preventivos las conductas antisociales llegan a realizarse, entonces la criminología se aplica en aquella rama, una de las



más útiles que es la criminología clínica, la aplicación de los conocimientos para conocer el porqué del crimen, pero el porqué de un crimen en particular.

Buscar las causas por las que un individuo ha cometido un hecho antisocial; si este hecho antisocial es un delito, para que el juez pueda juzgar efectivamente, porque juzgar no es nada más aplicar un artículo del código penal y otros del código procesal penal y aplicar la pena o disolver en su caso, ya que juzgar significa mucho más que eso, por esto se debe tener tanto respeto a la función del juez; naturalmente cuando la sentencia que viene del vocablo sentir o percibir es un producto de un análisis etimológico y jurídico o como dice el jurista MIGUEL HERRERA FIGUEROA al hablar de la sentencia “este es el fundamento de toda antología y gnoseología de lo jurídico”. Sentido que se hace inteligente cuando el juez comprende en la sentencia la significación de cada vida que juzga; sentencia que interpreta el valor de una conducta en el modo particular en que cada juez siente y comprende el valor jurídico; *sentencia que no es tan solo historia del juzgado sino también del juzgador*. Elementos que si se toman en cuenta y se aplican correctamente servirán para que ahora y siempre el juzgador aplique la ley en honor a la justicia y se combata la impunidad tan en moda en nuestro tiempo y con esto contribuir a una efectiva convivencia social.

La criminología en si es pues el profundo estudio del delincuente y las causas que lo llevaron a delinquir, estudio que se profundiza no importando a que estrato social pueda pertenecer el sujeto infractor de la norma y cuyo resultado sirven al juez para la aplicación de la pena o medida de seguridad en su caso en forma imparcial y evitando de esta forma el triste recuerdo de cuando la ley era aplicada por los monarcas a su antojo o como se aplicó en el siglo XIX. Repitiendo palabras del maestro licenciado Justo Pérez Vásquez “cuando el puñal es de oro a veces quien imparte justicia inclina la cerviz”.

No cabe duda de que, como dice Veiga de Carvalho, la criminóloga clínica informa en el proceso, esclarece en el juicio y colabora con la ciencia penitenciaria en el cumplimiento de la sanción ordenada.



Indudablemente el criminólogo estudia los problemas y sus causas y propone soluciones, aunque no siempre sea escuchado, ya que la decisión y ejecución está a cargo de organismos por lo general de carácter oficial. Lo que mas interesa señalar en el presente renglón es el particular cuidado que debe ponerse al hacer ciencia criminología de no perder de vista la finalidad preventiva del bien común que se persigue.

6 Ciencias relacionadas a la criminología:

La criminología esta llamada a investigar, analizar, estudiar y cuestionar aquellas conductas consideradas contrarias o desviadas del infractor de la norma jurídica apoyándose en la psicología, sociología, **Antropología** (De la cual el autor hará un amplio análisis en el capítulo respectivo ya que esta viene a ser la base del peritaje cultural). Antropometría, Estadística, Economía, criminalística, política, medicina y el derecho penal conceptos que serán desarrollados de forma generala continuación.

a) Psicología:

Es la ciencia que trata de la conducta y de los procesos mentales de los individuos por lo cual ha sido definida como la ciencia de la conducta centrando su estudio en las enfermedades mentales explorando conceptos como el de la percepción, atención, motivación, emoción, funcionamiento del cerebro, inteligencia, personalidad, relaciones personales, consciencia y la inconsciencia. Empleando métodos empíricos cuantitativos de investigación para analizar el comportamiento empleándose frecuentemente en la evaluación o tratamiento de las psicopatologías.

En la actualidad se observa el empleo de psicólogos en los departamentos de recursos humanos de las organizaciones o en áreas relacionadas con el desarrollo infantil, Deportes, medios de comunicación, en áreas relacionadas al derecho y las ciencias forenses.



b) La sociología:

Es la ciencia social encargada del estudio de los fenómenos colectivos producidos por la actividad social de los seres humanos, dentro del contexto histórico-cultural en el que se encuentran inmersos.

En la sociología se utilizan múltiples técnicas de investigación interdisciplinarias para analizar e interpretar desde diversas perspectivas teóricas las causas, significados e influencias culturales que motivan la aparición de diversas tendencias de comportamiento en el ser humano especialmente cuando se encuentra en convivencia social y dentro de un hábitat o "espacio-temporal" compartido.

Distintas corrientes han nutrido el cuerpo teórico de la sociología, entre las que destacan, la Escuela Francesa, la Escuela Inglesa, la Escuela de Chicago y la Escuela de Fráncfort

La sociología, al ser la ciencia dedicada al estudio de las relaciones sociales del ser humano, y siendo ésta de carácter heterogéneo, ha producido diversas y en ocasiones opuestas corrientes dentro de su mismo que hacer; tal situación se ha enriquecido, mediante la confrontación de conocimientos, el cuerpo teórico de esta disciplina.

c) Antropometría:

Siendo la sub-rama de la antropología biológica o física que estudia las medidas del hombre que mide lo que son las medidas del cuerpo del hombre y las estudia referentemente sin ningún tipo de porcentaje de error mínimo, ya que las medidas han de ser exactas a la par que se tomen. Se refiere al estudio de las dimensiones y medidas humanas con el propósito de violar los cambios físicos del hombre y las diferencias entre sus razas y sub-razas.

Se considera a la antropometría como la ciencia que estudia las medidas del cuerpo humano con el fin de establecer diferencias entre individuos, grupos, razas, etc. Esta ciencia encuentra su origen en el siglo XVIII en el desarrollo de estudios



de antropometría racial comparativa por parte de antropólogos físicos; aunque no fue hasta 1870 con la publicación de "Antropometrie", del matemático belga Quételet, cuando se considera su descubrimiento y estructuración científica. Pero fue a partir de 1940, con la necesidad de datos antropométricos en la industria, específicamente la bélica y la aeronáutica, cuando la antropometría se consolida y desarrolla, debido al contexto bélico mundial. Las dimensiones del cuerpo humano varían de acuerdo al sexo, edad, raza, nivel socioeconómico, etc.; por lo que esta ciencia dedicada a investigar, recopilar y analizar estos datos, resulta una directriz en el diseño de los objetos y espacios arquitectónicos, al ser estos contenedores o prolongaciones del cuerpo y que por lo tanto, deben estar determinados por sus dimensiones.

Estas dimensiones son de dos tipos importantes: estructurales y funcionales. Las estructurales son las de la cabeza, troncos y extremidades en posiciones estándar. Mientras que las funcionales o dinámicas incluyen medidas tomadas durante el movimiento realizado por el cuerpo en actividades específicas. Al conocer estos datos se conocen los espacios mínimos que el hombre necesita para desenvolverse diariamente, los cuales deben de ser considerados en el diseño de su entorno. Aunque los estudios antropométricos resultan un importante apoyo para saber la relación de las dimensiones del hombre y el espacio que éste necesita para realizar sus actividades, en la práctica se deberán tomar en cuenta las características específicas de cada situación, debido a la diversidad antes mencionada; logrando así la optimización en el proyecto a desarrollar. La primera tabla antropométrica para una población industrial hispana se realizó en 1996 en Puerto Rico por Zulma R. Toro y Marco A. Henrich

d) Estadística:

La estadística es una ciencia formal y una herramienta que estudia el uso y los análisis provenientes de una muestra representativa de datos, busca explicar las correlaciones y dependencias de un fenómeno físico o natural, de ocurrencia en forma aleatoria o condicional.

División de la estadística



- La estadística descriptiva, se dedica a la descripción, visualización y resumen de datos originados a partir de los fenómenos de estudio. Los datos pueden ser resumidos numérica o gráficamente. Ejemplos básicos de parámetros estadísticos son: la media y la desviación estándar. Algunos ejemplos gráficos son: histograma, pirámide poblacional, gráfico circular, entre otros.
- La estadística inferencial, se dedica a la generación de los modelos, inferencias y predicciones asociadas a los fenómenos en cuestión teniendo en cuenta la aleatoriedad de las observaciones. Se usa para modelar patrones en los datos y extraer inferencias acerca de la población bajo estudio. Estas inferencias pueden tomar la forma de respuestas a preguntas si/no (prueba de hipótesis), estimaciones de unas características numéricas (estimación), pronósticos de futuras observaciones, descripciones de asociación (correlación) o modelamiento de relaciones entre variables (análisis de regresión). Otras técnicas de modelamiento incluyen series de tiempo y minería de datos.

e) Economía:

Es la ciencia que estudia «cómo se organiza una sociedad para producir sus medios de existencia que, distribuidos entre sus miembros y consumidos por ellos, permiten que la sociedad pueda producirlos de nuevo y así sucesivamente, proveyendo con ello, de una forma constantemente renovada, la base material para el conjunto de la reproducción de la sociedad en el tiempo.

La economía se vale de la psicología y la filosofía para explicar cómo se determinan los objetivos; la historia registra el cambio de objetivos en el tiempo, la sociología interpreta el comportamiento humano en un contexto social y la política explica las relaciones que intervienen en los procesos económicos.



f) Criminalística:

Es una disciplina que usa un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de sus autores y víctimas.



CAPITULO IV

EL ESTUDIO CRIMINOLOGICO

1. Concepto.

Siendo la criminología una ciencia causal explicativa del fenómeno delincencial es importante que en el delito de discriminación de la misma forma se realice un estudio en relación al sujeto activo del delito para poder descubrir las causas que lo llevaron a cometer el ilícito penal, mismas que pueden ser por razones culturales en relación a la etnia u origen tanto del sujeto activo como del sujeto pasivo del delito.

Lo anterior en relación al concepto doctrinario de la criminología el cual indica que "es una ciencia que estudia el delito y el delincuente con arreglo a los principios dominantes de la antropología, psicología y sociología criminal"

2. Historia.

La historia de la criminología se remonta a los orígenes mismos del crimen históricamente se puede indicar como ejemplo a uno de los primeros crímenes conocidos por el ser humano tal es el caso de Caín que asesino a su hermano Abel, esto considerado como una infracción gravísima de orden moral ya que denoto perversidad extrema, acción que ocasiono repulsa, maldad grande, tremenda injusticia, pecado mortal.

Las acciones anteriores en la amplitud jurídica se consideran de índole inmoral y social y en relación específicamente a la discriminación esta es una infracción gravísima de orden moral y legal que lesiona el bien jurídico tutelado de la persona; en el derecho romano este crimen presenta cierta naturaleza mixta es decir civil y penal ya que es civil por cuanto la discriminación se hace frente a un grupo social *ius Civile* y lo otro en cuanto a la violación de un precepto penal *ius Penale*.



La discriminación también fue castigada por el derecho canónico seguidamente conforme avanzo el estudio del derecho esta figura de la discriminación fue teniendo auge en la mayoría de culturas y épocas llegando actualmente en algunos países al cañizar el rango de ley constitucional.

3. Objeto del estudio criminológico.

El estudio criminológico tiene por objeto demostrar la calidad o circunstancias por las cuales el criminal o sujeto comete una acción reprobada por la ley, la evolución de esta criminalidad y las formas de combatirla.

4. Elementos del estudio criminológico.

Los elementos del estudio criminológico se circunscriben a estudiar:

- a) El entorno geográfico del delincuente
- b) El clima
- c) Entorno familiar
- d) Grado de educación
- e) Situación económica
- f) Condiciones de salud
- g) Creencias religiosas
- h) Pertenencias a grupos sociales o de servicio
- i) Estudio psicológico o psiquiátrico del delincuente.



5. Aporte del estudio criminológico al proceso penal.

El principal aporte del estudio criminológico al proceso penal es aportar al mismo y al juzgador elementos que le ayuden a emitir una sentencia justa y /o aplicar medidas de seguridad.

6. Conclusiones del estudio criminológico.

Al ser el estudio criminológico el resultado de la investigación realizada por persona o personas doctas en la materia utilizando métodos adecuados de la ciencia criminológica con el mismo se podrá de una manera científica apoyar al juzgador para concatenado con otros medios de prueba emitir una sentencia justa.





CAPITULO V

LA ANTROPOLOGIA

1. Concepto:

La antropología es una de las ciencias que estudian al hombre social junto con la Historia y la Sociología. De acuerdo con el Diccionario de Ciencias Sociales su etimología es:

Del griego *anthropos* y *logos*, hombres, y discurso o saber, Sería, pues literalmente, conocimiento del hombre.

Aunque la palabra tuvo su posible origen en las ideas aristotélicas acerca del hombre, su aceptación es muy tardía. La primera vez que surge en las lenguas modernas parece que fue en inglés, en un libro anónimo, durante el Renacimiento. En sentido moderno apareció en el *Anthropologeion* de Hundt, en 1501, que es un tratado de anatomía y en *L'Anthropologia* de Capella, en 1533, que es un estudio de tipos humanos.

2. Evolución Histórica de la Antropología

- a) La Antropología o estudio del hombre nace como consecuencia de la convergencia de varias disciplinas que tiene un objeto de estudio común: el hombre. En los primeros años de la década 1840-50, se fundaron tres Sociedades Etnológicas: una en Londres, otra en los Estados Unidos y otra en París. Estas sociedades y sus revistas agruparon a fisiólogos, zoólogos, lingüistas, geógrafos, geólogos, sicólogos, historiadores, y más tarde, arqueólogos. De aquí las ramificaciones, nombres, intereses y puntos de vista diferentes de la disciplina en etapas posteriores.

- b) G. Klemm y Taylor Waitz, fueron los primeros en definir y aplicar sistemáticamente el concepto de cultura al estudio del hombre. Para el primero, cultura significa organización de los pueblos...costumbres,



utensilios y habilidades, vida doméstica y pública en tiempo de paz o guerra, religión ciencia y arte. Su influencia en la definición de la cultura de Tylor es evidente; la Sociedad Etnológica londinense seleccionó, para su primera publicación, la obra citada de Waitz.

- c) T. Bendysche definía en 1865 la Antropología como ciencia empírica que estudia todos los fenómenos que presenta el hombre en colectividad. Un año más tarde, K. Mackenzie divide la Antropología en: a) el estudio de la humanidad; b) descripción de razas; c) comparación de las razas estructural, geográfica y mentalmente.

- d) La obra de Darwin (1809-82) influyó decisivamente en la orientación de la incipiente teoría antropológica. De los cada día más numerosos relatos y descripciones de pueblos y costumbres primitivas, los antropólogos seleccionaron y estudiaron las semejantes con el fin de organizar y explicar todos los pueblos con sus instituciones y cultura como perteneciendo a un estadio definido de una serie evolutiva.

- e) La Antropología moderna debe su origen a E.B. Tylor (1832-1917), quien publicó en 1871 Primitive Culture. En la primera página escribe que cultura significa conocimiento, ciencia, arte, leyes, costumbres, aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad. A través de la cultura se propone estudiar las leyes del pensamiento y acción humanas... la uniformidad de la civilización... y sus estadios de desarrollo.

- f) La teoría del progreso y evolución unilineal universal fue duramente atacada por la escuela de fusionista (F. Ratzel y F. Gräbner), que explicó la historia cultural del hombre en términos de adopción de costumbres y rasgos culturales, de préstamos de invenciones técnicas y de metamorfosis por contacto. Pero los teóricos de los Kulurkreirse o círculos culturales



fueron W. Schmidt y W. Koppers en la obra *Wölker und Culturen* (Resenburg, 1924), en la que intentan determinar los complejos básicos culturales, orden de aparición de los mismos, distribución universal y metamorfosis consiguientes.

- g) Desde muy temprano se unió a la adquisición teórica un afán creciente por conocer e investigar profesionalmente los pueblos y cultura sobre las que se escribía. En 1883 nombró un comité la British Association para estudiar a los nativos del Canadá occidental; Boas organizó en 1897 la Jesup North Pacific Expedition; en 1898 llegó la Cambridge Expedition con A.C. Haddon y W.H.R. Rivers a Melanesia. Pero pronto las expediciones dieron paso al trabajo de campo individual: B. Spencer y F. Gillen estudiaron a los aborígenes de Australia central (1899), E. Westermarck fue a Marruecos (1900), Rivers a los del Sur de la India (1901-1902) y Melanesia (1908-1914), A.R. Radcliffe-Brown a las islas de Andamán (1906), C.G. y B.Z. Seligman al Sudán (1909), R. Thurnwald a Melanesia (1906-1909). Todo este movimiento culminó en quizás la mejor investigación de campo en Europa que fue realizada por B. Malinowski (1914-18) en las islas Trobriand. La tradición de trabajo de campo en Antropología continúa vigente.
- h) Con la creación de *L'Année Sociologique*, por Durkheim, comienza realmente en Francia la Antropología. En esta revista se estudiaron sistemáticamente las culturas primitivas, la tecnología, lengua, magia, incesto, parentesco, etcétera, Durkheim y sus colaboradores desarrollaron un cuerpo de principios teóricos, refinados y sutiles, que todavía, tienen vigencia en Antropología. En lugar de los hechos socioculturales dados por sus contemporáneos, Durkheim defendió en las reglas del *méthode sociologique* (1894) que la vida social y los fenómenos sociales no son producto de la psicología individual, sino independientes de sus manifestaciones individuales, y que hay que considerarlos como cosas, es decir a través de observación y experimentación, guardando



frente a ellos una cierta actitud mental. Otro concepto durkheimiano que forma parte de la moderna Antropología es el de las llamadas representaciones colectivas, cánones, categorías o hábitos de pensamiento, y evaluación que comparten los miembros de una sociedad, y que proceden del medio social y no de los deseos y significados que el individuo les confiere. No es menor el significado teórico de la obra de Durkheim y Gaus en el que mantienen que la sociedad es la fuente de las clasificaciones simbólicas, morales o religiosas, y de las categorías de pensamiento. R. Herz en la représentation collective de la mort y en la préeminence de la main droite, examina las formas duales de clasificación simbólica asociadas con la derecha y la izquierda, y trata de explicar las características comunes, sirviéndose de un principio de dualismo fundamental que se da a la vez en el pensamiento y en las formas primitivas de organización social.

- i) Con Radcliffe-Brown comienzan a penetrar la tesis durkheimianas en Inglaterra. Como el maestro rechaza toda explicación psicológica en Antropología y aboga por la comparación, a la que clasifica de indispensable. Frente a Boas condena las especulaciones histórico-etnológicas no sólo como inútiles, sino porque inútiles, pero se une a él en el intento de descubrir las interdependencias funcionales y estructurales de los fenómenos sociales. Estas interrelaciones son las que deben explicar los hechos sociales de los pueblos primitivos actuales; no su historia, que casi siempre se desconoce. Estos dos conceptos: estructura y función, sobre los que él teorizó, forman parte, aunque entendidos en un sentido más sutil, de las categorías explicativas antropológicas.¹⁴

¹⁴ Síntesis tomadas del Diccionario de Etnología y Antropología, obra bajo la dirección de: Pierre Bonte, Michael Izard, Jesús García-Ruiz et al. Ediciones Akal, S. A. Madrid España. 1,996.



3. Breve Trayectoria de la Antropología Guatemalteca

Dentro de los científicos sociales guatemaltecos que han construido reflexiones desde la Antropología podemos citar autores como Severo Martínez y Guzmán Böckler, ambos analizan el estudio de las clases sociales para acercarse al análisis de las formas de desigualdad social, la discriminación, la exclusión o la segregación en la sociedad guatemalteca. También encontramos los aportes generados en el seno del Instituto Indigenista Nacional y el Seminario de Integración Social Guatemalteco con un objetivo integracionista hasta los aportes de Flores Alvarado, Figueroa Ibarra, Méndez-Domínguez, Rosada Granados entre otros.

Todos han hecho aportes significativos para la comprensión de la problemática y pueden identificarse las siguientes posturas: a) La que analiza la dicotomía entre ladinos e indígenas, y consideran lo indígena como el problema fundamental para el desarrollo del país; b) La que explica la situación de clase como eje primario de diferenciación y lo étnico, trasciende a un segundo plano y c) la que analiza lo étnico y la clase como dos variables de diferenciación que condicionan la posición social de un individuo en la jerarquía de estratificación social.

Las investigaciones sobre la “problemática indígena” a partir de la cual se fundamenta y se ha desarrollado en parte el pensamiento guatemalteco, ha ido evolucionando de acuerdo a la perspectiva de análisis que se presente según el contexto socio-histórico y político del país; desde una perspectiva culturalista o folklorista los antropólogos extranjeros utilizaron la tipología indio-ladino. Desde la perspectiva marxista, el problema se empezó a analizar a partir de las clases sociales, centrando la reflexión en la situación de clase o posición de clase: pobre, obrera y proletaria. Las propuestas más recientes en Guatemala a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, es la obra Historias de Nuestra Historia las identificaciones sociales en las sociedades mayas de Guatemala planteada por el Dr. Jesús García Ruiz, donde analiza el estudio de la identidad, diferenciando los niveles de identidad, pertenencia y adhesión, así como relacionando el valor de la



adscripción y reconocimiento social en la definición de la pertenencia. Para el caso de las sociedades mayas, sostiene el aglutinamiento alrededor de la identidad como una estrategia política de cara a la transformación de la nación. En este sentido, argumenta que la dinámica religiosa ha jugado un rol central en la politización de la etnicidad. También encontramos las propuestas o modelos teóricos desarrollados por Falla y Cabarrús ambos antropólogos ya habían señalado que las instituciones religiosas tradicionales de las comunidades indígenas, como las “cofradías” por ejemplo, no desempeñaban más el importantísimo papel que habían jugado en el pasado en el seno de las comunidades indígenas. Los procesos de modernización del Estado el desarrollo de nuevas instituciones dentro de la Sociedad Civil, el surgimiento y la expansión de la Nación, las transformaciones de la estructura económica y demográfica, la homogenización cultural impuesta por los medios de comunicación de masas, etc., todo ello había relegado a un segundo plano el papel de las cofradías en las comunidades indígenas de Guatemala donde Falla y Cabarrús habían realizado sus más importantes estudios desde el punto de vista antropológico. Otros autores como Taracena, Palma Ramos, Rojas Lima, Palma Murga, Cojtí, Gallo, Esquit, Rodas, que también se desarrollaron en el marco marxista, estructuralista y funcionalista durante el debate sobre las relaciones interétnicas en Guatemala previo a la firma de los Acuerdos de Paz y en la posguerra.¹⁵

Por otra parte, la Antropología estudia al hombre como miembro del reino animal, así como su comportamiento por ser integrante de una sociedad.

Es precisamente en este último renglón donde mejor podemos apreciar lo que se denomina la singularidad de hombre porque sin importar el tiempo y el lugar donde quiera que se encuentre el ser humano y por simple y elemental que sea su cultura, siempre hallaremos que posee utensilios y otros artefactos materiales así como técnicas más o menos complejas ya sea para obtener alimentos, cierto grado de división del trabajo.

¹⁵ Elaboración propia en base a la lectura de documentos acerca de la realidad nacional.



Un sistema de creencias y ritos religiosos y la facultad de comunicarse con sus semejante por medio de un lenguaje hablado; todas estas características culturales sólo son propias del ser humano y, por lo tanto, se hallan ausentes de los demás animales, comportamiento que los antropólogos llaman cultura.

El antropólogo, por lo tanto, no se limita a un grupo particular se interesa tanto por las formas primitivas del hombre y su comportamiento como por las actuales; estudia, asimismo, la evolución los primeros tiempos según testimonios, hasta la época actual. El antropólogo en su ciencia pretende descubrir y describir los criterios físicos que diferencian a la humanidad de las demás criaturas vivientes, es decir, efectuar un estudio comparativo de civilizaciones o culturas.

De acuerdo con la Enciclopedia Británica (1968-78), en los países donde se principió a desarrollar el conocimiento de la Antropología: Alemania, Inglaterra y Francia, se le concedió gran importancia para conocer y comprender las culturas que ha creado los diferentes grupos humanos. Por ésta una ciencia que surgió en países de gran desarrollo y poder, se auxiliaron con ella convirtiéndola en apoyo del colonizador, del dominador, y sus propósitos respondían no sólo a la curiosidad por tener un conocimiento científico de conglomerados a los que consideraban tradicionales, triviales, primitivos, prehistóricos o salvajes, sino también a la premisa de conocer mejor para dominar mejor.

Los conocimientos de los antropólogos acerca de los pueblos primitivos fueron aprovechados por los colonizadores ingleses, portugueses, holandeses y franceses para el conocimiento de la Antropología que en Holanda los funcionarios destinadas a las Indias Orientales (Indonesia) recibían cursos especiales en esta materia; en la escuela de Ciencias Coloniales, en Francia, uno de los cursos obligatorios era la Antropología; y en Inglaterra, la Antropología se convirtió en un sistema científico de opresión en las colonias. Los antropólogos trabajan tanto en el departamento para los asuntos de aborígenes en Londres, como en la administración colonial, especialmente en el área correspondiente a las colonias africanas y en la India.



Claro que también hubo quienes señalaron como función de su especialidad la de estudiar con meticulosidad del origen y naturaleza de las sociedades para propiciar una mejor relación con ellas y tratar de auxiliar a las autoridades coloniales, indicarles la mejor manera de tratar a los pueblos subyugados para obtener mejores resultados de la relación con ellos en la vida cotidiana.

El hecho en que varios profesionales en la materia mantuvieran relación estrecha con estructuras administrativas y sociales destinadas a la colonización, hizo que más de un autor afirmara que la Antropología Social es consecuencia directa del colonialismo y que tiene como sustrato, trabajos que en su gran mayoría son de autores europeos en los que vaciaron experiencias en la dominación de otras culturas sometidas por la fuerza de las armas.

Afortunadamente para el desarrollo de la ciencia, la Antropología no quedó circunscrita ni a un falso idealismo, ni al utilitarismo que le habían asignado los colonizadores al ponerla a su servicio.¹⁶

4. Clasificación de la Antropología:

La Antropología como ciencia social se puede dividir en dos ramas:

- Antropología Física
- Antropología Cultural

Antropología Física:

La Antropología Física estudia los aspectos biológicos del hombre, esto es, al hombre en cuanto a animal.

Algunos autores subdividen a la Antropología Física en dos campos principales:

- a) Estudio del hombre como producto de un proceso evolutivo.
- b) El estudio y análisis de las poblaciones humanas.

¹⁶ Ibidem. P. 108



La historia de la Antropología Física ha sido en gran parte la historia de los intentos del hombre para determinar su lugar en la naturaleza, compararse con otros primates e interpretar las diferencias físicas entre las razas.

Un concepto fundamental que constituyó la base organizativa de la naturaleza fue el de una gran cadena de existencia. Esta teoría explicativa hizo necesario un concepto correlativo, el del eslabón perdido, que resultó de un valor casi nulo para los científicos. Sin embargo, la cadena de existencia fue útil para la investigación y para dar un lugar dentro de la misma a cada una de las nuevas especies descritas y clasificadas. De esta manera se contribuyó a comprender mejor el lugar del hombre en la naturaleza, lo mismo que el de otros organismos.

Durante el siglo XIX se hicieron muchos trabajos dedicados a la ubicación de los simios, antropoides, monos y nuevas razas que se habían descubierto, en tanto que otros investigadores estaban impresionados con la posibilidad de que diversos grupos de aborígenes desconocidos pudieran pertenecer a la especie del eslabón perdido. Así, para llenar el espacio entre los simios y el hombre, utilizaron al salvaje Hottentot o al Estúpido Nativo de Novaya Zemlya, de esta manera se quiso completar la cadena de existencia.

Después de la publicación del Origen de las Especies de Darwin en 1859, la idea de la evolución fue cada vez más importante. El sistema para ordenar a los primates permaneció unilateral pero se extendió mucho más en el pasado geológico, tanto los fósiles como las razas contemporáneas del hombre fueron ordenadas de acuerdo a los supuestos grados de primitividad morfológica. Los hallazgos de restos de animales extinguidos hechos por paleontólogos, las excavaciones realizadas por arqueólogos en lugares en que se asentaron culturas antiguas, y el descubrimiento de cráneos nearderthales, ayudaron a determinar la edad del hombre y la de otras formas de vida orgánica, de esta manera adquirió una gran importancia, la secuencia evolutiva de las especies.



A finales del siglo XIX había varias clasificaciones útiles de todas las razas del mundo y gracias a ello las diferencias entre las razas fueron ampliamente conocidas e inventariadas y lo mismo se hizo con las que se encontraron entre el hombre moderno y los restos fosilizados de seres humanos, llamando poderosamente la atención la similitud morfológica.

Genética y tipo de sangre

En el año de 1900 suceden dos acontecimientos de importancia crucial que influyeron en una nueva orientación conceptual de consecuencias notables:

- a. El redescubrimiento de los principios genéticos de Gregor Johann Mendel.
- b. El descubrimiento de los grupos sanguíneos A, B, y O

Mendel había formulado los principios básicos de la herencia en 1865, pero habían pasado inadvertidos, ya que la importancia de la herencia por los agrupamientos genéticos no fue apreciada desde el primer momento sino hasta los diez años siguientes, cuando se convirtió en uno de los temas más importantes de investigación, que permitió avanzar en la determinación de los caracteres hereditarios y sobre la idea de las razas.

Muchos conceptos nuevos surgieron con la creciente influencia de la teoría genética y la atención se orientó hacia los cambios en las características de las especies y el estudio del ritmo en las frecuencias de modificación, para determinar la interrelación de los caracteres hereditarios.

Los estudios experimentales fueron planeados para demostrar el significado de las diferencias morfológicas; el concepto de la evolución en línea directa (ontogénesis) fue analizado y los ejemplos de los giros principales o inversos en la dirección de la evolución fueron estudiados objetivamente y a consecuencia de ello, la teoría del eslabón perdido fue descartada.



Estado actual de la Antropología Física

Mucho se ha dicho sobre la relación del hombre con otros primates y sobre la definición de su esqueleto erecto en el curso de la evolución, desde el Homo erectus hasta el hombre contemporáneo, lo que abarca un periodo de por lo menos un millón de 700 mil años.

El descubrimiento de antropoides en proceso de evolución, en África del Sur en 1924 y en África del Este en 1959, reveló que puede haber combinaciones de diversos rasgos físicos y que la posición erecta fue anterior a la gran expansión del cerebro en la evolución humana.

Como se demuestra en el párrafo anterior, pueden considerarse diversos factores como criterios de valoración para analizar la evolución humana, dependiendo del modelo teórico que se adopte y la realidad socio-política e histórica para entender y comprender la evolución y desarrollo de las sociedades humanas en el contexto mundial.

Mucho de los procesos de diferenciación en las diversas razas, aun cuando el hombre permanece como una sola especie, la del Homo sapiens, ya son conocidas: selección de la corriente genética, migración y mutación.

La Antropología Física a la que también se denomina Antropología Somática o Somatología, estudia con el auxilio de los recursos modernos de la ciencia y la tecnología, los rasgos característicos de los diversos grupos humanos, así como también las alteraciones positivas o negativas que inciden sobre el hombre, generalmente como consecuencia de influencias ecológicas o de profundas transformaciones genéticas.

Algunos autores han dado otras designaciones a la Antropología Física, tales como nueva Antropología y Biología humana, pero en esencia el contenido explicativo es el mismo y se refiere a la investigación del conjunto de fenómenos vitales del hombre en un ámbito de relación con todos los grupos humanos, en el



que hoy se realizan experimentos y mediciones fisiológicas extraordinarias, debido al avance fantástico de la ciencia médica y la tecnología biológica.¹⁷

Campos de investigación

Los investigadores están activamente involucrados en el avance de la Antropología Física, que se puede lograr revisando los campos generales de investigación, por ejemplo la ecología humana que es la relación del organismo humano con su ambiente, vinculando las ciencias biológicas y sociales. Además, proporciona una nueva visión sobre los problemas relacionados con el tamaño y estabilidad de la población, hoy que es un reto determinar la variable de cambio que puede ocurrir en la comunidad.

La evolución humana es otra área que se convierte en foco de investigación. Los problemas esenciales no son únicamente los que tiene que ver con la descripción de formas fosilizadas, sino también con la evaluación de lo que significan sus rasgos particulares; los nuevos conceptos de evolución paralela y radial se han colocado al frente de todos. Por cierto que prácticamente no hay área en el mundo sin vestigios fosilizados, de tal manera que los investigadores pueden, en cualquier lugar, verse involucrados en estudios óseos.

La Primatología es un área en la cual el lugar del hombre en la naturaleza ya no es el punto principal de discusión y estudio. Hoy los investigadores están preocupados por los aspectos ecológicos y por el funcionamiento de los huesos y los músculos de los primates, éstos son como un laboratorio natural para muchos tipos de experimentos sobre la capacidad de adaptación física en diferentes regiones del planeta.

La Genética es, sobre todo, el estudio de los rasgos heredados por los individuos y el comportamiento de los genes responsables de dichos rasgos, en las poblaciones es esencial para entender la evolución y sus cambios. Aun cuando los grupos sanguíneos han proporcionado el grueso de la información, otros rasgos están siendo analizados y las teorías sobre la herencia, evaluadas.

¹⁷ García-Ruiz, Etal.Op. Cit. P. 213



Los estudios del crecimiento, tanto de los seres humanos como de los primates han atraído la atención de muchos antropólogos físicos en las escuelas de Medicina y Odontología, lo mismo que en clínicas independientes y universidades. Los métodos para evaluar la radio de crecimiento, edad (o sea, la comparación con la edad cronológica), y los factores genéticos endocrinológicos y nutricionales, son algunos de los aspectos que se cubren en estos estudios. La relación entre el crecimiento, la situación socioeconómica y otras características culturales, reciben una atención considerable.

La Antropometría, cuyo significado es medidas del hombre, ha sido un apoyo importante en la investigación antropológica durante más de un siglo.

Las consideraciones estadísticas son muy importantes en la investigación genética y antropométrica, y parte de la historia de la estadística es idéntica a la historia del desarrollo de estos dos tipos de investigación. Aunque el resultado final del crecimiento sólo puede ser estudiado mediante mediciones, estudios recientes sobre el crecimiento se han realizado en un grupo de niños, considerando cambios morfológicos y bioquímicos con el objeto de saber por qué crecen. Como puede verse, la Antropología como ciencia social, tiene un gran campo de investigación y aún muchas preguntas por contestarle a la humanidad¹⁸.

Antropología Cultural:

La Antropología Cultural estudia los orígenes e historia de las culturas del hombre, su evolución y desarrollo, la estructura y funcionamiento de las culturas humanas en todo tiempo y lugar y, por lo tanto, se referirá a la cultura de los hombres primitivos de la edad de piedra y a los ciudadanos actuales, es decir, que todas las culturas interesan al antropólogo cultural, porque todas aportan algún testimonio.

La Antropología Cultural se subdivide en tres ramas principales:

¹⁸ Ibid. P. 220



- a) Arqueología
- b) Etnología
- c) Lingüística

La Arqueología o Prehistoria, trata primordialmente de las culturas antiguas y de las fases pretéritas de las modernas civilizaciones; intenta reconstruir las formas culturales del pasado y trazar su crecimiento y desarrollo en el tiempo.

La Etnología es la ciencia que estudia la formación y los caracteres físicos de las razas humanas, es decir, que en su aspecto teórico se dedica ampliamente al problema de explicar las semejanzas y diferencias que se encuentran en las culturas humanas.

La Lingüística, es la ciencia que se refiere al estudio de los fenómenos referentes a la evolución y al desarrollo de las lenguas, su distribución en el mundo y las relaciones existentes en ellas. Es decir, que la Lingüística se ocupa de las lenguas del hombre, incluidas las que hoy se hablan y las que sólo se conocen por textos antiguos escritos en latín, antiguo griego, sánscrito, etcétera. El lingüista se interesa por el lenguaje mismo, sus orígenes, desenvolvimiento y estructura.

5. Relación de la Antropología con otras ciencias

Si se considera a la Antropología como una ciencia social relacionada principalmente con disciplinas como la Psicología, Sociología, Geografía, Economía y la Ciencia Política, en modo alguno permanece aparte o separada de las ciencias biológicas o de las humanidades.

Recordemos que existe conexión con la Antropología Física en campos tales como la Anatomía, Fisiología y la Genética, e igualmente existe un enlace entre la Antropología y las disciplinas humanísticas como la Historia, la Literatura y el Arte, porque éstas, como la Arqueología, La Etnología y la Lingüística, se ocupan de la comprensión y apreciación de las culturas del hombre.



La Antropología puede ofrecer al mundo moderno la comprensión de dos hechos capitales:

1. Por razón de su concepto de la cultura, nos ayudará a entender y a tratar con aquellos cuyas culturas son distintas de la nuestra.
2. Nos facilitará la mejor comprensión de nuestros propios comportamientos, instituciones y creencias.

La Antropología sólo coopera y participa en esa comprensión y no es la única colaboradora ni pretende tampoco suministrar todas las respuestas.¹⁹

En este capítulo se analizó el aporte de los principales pensadores de la antropología desde una perspectiva histórica. Desde el punto de vista histórico, se constató que los aportes de la antropología social en el marco de las ciencias sociales sin duda alguna se han convertido en los referentes centrales para entender y comprender los cambios y evoluciones de las sociedades humanas. Esto ha significado entre otras cosas, entender también las pautas y comportamientos organizativos, políticos, culturales, económicos, sociales y el desarrollo de la sociedad a lo largo de la historia universal. En cuanto al pensamiento de la Antropología guatemalteca las propuestas se han centrado en el análisis de la “problemática indígena” desde diferentes posturas teóricas como la culturalista o folklorista y la marxista.

6. Interacción entre la Antropología y el Proceso penal Guatemalteco

La antropología se puede definir, en términos generales, como el estudio del hombre, de las sociedades y de las culturas, desde un ángulo totalizador que incluye los procesos de transformación de cada una de las categorías enunciadas (hombre, sociedad y cultura) y del conjunto indisoluble que ellas conforman.

El concepto anterior tiene suficiente base empírica, pues el hombre es una entidad única que se manifiesta objetivamente en tres planos esenciales, a saber, el biológico, el social y el cultural. Una definición que se haga descansar en uno solo de dichos planos, de modo aislado, no es precisamente una definición objetiva del

¹⁹ Op. Cit. P. 230



hombre. En términos “planos”, que aquí se usa deliberadamente, indica una relación –en cierto sentido ordenada- de la manifestación del hombre en el mundo: objetivo nace y vive, se desenvuelve en sociedad necesariamente, y de ello deriva una cultura. Entre los tres planos indicados, sin embargo, se produce una interrelación o una influencia recíproca, de carácter determinante e insoslayable. Vale decir que la cultura influye en la organización y la estructura de una sociedad, y ésta influye en la cultura, del mismo modo que ambas –sociedad y cultura- influyen en el desarrollo biológico del hombre y la inversa. Precisamente de esta interrelación, en la cual juega también un papel decisivo la propia naturaleza, se deriva un proceso permanente de transformación, que afecta a cada uno de los planos indicados por separado y también al conjunto indisoluble que ellos integran. De aquí que la referida interrelación, la naturaleza misma y el proceso de cambio permanente, adquieren todo el carácter de elementos definitorios de la esencia fina del hombre, entendido éste como entidad objetiva digna de un estudio científico.²⁰

El Antropólogo norteamericano Clifford Geertz (1973:37-38) expone las siguientes ideas en torno al punto anterior: “... el hombre es un compuesto de “niveles”, (biológico, psicológico, social y cultural) cada uno supe impuesto sobre los que están abajo y apuntalando a los que están arriba. Cuando se analiza al hombre, se descubre un nivel tras el otro y se comprueba que éstos son completos e irreductibles en sí mismos y que ayudan a descubrir los otros niveles diferentes que están abajo. Al revelar las abigarradas formas de la cultura, se encuentran las regularidades estructurales y funcionales de la organización social. Cuando éstas son relevadas a su vez, se localizan los factores psicológicos... y al ser descubiertos estos últimos uno se encuentra con las bases biológicas, anatómicas, fisiológicas, neurológicas- de todo el edificio de la vida humana... Para establecer lo que el hombre realmente es, tenemos que superponer los hallazgos de varias ciencias relevantes -antropología, sociología, psicología, biología- uno sobre otro, como los diseños de un tejido; y cuando se ha hecho tal cosa, la importancia cardinal del nivel cultural, el único distintivo del hombre,

²⁰ Rojas Lima, Flavio. Antropología y Desarrollo, Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala C. A. 1,995.



aparecerá de modo natural, y aparecerá también lo que dicho nivel tiene que decirnos, por su propia cuenta, sobre la realidad del hombre.”²¹

El concepto enunciado de la antropología difiere bastante del concepto simplista tradicional –que aparece todavía en textos elementales o enciclopédicos- según el cual la disciplina reduce, a secas, al estudio del hombre. Aquel concepto nos plantea un estudio especial del hombre, diferente del que corresponde a muchas otras ciencias, humanas y naturales, que cubren aspectos particulares de la realidad humana, pero sin la indispensable perspectiva global y evolutiva. La Antropología, insistimos, estudia al hombre como una realidad física, como una realidad social y como una realidad cultural, en el entendido que, a diferencia de lo que ocurre en otras especies animales que tienen también un sentido gregario y pudieran exhibir una cultura rudimentaria, en el hombre existe una estrecha interrelación entre su entidad biológica (física), y su entidad social y cultural, y entre el conjunto de éstas y los procesos de transformación generales y particulares.

En este sentido, puede decirse que a la Antropología siempre se le ha reconocido sus enormes aportes para el análisis de la realidad socio-cultural, aun antes de su conformación como disciplina científica, estriba en que, al ayudarnos a conocer la realidad, vasta y compleja, del hombre, nos permite influir en los procesos de cambio social que son inherentes a esa misma realidad humana, las formas como se puede influir en los procesos de cambio que son inherentes a esa misma realidad humana. Las estrategias como se puede influir en los procesos de cambio social, también están condicionadas por factores de orden social, cultural y político. Entre los factores específicos que deciden el cambio y sus peculiares direcciones, se puede mencionar los que se relacionan con la economía, la tecnología, la organización social, la distribución del poder, la ideología, etc. A la acción decisiva de tales factores debe agregarse, como fuerzas evolutivas igualmente determinantes, el hombre mismo y la naturaleza que le rodea. Estos dos últimos elementos, por sí mismos, también están sujetos a cambios

²¹ Op Cit. Pàg. 25



ineluctables. De los anteriores razonamientos se deriva una lección lógica que figura en el centro de la teoría antropológica: si hemos de cambiar de todas formas, y si queremos saber qué tipo de cambio queremos desarrollar para qué y para quiénes y cuáles son las formas de acción política para transformar la realidad. Esta verdad ha sido reconocida desde la antigüedad, y se comprueba, de manera fehaciente, en todas las épocas y en todos los contextos sociales, políticos, culturales e históricos. No obstante, el conocimiento sobre el hombre no siempre ha sido adecuado, o ha sido –a veces- distorsionado o manipulado en beneficio de unos hombres y en detrimento de otros.

Con el propósito de cubrir todos los planos o aspectos de la realidad humana – vasta, compleja y contingente, como lo hemos presentado- la antropología se subdivide en ramas especializadas. Entre éstas figuran preponderadamente la antropología física (estudio integral y evolutivo del hombre como entidad biológica), la antropología social (estudio global y dinámico de las formas de organización y de las estructuras sociales), y la antropología cultural (estudio especializado de los grandes sistemas de expresión simbólica que inciden en los procesos sociales). Entre las ramas de la antropología figura asimismo, también en su lugar preferente, la antropología aplicada, que se refiere a la utilización racional de todos los conocimientos sobre el hombre, acumulados sistemáticamente a lo largo de los tiempos. Las tres ramas mencionadas en primer término –la antropología física, la antropología social y antropología cultural- se aspectos todavía más específicos de la realidad humana.

La Antropología, finalmente, reconoce que, dentro de la unidad básica del hombre, como especie animal única, existe una rica variabilidad, que se traduce en una extensa variedad de tipos y subtipos (físicos, sociales y culturales) que se diferencian básicamente por la presencia de rasgos, diversos, que alcanzan distinta notoriedad y relevancia según los diferentes ambientes naturales, sociales y culturales. Este es también un hecho real, una premisa empírica, de la cual se desprende una tendencia humanística, cultivada largamente por la antropología, que consiste, en el terreno pragmático, en reconocer a cada pueblo o



conglomerado humano el derecho a vivir de acuerdo con sus experiencias y en función de su propio albedrío, disponiendo, en lo posible, de los beneficios acumulados por toda la humanidad a lo largo de la historia.²²

7. La Antropología y el Proceso Penal Guatemalteco

Para explicar las relaciones entre Antropología Social y Derecho Penal guatemalteco, partimos de la idea que uno de los principales objetivos de la Antropología se centra en el hombre y su comportamiento en la sociedad. Es obvio, que cuando se relaciona esta disciplina científica con el Proceso Penal no me cabe la menor duda que estamos estudiando la conducta social del hombre que por una u otra razón ha infringido la Ley Penal, dando como consecuencia la transformación del entorno social del sujeto pasivo del delito, es decir, la víctima que por ser también un hombre o mujer es también parte de la sociedad. Actuaciones y transformaciones sociales que deben ser objeto de estudio por parte de la Antropología Social para determinar con propiedad y rigurosidad las causas que dieron origen a cometer un delito en un cierto contexto, por ejemplo; pobreza extrema, venganza etc. Este tipo de problemáticas deben ser tratadas científicamente por un estudioso de la antropología para definir las posibles medidas de prevención del delito o en su caso la aplicación de mecanismos y formas de reinserción social del delincuente en el conjunto de la sociedad.

8. Avances y Retrocesos en cuanto a la aplicación de la Antropología en el Derecho Penal Guatemalteco

Es evidente, que las sociedades indígenas de nuestro país son las más desprotegidas en cuanto a sus derechos fundamentales. Los informes de organismos internacionales y centros de investigación sobre la violación de sus derechos humanos, destrucción de su cultura, etnocidio, el paternalismo, etc., así lo demuestran. La situación de los indígenas desventajosa se demuestra por el hecho que actualmente la antropología como una disciplina de las ciencias sociales no se encuentra incorporada legalmente como parte del sistema procesal

²² Ibidem Pág. 27



guatemalteco, es decir, aun no es un requisito Sine Cuanon. El siguiente testimonio confirma lo anotado anteriormente. “En el proceso penal guatemalteco tenemos grandes obstáculos que han impedido que se incorpore la antropología como uno de los ejes transversales en la administración de justicia, por varias razones no contamos con especialistas del tema y los abogados desconocen el aporte de la antropología en materia jurídica”²³

Pero también hay otro elemento que distingue al proceso penal guatemalteco cuando se habla de peritos o expertos, médicos forenses y trabajadores sociales. Ahora bien, a través de este trabajo ha sido posible identificar procesos y actores que están provocando retrocesos en la administración de justicia en nuestro país. Se mencionan los peritos, quienes carecen de conocimientos profundos en cuanto al derecho, exceptuando aquellos que fuesen profesionales del derecho y combinaran su experiencia legal con el peritaje que emitieren. En este marco de preocupaciones consideramos por ejemplo, que un informe que rinde un profesional de la medicina forense puede argumentar que falleció un individuo, pero en ningún momento pueden especificar la causa social por la que falleció. La causa social por la que murió una persona en forma violenta, únicamente se puede explicar mediante el estudio antropológico tanto de víctima como del victimario, pero si no estuviere aún sometido a proceso el victimario o se ignore quien fue, al combinar estudios antropológicos con estudios de criminología sería muy probable que se pudiere dar con el infractor. Es esta línea de pensamiento donde se ve la necesidad de incorporar la antropología social en la administración de justicia y la creación de consensos para impulsar una verdadera cultura de paz en nuestro país en los próximos años.

El Rol del Juez

En la sociedad guatemalteca uno de los actores más importantes en el Proceso Penal es el Juez (también conocido como Juez Penal). Por Juez debe entenderse a la “persona individual o miembro de un Tribunal, o en otros casos pueden ser personas que gozan de una investidura jurídica que les impone el Estado

²³ Entrevistas a profundidad con operadores de justicia de la ciudad de Quetzaltenango 2005.



facultándolos para que en su nombre emitan una Sentencia”. En este sentido, se considera importante que en el Proceso Penal la Antropología se convierta en un eslabón fundamental en toda la trayectoria del proceso. Ambos conocimientos los pueden aplicar los Jueces sobre todo en una Sentencia y que ésta responda a la realidad multiétnica y multilingüe de la Nación como uno de los ejes centrales de la Sana Crítica, que es el razonamiento lógico, social y jurídico del que se vale el Juez para Dictar Sentencia. El artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala los requisitos para ser Magistrado o Juez. Y, además estos funcionarios deben estar regidos también por la ley del organismo judicial y las demás leyes ordinarias del país para el ejercicio de sus funciones.

El Juez y el aporte de la Antropología.

El estudio de la estructura social en un área geográfica determinada o en una comunidad humana en particular, implica necesariamente el aporte de la Antropología Social. En este sentido, se puede afirmar, que la sentencia llega a ser un acontecimiento visto a través de la personalidad del Juez, personalidad que repercute sobre todo en el proceso. El fallo hay que entenderlo como síntesis de la capacidad perceptiva del fallador, su carácter, su temperamento, su experiencia y sus conocimientos antropológicos. Y debemos recordar que existen varias personalidades de Jueces o varios tipos de personalidad de los Jueces, siendo los más conocidos el decisivo, el vacilante, el prudente el superficial, el subjetivo y el objetivo. Monteig citado por Herrera Figueroa ilustra diciendo “que la madre de todas las falsas opiniones, así públicas como particular es la opinión exageradamente buena que tiene el hombre de sí mismo. Esta es la fuente de este tipo de subjetivismos, que turban la formación de un juicio exacto²⁴.

En síntesis, considero importante incluir el estudio antropológico de los actores implicados en el Proceso Penal guatemalteco, y, en consecuencia, es fundamental incluir al Juez, teniendo en cuenta la trascendencia que asume al dictar sentencia

²⁴ .Herrera, Figueroa, Miguel. Sociología del Derecho. 1968. P. 57.



de cierto delito. Eso significa que la sentencia interpreta el valor de una conducta en el modo particular en que cada Juez analiza y comprende el valor jurídico. Sentencia que no es tan solo historia del Juzgado sino que también del Juzgador.

En abril de 1998, la comisión de fortalecimiento de la Justicia Constituida dentro del proceso de paz de Guatemala emitió su informe y recomendaciones “Una nueva Justicia para la Paz” bajo el título de excelencia profesional y en los temas La Carrera Judicial y el Sistema de Nombramientos y en el que en su pág. 24 bajo el Título de **La Falta de Capacidad y Fracaso de la Capacitación en Justicia**, en el párrafo tercero indica que la incapacidad de las instituciones del sistema de justicia para atraer a los mejores profesionales, diversos condicionantes internos lleva a que sean Abogados de los niveles profesionales más bajos quienes manifiesten interés en ingresar al Organismo Judicial y al Ministerio Público.²⁵

Ocho años después, el 23 de mayo 2006. El periódico el Quezalteco publica una estadística proporcionada por fuentes del Organismo judicial en la que se puede observar que varios jueces que aplican la ley en nuestro departamento no tienen título de Abogado y Notario. Razón por la cual es de considerar que es importante también que se hagan estudios Antropológicos para que al nombrar jueces estos tengan la capacidad y la idoneidad para administrar Justicia en los lugares en donde fueren nombrados.

El Tribunal

El término Tribunal es un concepto que significa “espacio físico constituido por tres Jueces que lo presiden y de allí se origina la denominación Tribunal. La segunda noción, por supuesto, tiene como punto de referencia el lugar donde se imparte justicia o donde se aplica la Ley así conocido comúnmente, es fácil escuchar aún en Abogados decir que tienen que ir a los Tribunales, es decir, que al final se hace un símil entre Juzgados y Tribunales, pero en realidad la diferencia estriba específicamente en que un Juzgado está precedido por un Juez, y un

²⁵ Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia. Una Nueva Justicia para la Paz. Nov. 2,000. P, 24



Tribunal está integrado por tres Jueces siendo uno de ellos el Juez Presidente y los otros Jueces Vocales.

En Guatemala el Sistema Judicial esta normado y regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Judicial y su órgano máximo es la Corte Suprema de Justicia.

Derivado de las definiciones anteriores, es obvio que la administración de justicia debe recomponerse desde un enfoque transversal que se nutra de las ciencias sociales, particularmente de la Antropología Social que puede ayudar a la comprensión científica de la evolución, desarrollo y tendencias actuales del Proceso Penal guatemalteco.

Sentencia contra la misma Sociedad

Al tomarse en cuenta el significado trascendente que tiene una Sentencia en el desarrollo de la sociedad, cuando por una u otra razón se modifica la tutela jurídica o como es conocido se modifica el bien jurídico tutelado, éste tiene un impacto ya sea fortaleciendo o debilitando el orden jurídico de una determinada sociedad, y en este caso particularmente el de Guatemala. Ya que si hacemos o integramos en el Proceso Penal guatemalteco un estudio antropológico de cada uno de los componentes del mismo, es válido entonces desarrollar un estudio antropológico del Supuesto Delincuente, con lo cual se abren las posibilidades de aplicar las medidas de seguridad correctivas al Sindicato, procurando su incorporación a su entorno social y familiar, medidas que se harán efectivas y producirán frutos en favor de la sociedad. Caso contrario, las sentencias que se emitan ya sea condenando o absolviendo redundarán en contra de la misma sociedad y el desgaste económico, académico y judicial e incluso penitenciario será en vano.



El Rol de los Investigadores:

Un nuevo orden social y político no sería concebido en un ejercicio abstracto sino en función de rasgos y límites que históricamente ha construido el pensamiento antropológico. La idea de la justicia nos muestra realidades sociales donde se corren caminos contrarios a su perfeccionamiento y con tendencias de degradación ejemplificada en el ejercicio del poder que no ha resuelto los problemas de igualdad y libertad entre la sociedad guatemalteca. Este es un punto que hay que tener presente para valorizar el sentido y las nuevas perspectivas que se plantean para configurar una trilogía entre la Antropología Social, el Ministerio Público y la Policía Nacional en el modelo estatal ya que éstas tienen la responsabilidad histórica de impulsar un modelo político que daría armonía a la convivencia humana, muestra una alternativa que intentará recomponer un sistema que ha causado decepciones en la sociedad guatemalteca. En este nuevo modelo, se identifican tres eslabones del Proceso Penal que no pueden estar separados uno del otro, ya que su fin es investigar y determinar el comportamiento de determinado grupo social o en casos concretos el comportamiento antisocial y antijurídico de determinada persona con el fin de someterlo a un proceso judicial determinado.

La investigación de un hecho delictivo por regla general está administrativamente bajo el control y dirección del Ministerio Público. Pero en todo caso es necesario apuntar que en esencia está bajo la inmediata intervención del Servicio de Investigación Criminológica de la Policía Nacional Civil. Este cuerpo policiaco está integrado por un grupo determinado de Agentes de la Policía que regularmente actúa con los principios que todos los integrantes de la institución y se rigen por leyes y reglamentos, pero para que sea efectiva su actuación por estrategia no lo hacen uniformados como el resto de los Agentes Policiales, éste grupo de personas cuya profesionalización se hace a través de la Academia de la Policía Nacional, y en consecuencia, los cursos a los cuales son sometidos los desarrollan simultáneamente a la investigación de los hechos delictivos o en su caso de las denuncias y los resultados de su investigación son presentados al



Fiscal que tramita el expediente y en la mayoría de los casos estos investigadores son propuestos para que sirvan de testigos en los debates penales. De lo expuesto, podemos también insistir tal y como lo manifestamos en el caso del rol de la Policía Nacional Civil, que también es necesario que estos actores cuenten por lo menos con cierta formación en aspectos de Antropología Social y Forense, con el objeto de hacer más técnica su investigación y de esta manera se cumpla con los fines del Derecho Procesal Penal guatemalteco. Sobre este particular, es válido subrayar que El Ministerio Público es una institución que en el contexto guatemalteco se le considera como bifronte, es decir, con una cara mirando al mundo policial y otra cara mirando al mundo judicial. Esta función de puente, de interface entre estos dos mundos –cada uno de ellos con sus reglas, sus costumbres y sus valores propios- es quizá la otra gran misión de este Ministerio Público Penal que está emergiendo en América Latina.²⁶

Por otra parte, es necesario señalar que en cualquier sistema procesal la Policía cumple una función importante ya que ella es la que realiza las actividades concretas de investigación pero esas investigaciones policiales se vuelven insuficientes para hacer frente a la delincuencia. Por lo tanto, es necesario establecer estrategias de investigación a largo plazo, conformar grupos interdisciplinarios, diseñar mecanismos de recolección y recuperación de información y, además, lograr que toda la información acumulada durante la investigación ingrese válidamente al proceso a través de los medios de prueba. Todo ello es una actividad compleja que necesita un alto grado de coordinación de distintas entidades, y en particular con instancias vinculadas con el campo de la Antropología Social y Forense.

De ahí, pensamos que cierto sector de la Policía debe pasar al Ministerio Público o se trata de una relación funcional o un problema diferente y con otras dimensiones jurídicas y políticas. Muchas veces se ha superficializado la discusión y se ha olvidado que el problema principal no es la ubicación de la

²⁶ Manual de procedimientos para Investigación antropológico Forense de Guatemala, Ministerio Público. Guatemala, 2,003.-



policía sino la recomposición y reestructuración del sistema de investigación. Desde esta perspectiva me parece fundamental la puesta en marcha de una Dirección Funcional que cuente con el apoyo de especialistas en Antropología Social y Forense pienso que sería la estrategia más adecuada que una inserción administrativa de la Policía en el Ministerio Público.

El Rol del Abogado

El Abogado se encuentra en una búsqueda constante de propuestas que tiendan hacia nuevas formas de pensar la realidad en la época moderna, a partir de cambios en formulaciones procedimentales y normativas de reconstrucción y despliegue del proceso penal guatemalteco. Pero también, el pensamiento político de hoy del Abogado puede acercarse a modelos prospectivos que indiquen hacia donde se dirigen los cambios en la estructura jurídica de la Nación. Se piensa hoy que el Abogado debe establecer vinculaciones reales con otras disciplinas de las ciencias sociales, particularmente la Antropología Social. El punto de partida para entender esta interrelación entre la Antropología y las Ciencias Jurídicas. Pasa por el hecho que el Abogado se encuentra inmerso en dos polos puede ser que en el proceso se ubique en su calidad de Abogado Acusador o Defensor, o se encuentre justamente como centro de la Actitud Social del Sujeto Activo del delito y del Sujeto Pasivo, en otras palabras, es el centro de la actitud del delincuente a quien deberá acusar o defender, y en el centro de la víctima por la que tendrá que acusar, o en su caso luchar por la reivindicación de un derecho o bien jurídico que le haya sido violado. Estas actitudes que deberá tomar el Abogado tienen íntima relación con el estudio antropológico del delincuente y de la víctima estudio mediante el cual se demuestren pruebas de cargo o de descargo que deben aportarse al proceso para que puedan servir a los Jueces para que en el momento oportuno dicten Sentencias, acordes a la justicia y a la convivencia social.



Etimología.

Los diversos enfoques teóricos para el estudio de la noción se sustentan en la Enciclopedia Espasa. Según dicha Enciclopedia la noción de Abogado se deriva del latín AD VOCATUS, AVOCARE, que significa llamado, porque los romanos acostumbraban llamar en los asuntos difíciles para que les auxiliasen a las personas que tenían un conocimiento profundo del derecho. De acuerdo a lo transcrito al Abogado siempre se le ha tenido como una persona conocedora del derecho y en el contexto actual se le conoce con el nombre de Abogado defensor, o en su caso Abogado acusador, o simplemente defensor.²⁷ Considero que si se tiene ese concepto del Abogado, es interesante que éste también tenga conocimientos acerca de la ciencia antropológica y Forense para que de verdad sea efectiva su participación en el proceso y trabajar de acuerdo a las nuevas dinámicas que se registran en el contexto actual teniendo en cuenta la realidad Multiétnica, Pluricultural y Multilingüe de nuestro país.

Desde el punto de vista jurídico, me atrevo a sugerir, que nosotros los Abogados tenemos la obligación de inmiscuirnos en el estudio de la Antropología Social y Forense, con el objeto de conocer a profundidad el por qué se origina y se desarrolla la acción delincinencial de determinados grupos sociales; también es importante formar Abogados Multilingües con el objeto de poder interpretar fidedignamente las manifestaciones de sus defendidos y entender el porqué de sus diferentes conductas y comportamientos, ya que para la mirada occidental o ladina si se pudiere decir así, no es lo mismo que la mirada del nativo de determinada región y que tenga diferentes conceptos y costumbres con relación a su actuación y que en un momento determinado pueda violarse sin intención una determinada norma jurídica. Quiero ilustrar lo anteriormente expresado con lo que puede suceder con la Ley Forestal y su extensa forma de interpretación “la misma ley sanciona al nativo que es sorprendido talando un árbol para la construcción de su rancho o quizá para utilizar la leña en su fogón y cocer los alimentos de su

²⁷ Pallares, Eduardo. Diccionario de Derecho Penal y Procesal, México 1,984.



familia, que al depredador maderero que es sorprendido con un trailer cargado de maderas finas” Socialmente es fácil entender que el primero utiliza la madera para subsistir, en cuanto que el segundo la utiliza para comerciar y enriquecerse, actos que nos demuestran que etimológicamente ambas actuaciones tienen diferentes fines, y lo más seguro será que mientras el campesino no tenga dinero ni para alimentar a sus hijos y menos para pagar un defensor, el segundo seguramente no le será nada difícil pagar una defensa o quizá una medida sustitutiva de carácter económico. Es entonces necesario que el Abogado conozca y ponga en práctica los elementos antropológicos sociales que estén a su alcance para poder lograr que en sus diferentes casos o procesos, se resuelvan en los diferentes tribunales, con equidad y justicia social.

Importancia del estudio etiológico y antropológico del delincuente

Sin duda alguna el delincuente o sujeto activo del delito, y el Proceso Penal son los elementos de primera importancia en el estudio antropológico, dado a que si bien es cierto el mismo Código Penal rige para todos los guatemaltecos, también es cierto que en el despliegue territorial de Guatemala, se encuentran una gran diversidad de culturas, idiomas, climas, trabajos, necesidades, y otros elementos que hacen que cambien los contextos en que se cometan determinados delitos y que estos sean más comunes en unas regiones que en otras. También se debe tomar en cuenta que la Antropología Social tiene como característica fundamental “ofrecer una visión más amplia – una perspectiva comparativa y transcultural. Sin embargo, al paso del tiempo, a la luz de los resultados de algunas decisiones jurídicas que incluso han afectado al delincuente, cobra sentido incorporar la disciplina antropológica para entender y comprender los efectos reales desde un ángulo más global que entiende las relaciones sociales del sujeto implicado en un delito

El capítulo anterior, muestra que el sistema jurídico guatemalteco requiere de una Reforma Constitucional, pero que no únicamente se base en la modificación de algunos de sus artículos. En la reforma se debe establecer una idea de nación distinta de la que se sustenta actualmente en Guatemala. Reconstruir doctrinas



jurídicas se requiere de reflexiones de corrección, reencauzamiento e incluso reestructuración sobre cuestiones que suelen ser prioritarias para el caso del sistema de justicia guatemalteco en su conjunto como sería lo relacionado a la incorporación de la disciplina antropológica. Incluso, se fortalece la diversidad étnica y se configuran nuevos sentimientos de pertenencia para configurar innovadores esquemas sociales que se ajusten a la realidad multicultural del país. Podemos concluir, entonces que la interacción entre la antropología social y el proceso penal guatemalteco presentan dificultades que puedan generar realidades sociales que busquen canales igualitarios más que esquemas de dominio de las elites dominantes que siguen reproduciendo su ancestral actitud colonial, excluyente y discriminatoria hacia los pueblos indígenas

9. Victimología y su relación con la Antropología Forense

Al igual que la Antropología Social un elemento que consideramos central en el Proceso Penal guatemalteco y que ha sido olvidado por el proceso en cuanto a su resarcimiento desde todo punto de vista es la Víctima, sujeto que es estudiado por la Victimología, y que establece y cuantifica la calidad de agravio que ha sufrido y que incluso de los resultados de su estudio se puede utilizar para que en sentencia se condene al Sujeto pasivo del delito a un resarcimiento, aún y cuando quedan secuelas imborrables en la vida de cada sujeto al que se le ha violado un derecho o sea la Víctima, a quien el Estado debe proveer de los institutos adecuados para estudios y tratamientos para la misma.

La Victimología se constituye en una rama del Derecho que se incorpora dentro del estudio antropológico de un hecho delictivo ya que según Meldensohn, esta se inicia desde la fase de la investigación judicial, sobre todo cuando la víctima no sobrevive al delito, permite concretar u obtener una serie de circunstancias auxiliares de la investigación, empezando por la escena del crimen, las necropsias, exámenes medico forenses. Igualmente, se establece la relación delincuente-víctima a la que denominó pareja penal. Existe también en este orden de ideas, una escala penal y una escala moral, con inevitable trascendencia en la punición, precisamente estableció las siguientes categorías de víctimas: a) las



inocentes; b) las menos culpables que el agresor; c) las culpables en igual grado que el delincuente; d) las más culpables que el autor; e) por último, la víctima cuando resulta la única culpable.²⁸

Desde esta perspectiva vemos la necesidad de incorporar a la Antropología Social y Forense dentro del Proceso Penal Guatemalteco, con el objeto de hacer los estudios antropológicos en cada proceso y de esta manera coadyuvar en la investigación y establecer el grado de participación de cada uno de los sujetos que dan origen a un proceso penal.

10. Victimología y Etnia

Se sustentan en los escritos de Von Hentig, Mendelsohn y enfatiza que la Victimología se ha ido consolidando en el campo de la investigación, siendo esta rama de la Criminología la que estudia el impacto dañino que sufre la Víctima de una transgresión a la Ley e incluso sus consecuencias, siendo esta rama de la ciencia que se preocupa por las víctimas en general, y en algunos casos de víctimas específicas, como en el caso de los Genocidios, cuyo propósito si no se demuestra lo contrario es exterminar a un grupo étnico determinado. De la misma manera estudia la victimización que en algunos casos se hace a determinados grupos sociales tales como; niños, mujeres, ancianos, homosexuales, y en otros casos víctimas de catástrofes mundiales, ecológicas y víctimas de las guerras.²⁹

Relación de la Victimología con la Etnia

Noción de Etnia:

El término etnia, cuya raíz, griega *tennos* significa pueblo, “ha sido utilizado como modo de clasificación de las poblaciones humanas basado en elementos culturales, y muy especialmente en la lengua. Como el caso del término raza referido elementos biológicos, el uso del término etnia tenía pretensiones de objetividad”. (Giner, 1,998:276,277).

²⁸ ..Godfrey Lienhardt, Antropología Social. 1,975. P.95-125

²⁹ Ibidem. P. 142



En el caso particular de la lengua esta es uno de los valores que fortalecen la identidad individual y colectiva de las personas en sus comunidades étnicas. Además, ésta constituye el mecanismo adecuado para la adquisición y transmisión de la cultura, así como el medio para comunicarse en los distintos ámbitos de la vida social. Como valor cultural es un factor que no solo se relaciona con la identificación de la comunidad etnolingüística, sino que es quizás el factor fundamental de cohesión social, pertenencia y/o o adscripción de los actores a las identidades colectivas.

Para Giner existe una diferencia fundamental entre la concepción objetivista de etnia y la subjetivista de grupo étnico y etnicidad.

El concepto de etnia es, más amplio que raza. Lo étnico es, además de racial, las características lingüísticas, de costumbres y tradiciones culturales. La identidad racial es una identidad biológica, que se basa, para empezar en el color de la piel.

En el caso de la raza esta debe entender como “una categoría de personas que se ven a ellos mismos diferentes de los demás y así son vistos por otros, debido a características que se asume son innatas y heredadas biológicamente”. Por otro lado, la etnia como “una categoría de personas que se ven y son vistas como puestos a causa de su herencia cultural... el lenguaje y la cultura establecen límites étnicos”.

Es decir, aunque la raza se funda en lo natural (biológico) y la etnia en lo social, cultural y lingüístico, para el análisis del proceso penal guatemalteco, ambas deben complementarse para comprender lógicas de poder, estatus, el rol, la posición social, clase social y la etnia en sociedades como la guatemalteca, con características peculiares como es la diversidad étnica, alta concentración de la riqueza y del poder entre otras.

Sin embargo, en Guatemala la etnia a nivel local como en las comunidades etnolingüísticas o en el municipio, éste solo es un criterio de diferenciación social, puesto que lo étnico sólo permite en este caso caracterizar la estructura social y



en estas pueden hasta establecerse algunas jerarquías de estratificación específica; como por ejemplo, los sistemas tradicionales de cargos, los cuales en el caso de Zunil ya no se manifiestan y se tiene conocimiento de ellos a través del idioma materno, tradición oral, etc. Además, en los pueblos de origen maya, la pertenencia y/o adscripción a la comunidad etnolingüística no depende de un criterio de valoración o de un reconocimiento otorgado por una minoría, como es la población ladina.

Las categorías de raza y lo étnico han sido abordadas por algunos científicos sociales y con un criterio de valoración o factor de cierre social para establecer estructuras jerárquicas de estratificación; esta perspectiva puede establecerse entre aquellos que tienen una mentalidad colonialista, la cual “funcionó a lo largo de toda la colonia como lógica de distinciones sociales en el país, una lógica que asignaba a las personas lugares específicas en la estratificación sociales de acuerdo a criterios raciales y culturales.

Para Harris la diferencia entre raza y etnicidad consiste en que “la etnicidad se reduce al peso relativo concedido a las coincidencias culturales, en lugar de una ascendencia común o un aspecto físico semejante. La etnicidad se considera asociada a tradiciones culinarias, vocaciones, creencias religiosas, danzas, folklore, vestidos y otras tradiciones distintivas, pero el factor cultural más poderoso de identidad étnica es la posesión de una lengua o dialecto común”. (Harris, 200:114).

Etnia (del griego *ethnos*, ‘pueblo’): En antropología, unidad tradicional de conciencia de grupo que se diferencia de otros por compartir lazos comunes de nacionalidad, territorio, cultura, valores, raza o tradición histórica. La etnia no constituye una unidad estática, por lo que sus características pueden variar a lo largo del tiempo. El incremento de la población puede generar su desplazamiento, separación o transformación, al sufrir el contacto con otros grupos étnicos.

El antropólogo estadounidense Robert Henry Lowie fue el primero que intentó definir la noción de etnia al estudiar a diversas tribus amerindias de Estados



Unidos de forma monográfica. Unidad de base de la etnología, el estudio exclusivo de determinadas etnias ha sido habitual entre algunos antropólogos, que han creado así relaciones privilegiadas con los habitantes de una determinada región o territorio. Podemos afirmar que Bronislaw Malinowski (1,980) es el especialista de los pueblos de las islas Trobriand, Franz Boas el de los kwakiutl y Evans-Pritchard el de los nuer y azande.

En los últimos años el término etnia ha pasado a ser sinónimo de 'grupo indígena' (por ejemplo, la etnia cakchiquel de Guatemala o los cunas de Panamá) y se ha acuñado el término 'minorías étnicas' para designar específicamente a las minorías culturales (por ejemplo, los kurdos o gitanos). Es importante recalcar que la Constitución de la República de Guatemala reconoce en el Artículo 66 la protección grupos étnicos en los siguientes términos "Art. 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. De éste articulado se desprende un panorama de respeto y protección, pero lo importante no es solamente manifestarlo en la letra fría, sino hacerlo vida en el constante caminar de los diferentes grupos étnicos del contexto guatemalteco, legislando en función de su propia cultura, fenómeno que en algunas oportunidades se reproduce por la falta de un estudio antropológico de los diversas etnias del país, estas riñen con la ley a la que todo habitante de nuestro país aplica el instituto de la Igualdad ante la Ley.

En nuestro país es bastante claro, que desde la invasión y colonización española un hecho histórico y político que marco las lógicas y dominación y explotación parte de la victimización, proceso que en la actualidad se sigue reproduciendo tal y como se demuestro con la guerra fratricida que dejo una cauda de muerte y desolación en muchas poblaciones de las que casi se llega a su exterminio, estos hechos son de mucha importancia para que puedan ser abordados desde la Antropología Social, porque solamente mediante este estudio se podrá comprobar



que efectivamente ciertos sectores de la sociedad guatemalteca de nuestro país han sido violados sus derechos casi en todos los tiempos, grupos étnicos a los que se les ha arrebatado sus tierras, su historia, y prácticamente su cultura. Con relación a la época actual estos grupos étnicos deben ser resarcidos y se les debe reconocer sus legítimos derechos y no seguirseles haciendo víctimas o en última instancia utilizándolos ante la comunidad internacional como fieles representantes del pseudo folklor nacional. Es necesario entonces cuando se trata de una Etnia determinada la que es víctima de una violación de derechos se integren equipos de antropólogos para que profundicen los análisis acerca de la Victimología y rindan sus informes a las instancias jurídicas correspondientes.

11. Victimología y Territorio

El estudio de la víctima y el territorio de una determinada comunidad humana, implica necesariamente el estudio de las relaciones sociales, así como las relaciones religiosas y políticas que interactúan los actores en su conjunto. Lo anterior ha sido abordado por la antropología urbana desde diversas perspectivas, modelos o corrientes teórico-metodológicas. Pero los estudios sobre la víctima y el territorio, presentan infinidad de corrientes; algunas discurren en líneas justificantes del orden de otros; al contrario, sugieren adecuar o cambiar parcialidades en su funcionamiento y otros suelen ser más radicales en sus planteamientos de transformación. En ese sentido, es válido el vínculo entre la Antropología Social y el Proceso Penal guatemalteco, adicionalmente se debe incorporar la Antropología Forense, porque al igual que los elementos analizados anteriormente se debe partir en principio por la incorporación de un antropólogo forense dentro de este espacio jurídico, entendido este grado académico que se le confiere al Antropólogo que se encuentre adscrito a un Ente Jurisdiccional o Territorial o circuito geográfico social del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo del delito, con el propósito de recabar elementos que en el proceso puedan ser de utilidad para el momento de dictarse una Sentencia ya sea condenatoria o absolutoria, y de esta forma poder tener y tomar en cuenta de parte de los Juzgadores para las posibles medidas de seguridad que se puedan imponer tanto



a la víctima como al victimario, debemos tener claro que los bienes jurídicos que tutela el derecho esencialmente son La Vida, El Honor, La Propiedad, El Orden Jurídico familiar, La Economía Nacional y el Régimen Tributario, las Relaciones Exteriores del Estado etc. Bienes jurídicos que necesariamente para que sea efectiva la ley y la tutela jurídica, de comprobarse un hecho delictivo, siempre debe imponerse algunas medidas de seguridad de las que se contemplan en nuestra ley y específicamente las relacionadas al Artículos del 88 al 100 del Código Penal vigente. Dentro de las medidas citadas entre otras están: Según el Artículo 88 del Código Penal. Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad aplicables son las siguientes: 1). Internamiento en establecimiento psiquiátrico. 2). Internamiento en granja agrícola, centro industrial u otro análogo. 3). Internamiento en establecimiento educativo o de tratamiento especial. 4). Libertad vigilada. 5). Prohibición de residir en lugar determinado. 6). Prohibición de concurrir a determinados lugares. 7). Caucción de buena conducta.

De la lectura del artículo anterior se puede deducir que los fines del Derecho Penal, es lograr que el Sujeto Activo del Delito, con la participación del Estado, a través de sus Órganos Jurisdiccionales, logre la readaptación y reeducación del Delincuente a la Sociedad. Estos principios deben entonces asegurarse mediante un minucioso estudio Antropológico Social del Territorio o circuito territorial del Sujeto Activo del Delito, con el propósito de que al tratarse de incorporar al mismo a la Sociedad, éste se aparte de los elementos sociales que pudieron perjudicarlo en su comportamiento. Y en cuanto a la Víctima también aplicarse todas las medidas de Seguridad necesaria para proporcionarle una convivencia pacífica.

12. Victimología y Victimario

El aporte de la Antropología Social al Proceso Penal guatemalteco, parte de la premisa que se requiere de un pensamiento que abra espacios de convergencia con las formas que adopta el sistema jurídico. La justicia real estaría sujeta a un permanente proceso real de transformaciones innovando el conjunto de ideas que



se apeguen al desarrollo de la cultura nacional sobre las actúan y esa orientación puede coincidir con los objetivos de justicia que aspira la sociedad guatemalteca a principios del siglo XXI. En el caso particular de la Victimología y el Victimario, vemos el rol central que juega el Antropólogo Forense al momento de rendir su informe al Órgano Jurisdiccional respectivo sobre todo documentados los episodios más relevantes de la Víctima y el Victimario.



CAPITULO VI

EL PERITAJE CULTURAL

1. La importancia de la pericia:

A criterio del autor la importancia de la pericia radica en la propia naturaleza del hecho delictivo ya que se establece que el proceso no es puramente normativa pues la función del juez no se ve restringida a esto, sino a la solución efectiva de la controversia respecto al estado que guardan los hechos con las pruebas y por ende con la aplicabilidad de la norma.

Es decir la pericia viene a ser parte de la solución al problema que se le presenta al juzgador al conocer un hecho delictivo en donde por su naturaleza este se ve imposibilitado para entenderlo o conocerlo por sí mismo; entonces necesitara de la ayuda de una persona (tercero) que ya sea por razón de arte, oficio o profesión posea los conocimientos técnicos u artísticos que rodene la naturaleza del hecho; y el cual será llamado a juicio para que rindan ante el órgano jurisdiccional su entendimiento sobre el asunto, su punto de vista, sus observaciones y conclusiones que previamente constan en un dictamen rendido por los mismos y los cuales deben ser ratificados para tener validez probatoria.

2. Perito:

Guillermo Cabanellas define al perito como el asesor o auxiliar de justicia, en cuanto contribuye a formar el criterio de los jueces en materias de las cuales no tiene conocimientos teóricos o bien ya sean prácticos.

De lo anterior cabe resaltar que el perito es en realidad una persona versada en una ciencia arte u oficio que ilustrara al juez mediante su dictamen y posterior ratificación acerca de un asunto e inclusive la aclaración a las dudas que surjan sobre este en el momento procesal indicado para el efecto.

Dicho aspecto se encuentra regulado en el procedimiento penal al indicar que el presidente del tribunal hará leer los dictámenes presentados por los peritos e inclusive le serán formuladas preguntas por las partes, sus abogados y



consultores técnicos aclarando que el papel de este último es el de presenciar las operaciones periciales y hacer observaciones, persona que será propuesta por alguna de las partes ante el Ministerio Público o al tribunal ya que es de suponerse que las partes, sus abogados y el tribunal no conocen a ciencia cierta si lo que declara es verdaderamente fidedigno, congruente, o si perteneciere a los parámetros establecidos o incluso necesitare su ampliación en un determinado aspecto.

3. Diferencia entre perito, consultor técnico:

Para el autor la diferencia de estos radica en la función que juegan en el proceso pues el perito tal y como se indicó es una persona que posee conocimientos especiales sobre alguna ciencia, arte, técnica u oficio, además la ley agrega que para ser admitidos estos tienen que ser titulados en la materia siempre que este reglamentada, aceptando el cargo de manera obligatoria y bajo juramento si es designado al efecto, salvo si tuviere impedimento legítimo para hacerlo; mientras que el consultor técnico es una persona que posee conocimientos al igual que el perito con la excepción de que en la ley no se indica sí para ser admitido debe ser titulado en la materia; además es propuesto por alguna de las partes para que este presencie únicamente operaciones periciales y se pronuncie acerca de observaciones e incluso realice conclusiones sobre la prueba; es decir se le imposibilita legalmente para que realice un dictamen.

4. Diferencia entre perito y perito testigo:

Previo a abordar el tema de la diferencia entre perito y perito testigo ha de entenderse que debido a la creciente necesidad que el ser humano por naturaleza tiene de aprender y adquirir conocimiento ante las diversas dificultades o necesidades que la convivencia social o vida cotidiana le presente; este entonces emprende un viaje a lo desconocido para que concluido el camino y alcanzado el éxito haga uso de sus conocimientos y los convierta en parte de su vida o ya bien sea los transforme en una ciencia, técnica, arte u oficio.



El mundo jurídico de la misma forma no escapa a esta realidad, pues este avanza y trata de abarcar toda esta clase de necesidades no solamente para regularlas, sino para hacerlas parte de la solución a los conflictos que devienen del mismo.

Es así como entonces cabe el supuesto que en un hecho regulado como antijurídico concurren las circunstancias que harán necesaria la participación del perito en el proceso; pero emana de aquí la interrogante siguiente ¿Qué papel juega una persona que presencie un hecho delictivo y que al mismo tiempo, concurren en él las características que la ley señala para que sea perito en el caso concreto? Es decir se está en presencia de un testigo o de un perito. La legislación Guatemalteca no se pronuncia al respecto debido a que ella regula la prueba pericial y testimonial en forma separada; aún más el diligenciamiento de las mismas corresponde al orden anteriormente enunciado, pero que cuya solución en el ámbito procesal es proponer a la persona como perito o testigo según la naturaleza del caso y atendiendo la efectiva resolución del conflicto.

5. El nombramiento del perito:

En la legislación Guatemalteca el nombramiento del perito se lleva a cabo mediante el Ministerio público o el tribunal a pedido de alguna de las partes o ya sea de oficio si lo ameritare el caso es decir para explicar o valorar un elemento de prueba.

Según establece la ley la persona que sea nombrada al efecto deberá ser titulada en la materia si esta estuviere reglamentada; lo cual en el ámbito de la criminología y antropología social representa un problema no debido a la falta de reglamentación de la misma sino a la falta de personal capacitado y la congestión que se vive en el sistema judicial.



6. Peritaje:

El peritaje puede definirse como el examen que realiza el perito sobre el asunto que le ha sido encomendado por el tribunal, este asunto tal como se encuentra establecido con anterioridad escapa a la capacidad que el juez tiene de entenderlo en su totalidad debido a la naturaleza del mismo y por lo cual el perito se verá obligado a rendir su informe bajo juramento de ley.

7. Requisitos que debe contener el dictamen del perito:

Se establece que el dictamen del perito de manera general debe contener:

- a) La descripción de la cosa, la persona u objeto del cual se realiza el estudio así como el estado y forma en el cual este se encontraba al momento en que realizó el mismo el perito.
- b) La relación detallada de toda las operaciones que se realizaran en la pericia y su resultado
- c) Los medios de los que se ha valido para emitir su dictamen
- d) Las conclusiones a las que se ha llegado.

Es importante resaltar que aun presentado el informe del perito y ratificado por el mismo, el juez no se haya atado a tales conclusiones por más perfecta y bien motivada que esta parezca, pues solo le ayudara a atender determinados elementos que forman parte de los hechos delictivos y que valorara conforme las reglas de la sana critica.

Es decir de estar convencido por la misma y los demás elementos de prueba sustentan que se ha cometido el hecho este fallara en condenarlo; pero si esta prueba indica que él lo ha cometido pero las demás no y su criterio es el mismo fallara en absolverlo de acuerdo a su experiencia, intuición, valoración, razonamiento, lógica etc.



8. Concepto de peritaje cultural:

El peritaje cultural es la descripción circunstanciada del ámbito social etnológico y geográfico de o grupo social determinado se incluye en el peritaje costumbres, religión, vestimenta, comidas, tradiciones, e incluso la aplicación del derecho consuetudinario, este peritaje es un trabajo de campo que necesariamente debe realizarse por un sociólogo o un antropólogo ya que ambos profesionales utilizan métodos propios y especialmente trabajo de campo con el cual explican el entorno social tanto físico de las personas como el ámbito geográfico y de esta manera ilustran las diferentes actitudes e inveteradas prácticas de los diferentes grupos culturales; este peritaje debe presentarse a quien le solicite y cuando es en un juicio regularmente también debe comparecer el sociólogo u antropólogo a ratificar el peritaje presentado

Características

- Es un trabajo de campo que se realiza por un antropólogo o sociólogo
- Se presenta de forma escrita ante la parte que lo solicita
- El informe versa sobre las costumbres, vestimenta, rasgos sociales y culturales e incluso lo relacionado a la aplicación del derecho consuetudinario y las posibles consecuencias que a criterio del experto en la materia tengan algunas expresiones descalificadoras para los o el miembro de un grupo determinado.
- Debe ser ratificado en juicio por el antropólogo o sociólogo que lo realiza
- Tanto el antropólogo como el sociólogo deben estar adscritos a un colegio profesional y tener número de registro; pues existen casos en los cuales personas se autoproclaman sociólogos u antropólogos por poseer conocimientos de aspectos culturales o sociales pero sin estar debidamente titulados.



9. Partes del peritaje cultural:

- a) Presentación e introducción
- b) Fundamento técnico
- c) Fundamento científico
- d) Observaciones
- e) Conclusiones

a) **Presentación e introducción**

Indica a quien es dirigido el peritaje cultural, objeto y referencia y así mismo indica quien realiza el informe.

b) **Fundamento técnico**

Indica la forma en que se llevó a cabo el estudio (pasos, labores y técnica para realizar la investigación)

c) **Fundamento científico**

Explica desde una perspectiva antropológica y social el hecho o comportamiento a explicar (Discriminación)

d) **Observaciones**

Específicamente se refiere a un análisis sobre aspectos importantes que el perito considera deben ser analizados por la parte que requiere el peritaje

e) **Conclusiones**

Es la opinión ética, profesional e imparcial a la que arriba el perito sobre e comportamiento u hecho analizado.



10. Proposición del peritaje cultural en el proceso penal por el delito de discriminación:

El peritaje cultural debe ser propuesto inicialmente por el imputado, las personas a quienes se les haya dado participación en el proceso, sus defensores y mandatarios según lo indica el Art 315 del Código Procesal Penal el cual dice: El imputado, las personas a quienes se les haya dado intervención en el procedimiento, sus defensores y sus mandatarios podrán proponer medios de investigación en cualquier momento del procedimiento preparatorio. El Ministerio público los llevara a cabo si los considera pertinentes y útiles, debiendo dejar constancia de su opinión contraria, a los efectos que ulteriormente correspondan, para esto deberá cumplirse con todos los requisitos legales

De la misma forma se debe tomar en cuenta que unos de los fines de la prueba pericial incorporada al Proceso es tratar de demostrar la participación o no del sindicado en el hecho que se le imputa y por su naturaleza es relacionar en el caso de la discriminación la forma en que haya ejercido esta ante el agraviado.

11. Importancia del peritaje cultural como medio de prueba en el proceso penal por el delito de discriminación:

Como bien es los pueblos en especial los de origen indígena demandan una justicia centrada en dos aspectos fundamentales, el primero de ellos se refiere al acceso y la igualdad en el ejercicio de las garantías individuales y sociales que le asisten a todo ser humano, el segundo aspecto se refiere a la creación de medios que respondan a las necesidades específicas de acuerdo a la cultura de dicho pueblo o miembros del mismo, he aquí la razón por la cual a los jueces se les ha otorgado la facultad de solicitar peritajes culturales con el objeto de tomar en cuenta el tipo de costumbres de la(s) persona sujeta a un proceso y cuya finalidad sería la de dictar una sentencia acorde al tan llamado estado de derecho



12. Marco legal del peritaje cultural:

“Existe un cuerpo normativo nacional e internacional que sustenta plenamente el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, que otorgan las mismas oportunidades que tienen los otros miembros de la población, que garantizan el derecho a consultado y el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Tales derechos obligan al respeto de valores y prácticas sociales y culturales.

A continuación se citan las normas en la legislación del país, así como las disposiciones contenidas en instrumentos internacionales signados por Guatemala, que constituyen el fundamento legal del Peritaje Cultural.

12.1 Legislación Nacional

a) Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 4º. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

b) En interpretación realizada, al artículo 4 Constitución Política de la República de Guatemala por la Corte de Constitucionalidad

Se establece que debe también interpretarse que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias:

“el principio de igualdad, plasmado en el artículo 4º de la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas



desigualmente, conforme sus diferencias. Esta Corte ha expresado en anteriores casos que este principio de igualdad hacer una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferencias situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que al diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge” *Gaceta No. 24, expediente N° 141-92, pg. 14, sentencia 15-06-92.*

La Constitución Política de República desde 1985, contiene una sección especiada sobre las “comunidades indígenas”, con varias normas de contenido positivo y que postulan la protección estatal para los grupos étnicos desde un punto de vista cultural, sobre la tierra y los trabajadores migratorios.

En el Artículo 58. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo “a sus valores, su lengua y sus costumbres”. El conjunto de derechos que el Art. 58 reconoce a los individuos indígenas y a los “grupos étnicos”, son complementarios a los derechos regulados en favor de la población guatemalteca en general

Así mismo el Art. 66 postula que “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”, lo cual implica que la constitución provee los medios e instrumentos para el desenvolvimiento de los pueblos indígenas en el marco de su cultura.



c) Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y Ley marco de los Acuerdos de Paz

El AIDPI plantea como compromiso de Gobierno el reconocimiento y respeto de la identidad, así como de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xínca. En el Capítulo de Derechos Civiles, Políticos, Sociales y Económicos reconoce que "...tanto el desconocimiento "los pueblos indígenas han sido marginados en la toma de decisiones en la vida política del país, haciéndoseles extremadamente difícil, si no imposible, su participación para la libre y completa expresión de sus demandas y la defensa de sus derechos" (Capítulo IV, literal D, numeral 1). También reconoce que los pueblos indígenas tiene derecho "...a la oportunidad real de ejercer libremente sus derechos políticos" (Capítulo IV, literal D, numeral 2). Con relación al peritaje cultural, el Estado plantea que "En aquellos casos donde se requiera la intervención de los tribunales y en particular en materia penal, las autoridades correspondientes deberán tener plenamente en cuenta las normas tradicionales que rigen en las comunidades. Para ello el gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas:

i) proponer, con la participación de representantes de las organizaciones, disposiciones legales para incluir el peritaje cultural y desarrollar mecanismos que otorguen atribuciones a las autoridades comunitarias para que señalen las costumbres que constituyen su normatividad interna. (Capítulo IV, literal E, numeral 4).

Con relación al racismo y la discriminación, debe destacarse la importancia que tiene el Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, puesto que constituye el primer documento en el que representantes del Gobierno reconocen la existencia del racismo en el país, y se asume el compromiso de poner en práctica todos los aspectos relativos a la lucha contra la discriminación legal y de hecho.



d) Los Acuerdos de Paz

Esta ley establece las normas y mecanismos que garantizan la continuidad del proceso de paz y el seguimiento de acciones para el cumplimiento de los acuerdos de Paz. Además por medio del Artículo 3 de esta ley, el Estado reconoce a los acuerdos de paz el “carácter de compromisos de Estado cuyo cumplimiento requiere de acciones a desarrollar por parte de las instituciones públicas y por las personas individuales y jurídicas de la sociedad, en el marco de la Constitución Política de la República.

En el Artículo 5, inciso g, se establece que “forman parte del Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso de la República”.

e) Delito de discriminación

Artículo 202 bis. Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Quien por acción u omisión incurriese en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.

La pena se agravará en una tercera parte:

- a) cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.
- b) Para quien de cualquier forma o por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.



- c) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo
- d) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.

12.2 Legislación Internacional

a) Convenio 169 de la OTI

El Convenio 169 constituye el primer instrumento internacional que contempla los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas. Este instrumento contiene varios artículos relativos: Art. 3. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

Artículo 8.

Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

Dichos pueblos de deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes



Artículo 9.

En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente par la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Artículo 10.

Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta las características económicas, sociales y culturales.

Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

Artículo 12.

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacer comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario intérpretes u otros medios eficaces.

13 Objeto del peritaje cultural en los casos de discriminación en el proceso penal.

Tal como ha quedado expuesto el objeto del peritaje cultural es ilustrar al juzgador o juzgadores y a los fiscales del ministerio público en cuanto a la posible violación o no de un derecho reconocido tanto por la legislación interna de un estado como las leyes internacionales ya que muchas veces las personas encargadas de administrar justicia o de hacer incluso la investigación no son conocedores del



hecho que se está investigando dada la multiplicidad de culturas y costumbres que es el caso de Guatemala, por lo que es necesario que el antropólogo o el sociólogo en su caso despliegue un trabajo de campo y cumpliendo con el protocolo respectivo rinda su peritaje y su conclusión al órgano jurisdiccional que se lo haya solicitado o al que se le haya propuesto por cualquiera de las partes del proceso esto encuentra su fundamento legal y cronológico en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 225.- Procedencia. El Ministerio Público o el tribunal podrán ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

No rigen las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, sin haber sido requerido por la autoridad competente, aunque para informar utilice las aptitudes especiales que posea. En este caso, rigen las reglas de la prueba testimonial.

ARTÍCULO 226.- Calidad. Los peritos deberán ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentados. Si, por obstáculo insuperable no se pudiera constar en el lugar del procedimiento con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.

ARTÍCULO 227.- Obligatoriedad del cargo. El designado como perito tendrá el deber de aceptar y desempeñar fielmente el cargo, salvo que tuviere legítimo impedimento, en cuyo caso deberá ponerlo en conocimiento del tribunal al ser notificado de la designación.

Los peritos aceptarán el cargo bajo juramento.

ARTÍCULO 228.- Impedimentos. No serán designados como peritos:

- 1) Quienes no gocen de sus facultades mentales o volitivas.



- 2) Los que deban o puedan abstenerse de declarar como testigos.
- 3) Quienes hayan sido testigos del hecho objeto del procedimiento.
- 4) Los inhabilitados en la ciencia, en el arte o en la técnica de que se trate.
- 5) Quienes hayan sido designados como consultores técnicos en el mismo procedimiento o en otro conexo.

ARTÍCULO 229.- Excusa o recusación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, son causas legales de excusa o recusación de los peritos las establecidas para los jueces.

El asunto será resuelto en forma de incidente sin recurso alguno por el tribunal o juez que controla la investigación, según el caso.

ARTÍCULO 230.- Orden de peritaje. El tribunal de sentencia, el Ministerio Público, o el juez que controla la investigación en el caso de prueba anticipada, determinarán el número de peritos que deben intervenir y los designará según la importancia del caso y la complejidad de las cuestiones a plantear, atendiendo a las sugerencias de las partes.

De oficio a petición del interesado, se fijará con precisión los temas de la peritación y acordará con los peritos designados el lugar y el plazo dentro del cual presentarán los dictámenes.

Las partes pueden proponer también sus consultores técnicos, en número no superior al de los peritos designados.

ARTÍCULO 231 Código Procesal Penal.- Temas. Cualquiera de las partes puede proponer, con fundamento suficiente, temas para la pericia y objetar los ya admitidos o los propuestos.

ARTÍCULO 232. Código Procesal Penal - Citación y aceptación del cargo. Los peritos serán citados en la misma forma que los testigos. Tendrá el deber de comparecer y de desempeñar el cargo para el cual fueron designados.



ARTÍCULO 233 Código Procesal Penal.- Ejecución. Cuando la pericia se practique en la audiencia o en diligencia de anticipo de prueba, el juez o el presidente del tribunal dirigirán la pericia y resolverá todas las cuestiones que se planteen durante las operaciones periciales.

Los peritos practicarán unidos el examen, siempre que sea posible. Las partes y sus consultores técnicos podrán asistir a él y pedir las aclaraciones pertinentes, debiendo retirarse cuando los peritos comiencen la deliberación.

Si algún perito no concurre al acto, se comporta negligentemente o no cumple con rendir su dictamen en el plazo otorgado, el juez o el tribunal ordenará de oficio la sustitución.

ARTÍCULO 234. Código Procesal Penal - Dictamen. El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa. Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado, y oralmente en las audiencias, según lo disponga el tribunal o la autoridad ante quien será ratificado.

ARTÍCULO 235. Código Procesal Penal - Nuevo dictamen; ampliación. Cuando se estimare insuficiente el dictamen, el tribunal o el Ministerio Público podrá ordenar la ampliación o renovación de la peritación, por los mismos peritos o por otros distintos.

ARTÍCULO 236. Código Procesal Penal - Auxilio judicial. Se podrá ordenar la presentación o el secuestro de cosas y documentos, y la comparecencia de personas, si resultare necesario para llevar a cabo las operaciones periciales. Se podrá requerir al imputado y a otras personas que confeccionen un cuerpo de escritura, graven su voz o lleven a cabo operaciones semejantes.



Cuando la operación sólo pudiere ser ejecutada voluntariamente por la persona requerida y se rehusare a colaborar, se dejará constancia de su negativa y, de oficio, se llevarán a cabo las medidas necesarias tendientes a suplir esa falta de colaboración.

14 Conclusiones del peritaje cultural en el proceso penal.

En conclusión el peritaje cultural es un medio de prueba que se aporta al proceso penal y que puede ser solicitado de oficio o propuesto por cualquiera de las partes in Litis con el propósito de ilustrar al juzgador y determinar de acuerdo con lo expuesto por el perito si es que existió o no la violación de un derecho reconocido tanto por las leyes nacionales o convenio internacionales ratificados por Guatemala.





CAPITULO VII

1. Análisis de casos.

Uno de los objetivos que al autor de la presente tesis llevo a realizar la investigación , titulada “ la importancia del estudio criminológico y peritaje cultural en el delito de discriminación “ , fue precisamente a ver actuado en la calidad de Abogado Director en un proceso por el delito de discriminación, que a consideración del mismo tuvo matices muy singulares, ya que regularmente se supone que quienes podrían ser sujetos activos de esta clase de delitos son personas diferentes a la persona o grupo de personas que son discriminadas, pero el caso es que en el caso que ocupo, la persona que fue discriminada pertenece a una etnia indígena maya quiche, y fue discriminada por un grupo de personas pertenecientes a su mismo grupo social y de su misma etnia. Por lo que el tema se encuadra perfectamente en lo que adelante fue manifestado en el sentido de aseverar, que sujeto activo de este delito puede ser cualquier persona inclusive, del mismo nivel socio cultural. Por lo que de manera circunstanciada a continuación se describe y analiza el caso anteriormente mencionado.

1. Hechos:

- a) El proceso da inicio mediante la denuncia a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango mediante el expediente MP II3-2010-13980. Por el delito de discriminación contemplado en el Art. 202 bis del Código Penal.
- b) La Agraviada, señora X, era socia de una hermandad religiosa que a pesar de funcionar por varias décadas carecía y carece de estatutos. Y fue designada vicepresidenta, para asumir el cargo en el año siguiente, pero como vicepresidenta ejercía algunos derechos y tenía algunas obligaciones



dentro del grupo cuyos socios la mayoría son de ascendencia Maya Quiches (indígenas).

- c) Por divergencias en algunas actividades de la hermandad, sin previo aviso ni posterior notificación fue separada de su cargo, violando de esta manera el debido proceso, y el principio de inocencia contemplado en la constitución de la República de Guatemala, ya judicial o administrativo, como la agraviada no sabía de su destitución siguió ejerciendo y ejecutando algunas actividades, por lo que el grupo de agresores o sujetos activos del delito le impidieron ejecutara dichas actividades culturales en forma violenta, y es allí cuando para sacarla del lugar en donde ejercía actividades propias de su cargo, con palabras descalificadoras, tales como vieja bruta, india, vieja torpe, buena para nada, por personas como usted nos dicen indios a los Quezaltecos. La agraviada fue sacada a la fuerza de un local donde pretendía vender alimentos cuyo importe serviría para aumentar el capital de la hermandad religiosa.
- d) Seguidamente de la agresión se pretendió agotar la vía de la conciliación pero esto fue infructuoso, ya que los agresores ni siquiera en el Ministerio Público quisieron conciliar, por lo que el proceso siguió su curso, siguiendo las fases
- e) del proceso, la fase preparatoria, la intermedia, abriéndose a juicio en contra de los agresores o sindicados, pero durante la fase de la investigación se ordenó un peritaje cultural, con el propósito de determinar si las palabras utilizadas y las acciones en contra de la agraviada constituían elementos del delito de discriminación. Por lo que ya con el peritaje cultural propuesto e incorporado al proceso, el encargado de controlar el proceso o sea el juez, haciendo una mala interpretación de los hechos y mal interpretando el peritaje cultural, decide no ligar a proceso a alguno de los sindicados argumentando de que el grupo había hecho uso de la costumbre para sacar de la hermandad a la agraviada, y no basándose en el peritaje sino en el simple dicho de los sindicados, hecho que hace considerar que quien juzgaba en ese entonces desconocía como



se aplica el derecho consuetudinario, y aplicando supuestamente el mismo en un órgano de visión occidental, no obstante quedaron ligados a proceso varios de los sindicatos, aun cuando todos estaban acusados de los mismos hechos. El sentido común nos indica que si se declaraba la falta de mérito para algunos sindicatos debió declararse lo mismo para los demás ya que estaban acusados de los mismísimos hechos. Y si en su caso se ligaba a proceso a algunos sindicatos entonces debió de ligarse a proceso a todos. El hecho es que con esa actitud se demuestra la imperiosa necesidad de incorporar a los procesos que se ventilen por el delito de discriminación, un peritaje cultural, con el propósito de ilustrar tanto a los miembros del Ministerio Público, como a los jueces de lo relativo a diferentes actitudes actos y costumbres que son propios de algunos grupos sociales.

- f)** Al terminar la fase de investigación, el Ministerio Público, solicitó la apertura a juicio en contra de los implicados, de lo cual en la audiencia respectiva, se resolvió abrir a juicio en contra de los sindicatos que habían quedado ligados a proceso, los cuales ya en el juzgado de Sentencia, se acogieron a un criterio de oportunidad, es decir que aceptaron los hechos, resarcieron aparentemente el daño, resolviendo el Juzgado de Sentencia que debían anular el acta en donde habían destituido a la agraviada, la restituyeron en su cargo, y se obligaron a entregarle nuevamente la presidencia de la hermandad católica a la que se refirió, y se fijó un plazo para que la misma tomara posesión. Quiere decir esto que el Juzgador consideró que efectivamente hubo violación de derecho, acogió lo expuesto en el peritaje cultural, y lógicamente se resarcó el daño provocado a la víctima.
- g)** En el presente caso, hay que analizar, que quienes cometieron el delito son personas del mismo estrato social y cultural que la agraviada, son de la misma etnia, profesaban la misma fe católica, y son miembros de la misma hermandad. No eran personas de distinta clase social, ni grupo étnico, por lo que se demuestra que el Juzgador al hacer acopio del peritaje cultural si



tuvo elementos de juicio para resolver el caso, y calificar los elementos del delito de discriminación.

2. Análisis de resultados

- 1) Se demuestra a través de la presente tesis que es indispensable el estudio criminológico en los delitos de discriminación, en virtud de que de este estudio se puede determinar los motivos endógenos y exógenos que tienen los sujetos activos de esta clase de delitos, para cometer los mismos, y los que pueden ser, por el origen de raza, por su nivel social, por su nivel cultural, por su nivel económico, por el lugar geográfico en donde se da esta clase de delito, ejemplo; en el campo o en la ciudad.
- 2) Se demuestra lo imperativo que resulta un peritaje cultural realizado por un antropólogo o un sociólogo, para ilustrar a los entes encargados de impartir justicia, la magnitud o no del posible agravio a una persona en particular o a un grupo social, todo en concordancia con el bien jurídico tutelado que garantiza el derecho del agraviado o sujeto pasivo del delito de discriminación.
- 3) Se deduce del presente trabajo de tesis, que no es posible que un juez previo estudio, casi utilizando la analogía que es una figura prohibida a los juzgadores, pueda resolverse un caso cuyo bien jurídico tutelado se encuentra plasmado en el código penal, y no en el derecho consuetudinario o sea la costumbre.
- 4) Es imperativo el peritaje cultural en estos delitos para determinar si quien debe juzgar es un juez con visión occidental o en su caso un consejo de ancianos (llamados así en los grupos étnicos de ascendencia maya, por su conocimiento y no por su edad), y de esta manera limitar la jurisdicción de un juez de derecho, al que no le está facultado resolver casi utilizando la analogía o haciendo referencia a otra clase de penalización como lo hacen el concejo de ancianos mayas. Todo esto es lo que aporta en un proceso, el peritaje cultural.



CONCLUSIONES

- a) Es importante el estudio criminológico en los delitos de discriminación ya que del estudio de este se puede determinar las causas por las que el sujeto activo del delito comete la acción antijurídica.

- b) Que en virtud de que la Criminología por ser una ciencia causal explicativa del fenómeno delincuencia, también nos proporciona las posibles soluciones a efecto de detener la expansión de esta clase de delitos y proponiendo posibles soluciones.





RECOMENDACIONES

- a) Proponer reformas al Código Procesal Penal, a efecto de hacer imperativo y no optativo el estudio Criminológico y peritaje cultural en los delitos de discriminación.

- b) Ilustrar y codificar las acciones que pueden conocer las comunidades que aplican el derecho consuetudinario, indicando con claridad quienes integran los consejos de ancianos, donde están establecidos, y a quienes pueden aplicar las sanciones que devienen de la costumbre.

- c) Crear plazas de antropólogos forenses, o sociólogos forenses, para que estén al servicio de los órganos de administración de justicia, tal como existen plazas de trabajadores sociales.





BIBLIOGRAFÍA

- *Arango Escobar. Julio Eduardo. Metodología de la Investigación Criminal Científica. Impresiones AFI. Primera edición. 1989. Guatemala.
- *Briseño Sierra, Humberto. Derecho Procesal. Segunda Edición. 1,995. México DF
- *Cabanellas, Guillermo. Diccionario de derecho Usual. Bibliográfica Omeba. 1968. Buenos Aires, Argentina.
- *Cafferrata Nores, José I. Valoración de la Prueba. Fundación Myrna Mack (Comp.). 1ra edición. Guatemala 1,996.
- *Díaz de León, Marco Antonio. Tratado Sobre Pruebas Penales. Sexta Edición. Editorial Porrúa. 2,004. República de Argentina.
- *Hikal. Wael. Criminología y Psicología. Editorial Porrúa. México D.F
- *Marchiori. Hilda. Criminología la víctima del delito. Editorial Porrúa. Primera Edición México 1998.
- *Orellana Wiarco. Octavio Alberto. Criminología Moderna y Contemporánea. Editorial Porrúa. México 2012.
- *Orellana Wiarco. Octavio Alberto. Manual de criminología. Editorial Porrúa. México 2007.
- *Plata Luna. América. Criminología criminalística y Victimología. Oxford University, editorial mexicana. México 2010.



*Rossotto Herman, Beatriz. Manual de Criminología y Criminalística. Editorial Porrúa. 2003. República de Argentina.

Rodríguez Manzanera. Luis. Criminología. Editorial Porrúa. 2003. República de Argentina.

Normativa jurídica:

*Constitución Política de la República de Guatemala. Tercera impresión. Impresiones superiores. 2005. Guatemala.

*Código Procesal penal. Decreto 51-92. Del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Editorial Orellana. Marzo 2011.guatemala.

*Código penal. Decreto 17-73. Del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Impresiones la ceiba. Septiembre 2011.

ANEXOS



MINISTERIO PUBLICO

Guatemala, C.A.

QUETZALTENANGO

MP113/2010/13980

UNIDAD DE INVESTIGACION

08 de Febrero de 2011

ANTROPOLOGA
LINA EUGENIA BARRIOS
PRESENTE.

Atentamente me dirijo a usted, para solicitar su colaboración para con esta Fiscalía, para que de conformidad con sus conocimientos y experiencias, determine si en el hecho denunciado por la señora: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** existió o se cometió alguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, que haya impedido o dificultado a la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** el ejercicio de algún derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Para el efecto, le adjunto al presente fotocopia del expediente de mérito y, a la vez se le sugiere realizar las siguientes diligencias:-

1) Comparecer a la Catedral Metropolitana de Lo Altos, para que informen acerca de la existencia o no, de la HERMANDAD MIXTA DE **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXX** (Supuestamente fundada desde el 21 de noviembre del 1943). Así como para establecer los siguientes extremos: a) Si la referida hermandad tiene algún estatuto legal, de no ser así, cómo se obtiene la calidad de socios, cómo y por qué se pierde la calidad de socios de la misma, b) Cómo se elige la junta directiva, cómo y por qué se destituye o se separa del cargo a un miembro de la Junta Directiva. c) Sin conforme a las costumbres que se practica en dicha hermandad, las decisiones trascendentales para la armonía y la paz son tomadas por la junta directiva o la asamblea general y, cual es el procedimiento que se sigue, d) Si no existiere Junta directiva, como y quienes resuelven las decisiones trascendentales dentro de la hermandad. e) Sin conforme a las costumbres que se practica en la referida hermandad, existen algunas conductas o saciones que son sancionadas y, si dentro de las saciones se admite la destitución de algún socio. f) Si dentro de las costumbres que se practica en la referida hermandad resulta relevante tomar en cuenta los motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil de la persona para ser admitida o rechazada como socio.

2) Explicar el valor cultural, religioso, etnia, etc. que una persona practica, cree, siente, el ser parte de una hermandad dentro de la ciudad y/o departamente de Quetzaltenango.



3) De igual manera le ruego informar o explicar cualquier otro aspecto o circunstancia que usted considere útil y pertinente para el esclarecimiento en cuanto a algún impedimento o dificultad que se le haya ocasionado a la señora **XXXXXXXXXXXX** el ejercicio de algún derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos

sin otro particular a que referirme, me despido de usted como su deferente servidor.

XXXXXXXXXXXX
AUXILIAR FISCAL
QUETZALTENANGO



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

PERITAJE CULTURAL

Quetzaltenango, 8 de abril del 2011

Manuel Cuc Quim
Auxiliar Fiscal
Ministerio Público
Ciudad de Quetzaltenango

Respetable Auxiliar de Fiscalía:

Deseándole bienestar en su trabajo, lo saludo, en relación a la solicitud de fecha 8 de febrero del 2011 con referencia MP113/2010/13980 de la Unidad de Investigación en donde se me solicita un peritaje cultural en el caso de la señora **XXXXXXXXXXXX** para determinar si existió o se cometió alguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil que haya impedido o dificultado a la señora **XXXXXXXXXX** el ejercicio de algún derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Solicitando específicamente 3 puntos

1. Comparecer a la Catedral Metropolitana de Lo Altos, para recabar información acerca de la existencia o no, de la HERMANDAD MIXTA **XXX XXXXXXXXXXXXXXX**. Supuestamente fundada desde el 21 de noviembre del 1943 y ¿cuántos socios lo conforman?. Asimismo establecer los siguientes extremos:
 - 1.1 Si la referida hermandad tiene algún estatuto legal, de no ser así. ¿Cómo se obtiene la calidad de socios? ¿Cómo y porqué se pierde la calidad de socios de la misma?
 - 1.2 ¿Cómo se elige la junta directiva? ¿Cómo y porqué se destituye o se separa del cargo a un miembro de la Junta Directiva?



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

- 1.3 Si conforme a las costumbres que se practica en dicha hermandad, las decisiones trascendentales para la armonía y la paz son tomadas por la junta directiva o la asamblea general y ¿Cuál es el procedimiento que se sigue?
 - 1.4 Si no existiere Junta directiva. ¿Cómo y quiénes resuelven las decisiones trascendentales dentro de la hermandad?
 - 1.5 Si conforme a las costumbres que se practica en la referida hermandad, existen algunas conductas que son sancionadas y, si dentro de las sanciones se admite la destitución de algún socio.
 - 1.6 Si dentro de las costumbres que se practica en la referida hermandad, resulta relevante tomar en cuenta los motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil de una persona para ser admitida o rechazada como socio.
2. Explicar el valor cultural, religioso, etnia etc... que una persona practica, cree, siente, al ser parte de una hermandad dentro de la ciudad y/o departamento de Quetzaltenango
 3. De igual manera le ruego informar o explicar cualquier otro aspecto o circunstancia que usted considere útil y pertinente para el esclarecimiento en cuanto a algún impedimento o dificultad que se le haya ocasionado a la señora **XXXXXXXXXXXXX** el ejercicio de algún derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

A continuación se determina mi opinión como experta en los aspectos culturales solicitados:

1. Comparecer a la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** información acerca de la existencia o no, de la **XXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** : Supuestamente fundada desde el 21 de noviembre del 1943) y ¿Cuántos socios la conforman?



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

TIEMPO DE EXISTENCIA

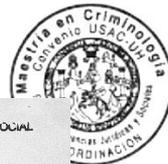
Las cofradías fundadas durante la época colonial fueron varias en cada pueblo, en apariencia son instituciones españolas, pero la población maya mantuvo dentro de la cofradía la organización maya antigua, de modo que en la actualidad las mismas tienen un 80% de organización maya y un 20% española. Las cofradías llegaron a tener durante la colonia terrenos que daban en alquiler o tenían crianza de ganado, las ganancias eran utilizadas en la fiesta del santo. Sin embargo durante la revolución liberal de 1871 las propiedades a las cofradías les fueron confiscadas por el estado y quedándose sin fuentes de ingresos, Lo anterior provocó que las cofradías vinieran en detrimento durante la primera mitad del siglo XX, a partir de la década de 1940 las cofradías se transformaron en hermandades.

Se tiene referencia que existió una cofradía de la Virgen de Guadalupe en el siglo XIX, pues existe una placa con fecha 1885, sin embargo la Hermanada Mixta de la Virgen de Guadalupe se fundó el 21 de noviembre de 1943, según los libros de actas de dicha hermandad.

NÚMERO DE SOCIOS

Se tuvo a la vista el libro de socios de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXX** los cuales reportan los socios por 9 barrios de la ciudad de Quetzaltenango, es un total de 227 socios, la cantidad de socios puede verse en el cuadro siguiente. Cada barrio posee un encargado o encargada llamado celador de barrio o vocal de barrio.

No.	Barrio	No. de socias y socios
1	Las Flores	34
2	El Calvario	31
3	San Antonio, Santa Ana y Parque Central	13
4	San Bartolome y Bolívar	35
5	Cruz de Piedra y Transfiguración	23
6	La Democracia	31
7	Colonia Molina	13
8	Joyita, Siete Esquinas y Caracol	44
9	El Cenizal	3
	TOTAL	227



1.1 Si la referida hermandad tiene algún estatuto legal, de no ser así. ¿Cómo se obtiene la calidad de socios?: ¿Cómo y porqué se pierde la calidad de socios de la misma?

La Hermandad de la Santísima **XXXXXXXXXX** no tiene personería jurídica, al igual que las otras hermandades y cofradías son parte de una iglesia, en el caso de La Hermandad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXXX** pertenece a la Iglesia **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Esta hermandad al igual que otras adscritas a esta iglesia poseen autonomía, pues no entregan cuentas al sacerdote, el mismo funge como un asesor eventual que orienta a la nueva junta directiva en una plática que se realiza 8 días luego de la toma de posesión de la junta directiva. La hermandad apoya las actividades de los sacerdotes con limosnas, las mismas varían dependiendo de actividad a realizar, pero oscilan entre 300 a 800 quetzales anuales.

Se pudo determinar que existen tres clases de socios:

1. **Ordinarios**, son todos aquellos que no pertenecen a la junta directiva, son casi inactivos durante todo el año, su actividad se reduce a participar en la procesión y fiesta del de diciembre o fiesta de la . Su aporte anual es de Q.25 como mínimo y si es voluntad de ellos pueden ofrecer más dinero u ofrecer serenata, adorno, pagar la banda de músicos, bombas de colores a la Virgen en su fiesta, regalarle joyas, etc.
2. **Junta Directa** son todos aquellos que tienen un cargo dentro de las dos juntas directivas que existen la general y la de beneficencia.
3. **Expresidentes**: son todas o todos los que han pasado por ese cargo y conforman la élite de la hermandad, pues por su servicio y experiencia son llamados para orientar, asesorar y supervisar las actividades de la hermandad. Equivalen al consejo de ancianos de la época maya ancestral, o a los principales de las cofradías y las alcaldías indígenas.

Se adquiere la calidad de socia o socio al ser invitados por una socia o un socio a formar parte de la hermandad, el socio que ingresa es presentado en alguna de las reuniones de la hermandad, donde se le da la bienvenida y es juramentado como socio, este acto se conoce como La Protesta y se compromete a ayudar a las actividades de la hermandad.



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

Inicialmente las personas ingresan como socios ordinarios, al correr del tiempo solicitan participar en la junta directiva en donde van subiendo de los puestos más pequeños a los más altos y por último participan como expresidentes.

Los socios pueden ser retirados de la hermandad por las siguientes razones:

- Tomar dinero de la hermandad,
- Ser personas conflictivas,
- Personas que comenten adulterio
- Personas que no estén casadas
- Personas que se divorcian
- Personas que no trabajan por la hermandad en caso de tener un cargo directivo

1.2 ¿Cómo se elige la junta directiva? ¿Cómo y porqué se destituye o se separa del cargo a un miembro de la Junta Directiva?

La junta directiva está conformada por la Junta Directiva Central y una Comisión de Beneficencia que posee Junta Directiva, es decir son dos juntas directivas con actividades específicas cada una y con varios cargos

Junta Directiva Central se encargada de:

- Propagar el culto a la **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- Hacer la procesión, misa y fiesta de la **XXXXXXXXXX** el **X** de **XXXX** de cada año.
- Ver que se incremente el número de socios
- Velar por el cambio de junta directiva, entrega de enseres de la imagen
- Realizar actividades de recolección de fondos para la hermandad:
 - Organizar visitas a la Ciudad de Antigua Guatemala durante los domingos de cuaresma, el objetivo de esta actividad es recolectar dinero.
 - Organizar la visita de la réplica de la **XXXXXXXXXX** a casas particulares, la dueña o dueño de la casa invita a familiares, vecinos y amigos para un rezo y luego proporcionan una pequeña refacción, entre todos dan una limosna a la alcancía de la virgen, de modo que se recolecta dinero en todas las visitas.
 - Atender una venta de comida para los días de la feria de la Virgen del Rosario en el mes de octubre, esta venta de comida se conoce como Ranchón **XXXXXX**, desde hace muchos años se viene realizando



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

- y ya se tiene un puesto asignado por parte de la municipalidad, el cual se solicita año con año. Se venden churrasquitos, pollo, chorizo, etc.
- Organizar el recorrido de la Visita del Niño Dios el 25 de diciembre. En esta actividad se reúnen varios Niños Dios y salen a diferentes vecindarios, para que las personas den una pequeña ofrenda al niño y puedan tomar algunos pétalos de flores que lleva el Niño Dios y serán bendiciones
 - Buscar el beneficio de los socios de la hermandad, por ejemplo se cuenta con un mausoleo en el cementerio general, para enterrar a los socios que no cuentan con mausoleo. Así mismo la hermandad posee un lote de terreno donde se piensa construir una casa social, para alquilar el salón a precio módico a los socios y más elevado a los no socios y generar fondos. En esta casa social se piensa guardar las andas de la virgen, pues a veces la casa de la presidenta donde debe estar la Virgen por un año, es pequeña y no caben las andas.

La Junta Directiva Central está conformada por los siguientes cargos, los cuales pueden ser ocupados por hombres o mujeres indistintamente

1. Presidenta
2. Vicepresidenta
3. Secretaria
4. Prosecretaria
5. Tesorera
6. Protesorera
7. 4 Vocales
8. 9 celadoras de barrio

Junta de Beneficencia se encarga de:

- Visitar y apoyar socios enfermos (llevarles jugos y dinero el aporte varía dependiendo de la gravedad 75 o 100 quetzales)
- Visitar y apoyar en caso de muerte a la familia de algún socio, la ayuda varía en función de la categoría del socio
 - presidente corona y misa, también en el caso de su esposa o hijo
 - socio ordinario solo corona
- Limpieza y pintura del mausoleo de la hermandad,
- Encargar la misa para socios fallecidos
- Llevar flores y coronas a los socios fallecidos que se encuentran en el mausoleo de la hermandad cada 10 de diciembre
- Entregarle al padre la ofrenda o colaboración monetaria para la realización de sus actividades



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

- Llevar los libros de actas y cuentas

La Junta Directiva de Beneficencia está conformada por los siguientes cargos, los cuales pueden ser ocupados por hombres o mujeres indistintamente

1. Presidenta
2. Vicepresidenta
3. Secretaria
4. Prosecretaria
5. Tesorera
6. Protesorera

En realidad son los integrantes de las dos juntas directivas los que realizan la mayoría de actividades establecidas durante todo el año.

La forma en que se llenan los cargos de la junta directiva, es que el presidente los elige por afinidad para trabajar en armonía, el 12 de diciembre de cada año el presidente presenta a la asamblea su junta directiva para que sea aprobada, nunca es desaprobada.

Antes del 2010 no se ha dado el caso de destitución de algún miembro de la Junta Directiva Central o de Beneficencia, extrañamente a pesar que darse una situación anómala como fue la desaparición de un lote de joyas de la Virgen **XXXXXXX** el día 29 de agosto del 2010, a raíz de un robo en la casa de **XXXXXXXXXX** presidenta 2009 – 2010. La hija del fundador de la Hermandad, en una sesión para tratar el caso, solicitó que se debía reponer año con año las joyas perdidas. Sin embargo no se destituyó a la presidenta de su cargo, ni se le obligó a devolver nada. En este caso los socios de la hermandad aplicaron valores de comprensión, solidaridad y perdón a pesar que la pérdida monetaria fue una suma elevada.

El 29 de septiembre del 2010 se da el primer caso de destitución de la vicepresidenta 2009-2010 con la señora **XXXXXXXXXXXX** según acta 163-2010 donde se argumenta lo siguiente

- Falta de interés en el trabajo a realizar
- Que doña Felisa no había organizado la actividad del **XXXXXXXXXX** por no contar con junta directiva, pues según **XXXXXX** indica que la señora **XXXXXXXXXX** los había destituido a sus directivos, pero no indica fecha ni motivo,
- Que la misma junta directiva que ella formó no se comprometió a apoyarla en esa actividad,



- Los conflictos verbales surgidos entre varios socios y doña Felisa, haciendo insoportable a la señora **XXXXXXXX** viuda de **XX** en el cargo que desempeña.
- Quedando destituida en su calidad de socia de la Hermandad de la :

1.3 Si conforme a las costumbres que se practica en dicha hermandad, las decisiones trascendentales para la armonía y la paz son tomadas por la junta directiva o la asamblea general y ¿Cuál es el procedimiento que se sigue?

Las decisiones trascendentales de la HERMANDAD MIXTA DE LA **XXXX** **XXXXXXXXXX**, son tomadas casi exclusivamente por tres instancias:

1. la Junta Directiva Central
2. la Junta de Beneficencia
3. Los Ex presidentes

Las decisiones no se toman por votaciones en donde gana la opción que obtenga mayoría de votos, tal como se acostumbra en las elecciones, sino por consenso de todos, es un procedimiento maya.

Nunca se llama a los socios ordinarios para tomar decisiones en situaciones extraordinarias, ellos solo participan en las actividades en Honor a la Virgen **XX** **XXXX** para diciembre.

Esto se confirma al consultar los dos últimos libros de actas de la Hermandad Mixta de la Santísima Virgen de **XXXXXX** en ellos hay 41 actas que inician el 7 de diciembre del 2003 y finaliza el 22 de marzo del 2011, es decir un lapso de tiempo de 7 años y 3 meses. El patrón de las actas muestra que se reúnen 5 veces al año para actividades muy puntuales:

- En enero para entregar las cuentas del dinero reunido por la actividad de la Visita del Niño Dios.
- El Primer Domingo de septiembre se realiza la entrega de enseres y la toma de posesión a la nueva junta directiva, costumbre maya observada en las cofradías, en donde se toma posesión 3 meses antes de la fiesta, tal como sucede en Chichicastenango.
- En diciembre hay 3 actas en función que es la fiesta grande de la HERMANDAD MIXTA DE LA SANTISIMA VIRGEN **XXXXXX** el **X** de diciembre,



Lina Eugenia Barrios Escobar
 LICENCIADA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
 COL. No. 2373

- a. la primera donde se establece la organización de la procesión que sale de la casa de la presidenta a la catedral, los cuidadores que velaran por la imagen en la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- b. la segunda que es la entrega de la virgen antes de su procesión a la nueva junta directiva **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- c. a tercera es el día de la fiesta de la Virgen de **XXXX**, que puede ser el **X** o **X** de **XXXX**, que se consideraría como la asamblea anual de las tres categorías de socios.

El siguiente cuadro muestra las fechas de las actas levantadas y muestran el patrón mencionado de 5 a 6 actas por año.

No.	Año	Actas por año	Fecha del acta
1	2003	3	7 de diciembre 2003
2			9 de diciembre 2003
3			12 de diciembre 2003
4	2004	5	4 de enero 2004
5			5 de septiembre 2004
6			5 de diciembre 2004
7			9 de diciembre 2004
8			12 de diciembre 2004
9	2005	5	9 de enero 2005
10			4 de septiembre 2005
11			27 de noviembre 2005
12			9 de diciembre 2005
13			11 de diciembre 2005
14	2006	5	8 de enero 2006
15			3 de septiembre 2006
16			26 de noviembre 2006
17			9 de diciembre 2006
18			12 de diciembre 2006
19	2007	5	7 de enero 2007
20			2 de septiembre 2007
21			2 de diciembre 2007
22			9 de diciembre 2007
23			12 de diciembre 2007
24	2008	5	6 de enero 2008
25			7 de septiembre 2008
26			30 de noviembre 2008



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

27			9 de diciembre 2008
28			12 de diciembre 2008
29	2009	5	4 de enero 2009
30			6 de septiembre 2009
31			6 de diciembre 2009
32			9 de diciembre 2009
33			11 de diciembre 2009
34	2010	6	12 de enero 2010
35			29 de septiembre 2010
36			12 de octubre 2010
37			20 octubre 2010
38			5 de diciembre 2010
39			9 de diciembre 2010
40	2011	2	12 de enero 2011
41			22 de marzo 2011

1.4 Si no existiere Junta directiva, ¿Cómo y quiénes resuelven las decisiones trascendentales dentro de la hermandad?

Si existe junta directiva y ya se explicó en el inciso anterior quienes y como toman las decisiones y con que periodicidad.

1.5 Si conforme a las costumbres que se practican en la referida hermandad, existen algunas conductas que son sancionadas y, si dentro de las sanciones se admite la destitución de algún socio.

Las conductas sancionadas para retirar a socios son las siguientes razones:

- Tomar dinero de la hermandad,
- Ser personas conflictivas,
- Personas que comenten adulterio
- Personas que no estén casadas
- Personas que se divorcian
- Personas que no trabajan por la hermandad en caso de tener un cargo directivo



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

Ya han existido a lo largo de los 67 años y 4 meses de existencia de la Hermandad de la Santísima Virgen de **XXXXX** casos de destitución de socios por cometer alguna de las mencionadas anteriormente.

1.6 Si dentro de las costumbres que se practica en la referida hermandad, resulta relevante tomar en cuenta los motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil de una persona para ser admitida o rechazada como socio.

La Hermandad Mixta de la Santísima Virgen de **XXXX** admite como integrantes o socios

- ✓ A personas sin distinción de género, hay socias y socios por ello se llama Hermandad Mixta
- ✓ No hay distinción por raza ni de etnia, pues la hermandad está compuesta por mayas y mestizos o ladinos, aunque la mayoría de sus integrantes son mayas k'iche' que llegan a un 90% y los mestizos a un 10%. Esta situación puede comprobarse fácilmente con los apellidos que aparecen en las últimas 7 actas de la hermandad donde casi todos son de origen maya k'iche', ya sea el primer o segundo apellido, como por ejemplo: Ixquiác, Sun, Coyoy, Tucux, Sacor, Cayax, Sac, Racancoj, Quijivix, Ixcot, Nimatuj, Sajquim, Queme, Itzep, Yax, Ajqui, Tuc, Soch, Ximin, Tacam, Quixtán, Pacajoj, Caxaj, Cojulum. Además los apellidos de origen español se asocian mayormente a familias mayas, como por ejemplo Cajas, Macario, Escalante.
- ✓ Tampoco hay distinción por el idioma que hablan los socios
- ✓ No existe distinción por la edad hay ancianos, adultos y jóvenes
- ✓ Si existe una restricción en relación a la religión es necesario ser católico, pues es una asociación eminentemente católica. Sin embargo algunos de los socios siendo católicos practican ciertas ceremonias de la espiritualidad maya, sin embargo lo anterior no es un obstáculo. Esto se debe a que son autónomos de la iglesia católica y la injerencia de los sacerdotes es mínima, puesto que si ellos lo saben no lo permitirían.
- ✓ No es necesario pertenecer a un estrato socioeconómico para participar en la hermandad, es indistinto
- ✓ No hay discriminación en función de alguna enfermedad o discapacidad para ingresar a la hermandad



- ✓ La única restricción para ingresar a la Hermandad es el estado civil de divorciado y luego son aceptados solteros, casados y viudos
- ✓ Aunque la hermandad se fundó y funciona en la Ciudad de Quetzaltenango, asisten socios de municipios vecinos como Salcajá y San Juan Ostuncalco.
- ✓ Uno de los requisitos más importantes para ser aceptado dentro de la Hermandad, es ser devoto de la Virgen de Guadalupe.

3. Explicar el valor cultural, religioso, etnia etc... que una persona practica, cree, siente, al ser parte de una hermandad dentro de la ciudad y/o departamento de Quetzaltenango

La composición poblacional de la ciudad de Quetzaltenango desde su fundación en 1532 fue mayoría maya K'iche' y minoría española, es hasta 1880 en el segundo censo oficial de Guatemala, en que se reporta que existía un 51% de maya K'iche' y un 49% de mestizos o ladinos, tendencia que persiste con muy pocas variaciones hasta el último censo de población en el 2002.

Las cofradías se fundaron durante la colonia, las conformadas por mayas mantuvieron mucha de la organización maya ancestral, a mediados del siglo XX se convirtieron en hermandades, pero manteniendo la característica de las cofradías una organización maya en un 80% y aspectos españoles en un 20%.

En las cofradías mayas se combina los cargos de la cofradía con los cargos de la alcaldía indígena. De modo que una persona asciende en prestigio mientras ascendía en los cargos dentro de las dos instituciones, porque prestar servicio en una cofradía es servir a la comunidad en lo espiritual y servir en la alcaldía indígena es considerado servir a la comunidad dentro del gobierno.

A mediados del siglo XX se suprime la alcaldía indígena de Quetzaltenango y solo quedan las cofradías pero transformadas en hermandades. Quedando la participación en las hermandades como una forma de obtener prestigio, respeto y honorabilidad dentro de la sociedad tradicional quetzalteca.

Participar en las hermandades es una inversión de dinero y tiempo, pero la recompensa es el prestigio social, incluso en las hermandades participan profesionales universitarios renombrados y empresarios fuertes, que no tendrían



necesidad de adquirir prestigio social, pues ya lo tienen, pero participan para reafirmar dicho prestigio.

En las hermandades las socias o socios inician como socio ordinario, luego forma parte de los cargos menores de la directiva y luego de los mayores, hasta llegar a la máxima categoría de expresidenta o expresidente. Esta categoría es la más importante y equivale a ser Reqllemal (palabra en idioma K'iche', que ya se perdió en Quetzaltenango pero se mantiene en otros pueblos como Chichicastenango y equivale a Principal de la Comunidad). La reunión de varios Reqllemal o Principales conforma el Consejo de Ancianos, son los que eligen a los diferentes miembros del gobierno local, regional y nacional.

El ascenso en el caso de la Hermandad de la Virgen de **XXXX** tiene un camino definido, los socios que calculan que ya pueden hacerle frente a los gastos y tienen el tiempo que requiere el trabajo de la hermandad se ofrecen para los cargos principales en la junta directiva. Inicialmente participa el primer año como Designada, al año siguiente tiene el cargo de vicepresidenta y por último como presidenta.

Todos los miembros de la hermandad ya saben que la persona que tiene la categoría de designada el próximo año será vicepresidenta y la persona que es vicepresidenta en definitiva será la presidenta el año entrante y la actual presidenta entrara en la categoría de expresidentas. En el caso de ser hombres sucede lo mismo, el camino es designado, vicepresidente, presidente y expresidente. El ascenso en la hermandad es el fruto de varios años de trabajo, inversión de dinero y tiempo.

No solo los miembros de la hermandad están a la expectativa de los ascensos, sino los vecinos, los familiares y los amigos de los socios, pues ellos acompañan a los socios a los eventos importantes como la toma de posesión, que es una reunión muy importante, donde comparten todos comida, se lucen los bellos y caros trajes mayas de las mujeres y los casimires en el caso de los hombres. La presencia de familiares, vecinos y amigos en estos actos hace que la persona tome prestigio en la sociedad, son eventos públicos donde se afirma el respeto, la honorabilidad, la honestidad, la decencia, el tiempo de servicio a la comunidad, los sacrificios de la persona, etc. y reconocido por la sociedad maya K'iche de Quetzaltenango y comentado en muchas fiestas y actividades sociales.



3. De igual manera le ruego informar o explicar cualquier otro aspecto o circunstancia que usted considere útil y pertinente para el esclarecimiento en cuanto a algún impedimento o dificultad que se le haya ocasionado a la señora XXXXXXXXXXXXX el ejercicio de algún derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Según el expediente que me fue proporcionado por el Ministerio Público, en el caso de la destitución de la señora XXXXXXXXXXXXX como vicepresidenta y socia de la Hermandad de la Santísima Virgen de XXXXX, en donde ella manifiesta que fue discriminada y maltratada por varias socias y socios de dicha hermandad, tengo aspectos que agregar:

1. En la cultura maya según la costumbre, si una persona comete un error, inicialmente los ancianos o principales le llaman la atención verbalmente, si la persona persiste en cometer el mismo error, se le pone una sanción y si ella persiste es destituida del cargo. Culturalmente es la forma de sancionar a través de un proceso de tres partes:
 - a. Llama de atención verbal
 - b. Sanción
 - c. Destitución

La Hermandad de la Santísima Virgen de XXXXX es una organización eminente maya por las siguientes razones:

- por ser mayas la mayoría de sus integrantes,
- por su forma de tomar decisiones a través del consenso de los principales y directivos
- la fecha en que toman posesión tres meses antes de la fiesta
- el ascenso gradual en los cargos,
- la obtención de prestigio social al estar en los cargos mayores
- el tipo de fiesta, con comida maya, la música, las bombas, etc.

Siendo una organización social maya de carácter religioso que promueve los valores cristianos, no debió sustituir a la señora XXXXXXXXXXXXX de forma brusca, sino utilizando los tres pasos mencionados antes.



Es sumamente extraño que si la reunión de destitución de la vicepresidenta y expulsión como socia la hizo la Hermandad con carácter de emergencia a las 5 de la tarde del 29 de septiembre del 2010, le comunicaran a ella, 48 horas más tarde, es decir dos días después, pues le entregaron una carta a las 7 de la noche.

El acta referida menciona la destitución de la vicepresidenta, por no contar con junta directiva para hacerle frente a la actividad del **XXXX XXXXX** y que los expresidentes se encargarían de la venta de comida.

Sin embargo ella como vicepresidenta contaba con una junta directiva formada por las siguientes personas:

- **XXXXXXX** secretaria
- **XXXXXXX** porsecretario
- **XXXXXXX** Tesorera
- **XXXXXXX** protesorero

Junta directiva que nunca fue sustituida, según consta en actas.

O bien se referían a la junta directiva como presidenta, la cual estaba pendiente de toma de posesión debido a circunstancias fuera de su control.

2. La cultura maya tiene el valor de la solidaridad muy acentuado, especialmente en los momentos de tristeza ante la muerte, la sociedad maya K'iche de Quetzaltenango, acostumbra dar el apoyo en el velorio, a través de varias acciones:

- dar el pésame
- las mujeres acompañar el velorio con traje maya de medio luto con los colores negro, blanco, morado, celeste, verde o amarillo en el tejido del huipil y en las rantas de los huipiles y corte.
- los hombres acompañar con traje oscuro
- las mujeres entregar a las y los dolientes un agua de naranja y un poco de licor, para ayudar emocionalmente a las y los dolientes
- entregar a la familia del difunto una servilleta rayada de colores oscuros que contiene azúcar o café, o té, o pan para apoyar a la familia del doliente en los gastos del velorio.

En el caso de la muerte de un familiar se toman las consideraciones del caso con los dolientes para no exigirles el trabajo que normalmente realizan. En caso de personas que ejercen un cargo se les permite ausentarse de sus compromisos.



La señora . debió tomar posesión como presidenta 2010-2011 el 5 de septiembre como se tenía programado, sin embargo esa toma de posesión se suspendió debido a que el 29 de agosto habían robado el lote de joyas de la Virgen de **XXXX** de la casa de la presidenta de la hermandad 2009.-2010. Debido a estas anomalías se acordó que la entrega de enseres y toma de posesión de la nueva junta directiva 2010-2011 sería el 11 de septiembre del 2010. Sin embargo el hijo de la señora **XXX XXXXXXXXX**; **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** fallece el 10 de septiembre del 2010, el día 11 hubo velorio y el 12 el entierro, de modo que la señora **XXXXXXXXXXXXXX** no tomo posesión como presidenta 2010-2011.

Extrañamente en la Hermandad de la Santísima Virgen de **XXXX** un organización Maya y conocedora de las situaciones de muerte, velorio y entierro según las costumbres mayas K'iche' debió entender y apoyar a la señora **XXXXXXXXXXXXXX** y era natural que ella no tenía ánimos de ver lo relacionado con la hermandad, especialmente con lo relacionado a su junta directiva, no por falta de sino interés en sus tareas como presidenta de la hermandad, sino por la pérdida física de su hijo. El apoyo que dieron los socios de la hermandad de la Virgen de Guadalupe fue acompañar en el velorio y llevar una corona.

A los 10 días de muerto el hijo de doña **XXXXXXXX** el 20 de septiembre del 2010 el secretario de la Hermandad, lleva dos oficios para que la señora **XXXXXXXXXXXXXX** los firme como presidenta de la Hermandad. El primer oficio para solicitar el espacio en el parque y el segundo para las aguas gaseosas a consignación a la empresa Coca Cola. En los oficios que llevó el secretario aparece Doña **XXX** como presidenta, aunque ella no había tomado posesión, pero todos sabían que a ella le tocaba ser la presidenta 2010-2011, por el ascenso de cargos dentro de la Hermandad de la Santísima Virgen de Guadalupe.

A 17 días de la muerte de su hijo, la señora **XXXXXXXXXXXXXX** encarga en el municipio de La Esperanza una galera para montar el Ranchón **XXXXXX** dejando Q. 250 de anticipo, tal como lo indica el contrato 1108 de fecha 27 de septiembre del 2010 de Servicios Múltiples La Esperanza, ubicado en la 5ta calle 3-14 de la zona1 de La Esperanza.



Lina Eugenia Barrios Escobedo
LICENCIADA EN ANTRPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

En el acta 163-2010, con fecha 29 de septiembre 2010, informa el señor **XXXXXXXXXX** que se había comunicado vía telefónica con la señora **X XXXXXXXXXXXXX**, el día 28 de septiembre y que ella le manifestó no tenía nada preparado. Este hecho es difícil de creer pues en la casa de la señora **XXXXXXXXXXXX** no existe línea de teléfono y ella no utiliza celular. En caso que don **XXXXXXXXXX** se hubiese comunicado con Doña **XX**, ella le hubiera indicado que tenía trabajo avanzado, pues había encargado la galera para el Ranchón **XXXXXX** el día anterior, el 27 de septiembre.

Al parecer la Hermandad de la Virgen de **XXXXXX** ya no tomo en cuenta el valor de la solidaridad dejando a Doña **XXXXXXXXXXXX**, libre de la actividad del Ranchón Guadalupeño y sin presiones para conformar la junta directiva 2010-2011, en consideración por el duelo de su hijo. Al contrario los expresidentes y socios debieron realizar la venta de comida del Ranchón Guadalupeño y darle tiempo para que conformase su junta directiva, por lo menos 40 días y posteriormente darle toma de posesión como presidenta el 10 de noviembre.

El acta 163-2010 de la hermandad refleja la inconformidad de varios socios y la incomprensión de la situación de Doña **XXXXXXXXXXXX**, señalando en 4 oportunidades que no tiene junta directiva, en 5 que no tiene nada preparado para el Ranchón (**XXXXXX**), y que la visitan para suplicarle se responsabilice de la actividad. Tristemente en ningún momento mencionan la muerte de su hijo. A continuación se transcriben las palabras textuales del acta y quienes las dijeron:

- a) Expresidente **XXXXXX**, informa que se les llama de emergencia para informar que la señora vicepresidenta **XXXXXX** viuda de **XX** en relación a la actividad del Tradicional Ranchón **XXXX** "...por no contar con Directiva no ha organizado nada hasta la presente fecha principalmente relacionado a la alimentación...".
- b) Exopresidente **XXXXXXXXXXXX** indica que había hablado telefónicamente el 28 de septiembre y que ella le comunico que "... no había preparado nada y que no organizo su junta directiva...".
- c) Expresidente **XXXXXX** indica que días anteriores, sin estipular fecha exacta (cualquiera que hubiese sido estaba dentro de los 20 días



de duelo de doña **XX**) se realizó una visita a la casa de Doña donde se presentaron cinco personas

- a. la presidenta **XXXXXXXXXXXX**
- b. **XXXXXX**
- c. **XXXXXX**
- d. **XXXXXX**
- e. **XXXXXX**

Litralmente dice "...Donde le suplican que procure organizar la actividad del Ranchón porque es su responsabilidad y que tiene que organizar su junta directiva, porque sola no puede llevar a cabo el Ranchón..."

- d) La expresidenta **XXXXXX** indica "...da pena que la señora **XX** no ha organizado..."

El acta dice ... se analiza que la señora **XXXXXX** "...no cuenta con una junta directiva que la respalde de organizar la actividad, otro aspecto que se ve el poco interés que ella tiene para realizar esta actividad y en formar su junta directiva..." Efectivamente es lo más normal del mundo que una persona de duelo por un hijo no tenga interés en organizar juntas directivas con apenas 18 días del fallecimiento.

Finalmente por unanimidad de todos los presentes "...que viendo que no hay nada preparado..."

Los socios en esta sesión no se ponen en el lugar de doña **XXXXXX** **XXX**, como doliente reciente, sino que lo único que importa es realizar la actividad del Ranchón **XXXXXX**, para no perder el espacio en el Parque.

Incluso en el oficio elaborado por la Abogada **XXXXXXXXXXXX** de **XXX** y entregado el 1º. De octubre a las 7 de la noche donde se le informa a doña **XXXXXXXXXXXX** que ella no puede realizar la actividad del Ranchón **XXXXXX** y que fue destituida como socia de la hermandad, no se menciona la situación de duelo de doña

Ambos documentos demuestran que la solidaridad de los mayas k'iche' en la Hermandad de la Santísima Virgen de **XXXXXX** de Quetzaltenango en momentos de tristeza y dolor, es un valor que ya no es llevado a la práctica.



3. La forma como la destituyen de la Hermandad a doña **XXXXXXXXXX** fue en forma abrupta y en público, sin consideración alguna, provocando serios conflictos a varios niveles emocional, psicológico y cultural. Porque la señora **XXXXXXXXXX** fue solicitada como Designada de la Hermandad de la santísima virgen de **XXXX** en el año 2008 por parte de una socia de junta directiva la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a través de una visita que le hiciera a su residencia. Doña **XXXXXX** tuvo el cargo de designada del 2008 - 2009, al año siguiente tomo posesión como vicepresidenta 2009-2010 y sería presidenta 2010-2011 a partir del mes de septiembre. No tomo posesión debido a que suspendieron las sesiones para el efecto debido a dos situaciones:
1. el robo de las joyas de la virgen de **XXXXXX**
 2. la muerte, velorio y entierro del hijo de Doña **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Trabajar como vicepresidenta y realizar todas las actividades de recolección de dinero para la hermandad, en donde reunió Q.14,500 a través de

- a. 7,500 con la visita de los Niños Dios
- b. 1,000 en la excursión a la antigua Guatemala
- c. 4,750 en las visitas de la replica de la Virgen de **XXXXXX**
- d. 1,250 de la comisión de beneficencia.

En acta 164-2010 se informa que Doña **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** entregó Q.12,375, esta cantidad constituye el 57% de la reportada en el acta 169-2011 como gastos del 2010, cantidad que asciende a Q. 21,592.81. Es decir que el aporte de doña **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** fue importantísimo para realizar las actividades del año 2010.

Doña **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** invirtió mucho tiempo para todas las actividades de la hermandad y luego no llegar a presidenta de la hermandad fue algo muy grave a nivel espiritual, emocional, psicológico y cultural. Esto es una gran vergüenza dentro de la cultura maya, porque los familiares, vecinos y amigos pensaron que ella cometió un gran delito y por ello no pudo llegar a ser presidenta. Situación que le afecto mucho más por la forma en que le comunicaron su destitución, estando ella trabajando a pesar de su duelo en la construcción de la galera para el Ranchón **XXXXXX**, invertir dinero en la compra de carne de res, marrano y pollo, oír frases discriminadoras, recibir empujones, caerse y que le pegaran a su nieto.

A este respecto las declaraciones de los testigos que presenciaron el hecho indican que:



Lina Eugenia Barrios López
 LICENCIADA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
 COL. No. 2373

No.	Nombre del Testigo	Palabras o frases discriminatorias dirigidas a Doña	Persona que cometió la discriminación
1	XXX	India Ignorante, india inútil y que personas como ella eran el motivo por el cual le decían indios a todos los quetzaltecos	XXXX
		India que no servía para nada	XXXX
		Fanática de la religión	XXXX
		Vieja inútil que no servía para nada	XXXX
2	XXX XXXX	Era india, que era burra, que era una fanática de la religión, vieja inútil.	No identifica persona que emitió las frases pues no los conocía
		Fanática, problemática, india, bruja, borracha,	Las personas indicaron que el padre XXX XXX opinaba de XXXX
3	XXXX	Persona muy conflictiva, muy problemática, y que era una vieja	XXXX
4	XXXX	Era una vieja loca, india loca	XXXX

Según los testigos presenciales de los acontecimientos del 1º. De octubre en el Ranchón **XXXXXX**, la forma como se expresaron diversos miembros de la Hermandad de la Santísima Virgen de **XXXX** reflejan varias situaciones:

1. Las personas cuando está alteradas en una discusión .dicen frases ofensivas para minimizar a su contrincante, en este caso se utilizan calificativos que disminuyan o resten la capacidad del contrincante, tal como los que le dijeron a doña **XXXXXXXXXX** : ignorante, inútil, loca, burra.
2. También se utilizan palabras peyorativas o discriminatorias en relación a la pertenencia étnica de la persona para ofenderla, en el caso de doña **XXXXXXXXXX** utilizaron la palabra "india". Esta palabra desde la sociolingüística, ciencia que analiza el significado de las palabras en un



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
COL. No. 2373

contexto o lugar físico y en un tiempo definido, pues en diferente lugar y la misma época una palabra puede significar otra cosa. Por ejemplo en la década de 2010 en Perú el uso de la palabra indígena es discriminatorio, mientras que en Guatemala no lo es.

En el contexto es Quetzaltenango y la fecha el año 2010, la palabra "india" es claramente discriminatoria, porque muchas personas la considerada como un insulto, porque las palabras apropiadas serían indígena o maya K'iche'.

3. La palabra vieja es peyorativa, pues conlleva un significado despectivo hacia una persona de la tercera edad, porque la palabra respetuosa sería anciana.
4. La palabra fanática es irrespetuosa a la forma que una persona practica su religión
5. Palabras con estereotipos sumamente negativos como bruja y borracha

Todas las palabras que oyeron los cuatro testigos utilizadas para dirigirse a doña **XXXXXXXXXXXX** son discriminatorias, pues hacen una distinción negativa, exclusión y restricción por cuatro motivos: capacidad, etnia, edad y religión

Los 67 años de doña **XXXXXXXXXXXX**, merecen respeto y todas las palabras utilizadas para dirigirse a ella o calificarla fueron discriminatorias.

Aclarando ampliamente todos los temas solicitados en el peritaje cultural me permito llegar a las siguientes conclusiones:

- 1- La Hermandad Mixta de la Santísima Virgen de **XXXX** tiene 67 años y cuatro meses, de existencia, está adscrita a la
y no cuenta con personería jurídica. Es una hermandad eminentemente maya porque el 80% de los socios son mayas y mantienen varias costumbres mayas dentro de la misma.
- 2- Se adquiere le calidad de socio al ser invitado por un miembro de la hermandad y la aceptación de los objetivos de la hermandad. Los socios pueden ser expulsados por errores morales y materiales.



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

- 3- Las decisiones trascendentales de la hermandad son tomadas por tres instancias: la junta directiva central, la junta de beneficencia y los expresidentes.
- 4- Si han habido casos de expulsión de socios dentro de la hermandad, por errores morales y materiales
- 5- Las únicas restricciones para entrar a la hermandad son dos: no ser católico y estar divorciado, por lo demás no hay restricciones por género, raza, etnia, idioma, edad, situación económica, enfermedad o discapacidad.
- 6- El pertenecer a la directiva de una hermandad proporciona prestigio por haber servido a la comunidad espiritualmente, con tiempo y trabajo. Este prestigio es muy valorado en la sociedad quetzalteca pues indica ser una persona honorable, respetuosa, digna, honrada, trabajadora, etc.
- 7- La hermandad a pesar de ser maya en un 80%, no aplico en el caso de la vicepresidenta 209-2010 **XXXXXXXXXXXX** 2009-2010 los valores de comprensión, solidaridad y perdón por los incumplimientos involuntarios en su cargo provocados por la muerte de su hijo. Sin embargo en el caso de la presidenta 2009-2010 **XXXXXXXXXXXX** si se aplicaron los mismos valores ante la pérdida del lote de joyas de la Virgen.
- 8- Los 67 años de edad de Doña **XXXXXXXXXXXX** requieren de respeto y el mismo no se tuvo por parte de varios miembros de la hermandad según los cuatro testigos de los hechos ocurridos el 1º. De octubre del 2010 en el Ranchón **XXXXXX** al momento de comunicarle abruptamente y en público que es expulsada de la hermandad y prohibida su participación en la venta del Ranchón
- 9- Esta situación de discriminación vivida el 1o. de octubre sumada a la depresión por la reciente muerte de su hijo provoco en Doña **XXX XXXXXXXXX** muchos sentimientos de frustración, impotencia, tristeza a corto plazo. Y a largo plazo mucha vergüenza ante el círculo de sus amistades, vecinos, amigos y miembros de la hermandad, pues su participación dentro de la hermandad fue suspendida injustificadamente. Caso contrario en el caso de la Presidenta 2009-2010 en donde la hermandad tuvo comprensión, solidaridad y perdón.



Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

El número de páginas de este peritaje es de 23 y fotocopias de 26 folios de siete actas de la hermandad correspondientes a las los números 163-2010 a 169-2011.

Sin otro particular me suscribo atentamente.

Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373

Lina Eugenia Barrios Escobar
Antropóloga Colegiada Humanidades 2373

Lina Eugenia Barrios Escobar
LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
COL. No. 2373